



**EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.**

**La aplicación del Derecho a la Ciudad en los Barrios del centro
histórico de San Luis Potosí: los casos de San Sebastián y San
Miguelito**

T E S I S

**Que para obtener el título de
Licenciada en Relaciones Internacionales**

Presenta

Adriana Zárate Escobar

San Luis Potosí, S.L.P.

Abril, 2018



**EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.**

**La aplicación del Derecho a la Ciudad en los Barrios del centro
histórico de San Luis Potosí: los casos de San Sebastián y San
Miguelito**

T E S I S

**Que para obtener el título de
Licenciada en Relaciones Internacionales**

Presenta

Adriana Zárate Escobar

Director de tesis

Dra. María Cecilia Costero Garbarino

San Luis Potosí, S.L.P.

Abril, 2018

A mi madre Carmen y a mi padre Jorge, porque gracias a ellos cuento con herramientas, cariño y conocimiento para enfrentar el incierto futuro que nos aguarda. A Maricarmen y a Laura, porque con ellas aprendí el significado de la hermandad y la sororidad. A Pavel, porque seguimos caminando buscando la utopía.

Agradecimientos

Quiero reconocer y agradecer a las personas que formaron parte de esta investigación que es resultado de un trabajo colectivo, y que sin su presencia no podría haber concluido. Quiero comenzar agradeciendo a mi directora de tesis, la Dra. María Cecilia Costero, por su acompañamiento, su cariño y por la oportunidad que me brindó para escribir sobre lo que me apasiona. A mi coordinadora, la Dra. Enriqueta Serrano Caballero, por todo el trabajo que realiza arduamente para hacer de la Licenciatura un programa de excelencia, y por su presencia incondicional durante mi tránsito en ella. A mi profesor, el Dr. Hugo Borjas, por apoyarme en todos mis proyectos y estar siempre al pendiente. A la Dra. María Eugenia Negrete del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) de El Colegio de México, por conducirme en la búsqueda de herramientas para cimentar mi proyecto de investigación.

Al proyecto de *Cultura y sociedad en los barrios de San Luis Potosí: una antropología de la percepción y los espacios urbanos* del programa de Antropología de El Colegio de San Luis A.C., por brindarme mi primera experiencia en investigación, en especial al Dr. Arturo Gutiérrez del Ángel, por confiar en mi trabajo, y al Dr. Miguel Ortiz por su entusiasmo, interés, y por presentarme nociones del Derecho a la Ciudad. A este proyecto debo en gran medida la dirección que tomó mi investigación.

A los dos espacios que me permitieron realizar mi servicio social y que me dieron una excelente experiencia y un gran conocimiento. En primer lugar, quiero agradecer al *Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P.A.C.*, por enseñarme el trabajo arduo que hay detrás de la defensa de los derechos humanos, en especial al Dr. Miguel Concha Malo, a Carlos A. Ventura Callejas, a Diana López y a Layla Ahlam V. Flandes. En segundo lugar, quiero agradecer al *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI) de San Luis Potosí, en especial a Tannia Moron, Nélide, Gamaliel y Antonio, quienes me introdujeron al mundo de la cartografía, razón por la cual es una herramienta de análisis importante en esta investigación.

A mis compañeras y compañeros de la Licenciatura, por el aprendizaje y las discusiones, en especial a Iraida y a María por su valiosa amistad, paciencia y cariño. A todo el personal que forma parte de El Colegio de San Luis. A Narda Lira, quien estuvo siempre al pendiente desde Docencia. A Araceli Carrillo, quien me acompañó todo el tiempo desde Biblioteca. A Daniela Márquez, por la gran amistad que me ha brindado. A mis informantes, que me dieron su tiempo y su confianza.

A mi madre Carmen y a mi padre Jorge. A mi tía Martha, mi segunda madre. A mis hermanas Laura y Maricarmen. A Pavel.

**La aplicación del Derecho a la Ciudad en los Barrios del centro histórico de San Luis
Potosí: los casos de San Sebastián y San Miguelito**

Índice

Índice de Mapas	v
Índice de Tablas.....	vi
Índice de Imágenes.....	vi
Introducción.....	1
Pregunta de investigación.....	5
Hipótesis.....	5
Objetivo.....	6
Justificación.....	8
Pautas metodológicas	9
Capítulo I. El derecho a la ciudad	13
1.1 Antecedentes internacionales del derecho a la ciudad.....	14
1.1.1 Entre tratados y convenciones. El derecho a la ciudad y sus instrucciones	15
1.2 Estado de la cuestión	22
1.2.1 Dimensiones del derecho a la ciudad	25
1.3 Marco teórico.....	28
1.3.1 El derecho a la participación ciudadana.....	29
1.3.2 El derecho a la movilidad.....	32
1.3.3 El derecho al patrimonio cultural y a la monumentalidad	35
Capítulo II. Descripción de casos	39
2.1 México y el derecho a la ciudad: marcos normativos nacionales. Un intento por materializar el discurso.....	39
2.1.1 La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.....	40
i. La Carta de la Ciudad de México a consideración	41
2.1.2 Modificación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	42
i. Repensando la Ley General de Asentamientos Humanos	44
2.2 San Luis Potosí: sobre sus marcos normativos y el derecho a la ciudad.....	45
2.2.1 Habitantes y ciudadanía. Una revisión de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.....	46

i. San Luis Potosí y la Ley General de Asentamientos Humanos	48
2.3 Los barrios del Centro Histórico de San Luis Potosí: los casos de San Sebastián y San Miguelito	49
2.3.1 Antecedentes históricos del barrio de San Miguelito	50
2.3.2 Antecedentes históricos del barrio de San Sebastián	51
2.3.3 Los barrios en la actualidad.....	52
i. Caracterización de los barrios	56
Capítulo III. Análisis de los casos de estudio	63
3.1 El derecho a la ciudad en San Luis Potosí.....	64
3.2 Dimensiones del derecho a la ciudad en los barrios de San Sebastián y San Miguelito.....	69
3.2.1 Participación ciudadana.....	69
i. La participación en el barrio de San Sebastián	74
ii. La participación en el barrio de San Miguelito	77
3.2.2 Movilidad	81
i. Moverse dentro del barrio.....	86
ii. La movilidad en San Sebastián	87
iii. La movilidad en San Miguelito.....	92
3.2.3 Patrimonio cultural.....	97
i. El barrio como patrimonio cultural.....	102
ii. El patrimonio cultural en San Miguelito y San Sebastián.....	104
3.2.4 Diferencias y similitudes. Temas adyacentes.....	106
i. Perímetro de Contención Urbana.....	109
ii. Gentrificación.....	111
iii. Inseguridad y abandono	113
Conclusiones	115
Anexos	123
Referencia bibliográfica.....	127

Índice de Mapas

Mapa 1. Los siete barrios de la ciudad de San Luis Potosí	53
Mapa 2. Espacios culturales y religiosos de los barrios de San Miguelito y San Sebastián	57
Mapa 3. Espacios dedicados a la educación en los barrios de San Miguelito y San Sebastián	58
Mapa 4. Espacios destinados al deporte en los barrios de San Miguelito y San Sebastián	59
Mapa 5. Espacios destinados a la salud en los barrios de San Miguelito y San Sebastián	60
Mapa 6. Juntas de Mejoras Vecinales del barrio de San Sebastián	75
Mapa 7. Juntas de Mejoras Vecinales del barrio de San Miguelito	78
Mapa 8. Restricción del paso a automóviles en el barrio de San Sebastián	87
Mapa 9. Restricción del paso a peatones en el barrio de San Sebastián	88
Mapa 10. Disponibilidad de recubrimiento de la calle en el barrio de San Sebastián	89
Mapa 11. Disponibilidad de banquetas en el barrio de San Sebastián	90
Mapa 12. Disponibilidad de rampa para sillas de ruedas en el barrio de San Sebastián	90
Mapa 13. Disponibilidad de alumbrado público en el barrio de San Sebastián	91
Mapa 14. Restricción del paso a peatones en el barrio de San Miguelito	92
Mapa 15. Restricción del paso a automóviles en el barrio de San Miguelito	93
Mapa 16. Disponibilidad de recubrimiento de la calle en el barrio de San Miguelito	94
Mapa 17. Disponibilidad de banqueta en el barrio de San Miguelito	94
Mapa 18. Disponibilidad de rampa para sillas de ruedas en el barrio de San Miguelito	95
Mapa 19. Disponibilidad de alumbrado público en el barrio de San Miguelito	96
Mapa 20. Zona de Monumentos del Centro Histórico de San Luis Potosí	99
Mapa 21. Ampliación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí	99
Mapa 22. Perímetros de Contención Urbana de los barrios de San Miguelito y San Sebastián.	110

Índice de Tablas

Tabla 1. Antecedentes internacionales del Derecho a la Ciudad	19
Tabla 2. El derecho a la ciudad en América Latina	20
Tabla 3. Dimensiones del Derecho a la Ciudad	25
Tabla 4. La dimensión de la Participación Ciudadana	31
Tabla 5. Asignación presupuestal de los barrios de San Luis Potosí (2009-2016)	55
Tabla 6. Elección de 2017 de Mesas Directivas para las JMV del barrio de San Sebastián	76
Tabla 7. Elección de 2017 de Mesas Directivas para las JMV del barrio de San Miguelito	79

Índice de Imágenes

Imagen 1. Mapa antiguo de los barrios de San Luis Potosí	50
Imagen 2. Iglesia de San Miguelito	105

Introducción

Tenemos derecho a exigir igualdad cuando la desigualdad nos inferioriza, pero tenemos el derecho de reivindicar las diferencias cuando la igualdad nos descaracteriza, nos oculta o nos desconoce.

-Declaración Redes Feministas de América Latina y el Caribe

Las ciudades se enfrentan a cambios de forma constante y permanente. Dichos cambios se generan en función de aspectos que surgen de contextos locales e internacionales, junto con las necesidades que se observan en un corto, mediano y largo plazo. Esto, con el paso del tiempo, modifica las dinámicas que poseen las personas que habitan determinados espacios. Por eso una ciudad “no es únicamente una realidad física, es también un sistema de relaciones entre personas en teoría libres e iguales” (Borja, 2013:105). Su desarrollo tiende a una evolución continua en la que “a pesar de su inercia cambian con el tiempo y se van adaptando a distintas necesidades de sucesivas generaciones de un modo que sea perceptible para sus propios habitantes” (Corti, 2015; 25). Es decir, las ciudades, más allá del espacio físico tangible, también conforman un espacio de intercambio que construye día a día las interacciones entre quienes las habitan.

Las ciudades, además, se encuentran en una inevitable transición en la que su crecimiento no sólo ha dado cabida al gran salto entre la vida rural y urbana, sino que además ha generado un nivel de urbanización de gran escala a nivel internacional que aumenta con rapidez y que seguirá aumentando en el futuro de forma significativa. Una prueba de esto es que se estima que para el año 2030 seis de cada diez personas en el mundo vivirá en áreas urbanas, y el mayor crecimiento se observará en África, Asia, América Latina y el Caribe (ONU-Hábitat, 2012, párr.2).

A esto se le suma el desarrollo suburbano incoherente que David Harvey (2013) llama *nuevo urbanismo*, donde “se proclaman las excelencias de la vida en comunidades apartadas (supuestamente íntimas y seguras, a menudo valladas y cerradas al exterior) en la que los promotores inmobiliarios prometen un estilo de vida refinado supuestamente capaz de cumplir todos los sueños urbanos” (2013:35). Esto es una muestra de la mercantilización que está sufriendo la ciudad, en la que el acceso a servicios básicos, que antes eran considerados derechos, se vuelven productos que sólo se encuentran al alcance de aquellos que pueden pagarlos, como dice Harvey: “La calidad de la vida urbana se ha convertido en una mercancía para los que tienen dinero, como lo ha hecho la propia ciudad” (2013:34).

Lo anterior es una muestra del escenario actual en el que las ciudades se están pensando, construyendo y produciendo; de cómo el capital es el que prima en el desarrollo urbano sobre las necesidades de los habitantes, y cómo éstos últimos han dejado de ser los actores principales de las ciudades, despojándolos del ejercicio de derechos y de obligaciones y, a su vez, generando incertidumbre y exclusión. Ante dicho escenario se ha buscado generar propuestas que apunten a la transformación del modelo urbano actual, con el objetivo de alcanzar, como Jacobs argumenta, “otra planificación que tenga en cuenta la experiencia cotidiana y las necesidades de las personas [...] capacitadas para decidir qué tipo de espacio urbano quieren y necesitan” (2011:12).

Una de estas propuestas surge en Europa, y busca producir una ciudad más justa e incluyente, al mismo tiempo que intenta reivindicar el derecho del uso del espacio, colocando a los habitantes en el centro para la producción del hábitat: *el derecho a la ciudad*. Este concepto se construye de forma paralela desde el ámbito académico y grupos ciudadanos, por lo cual es retomado y transformado en iniciativas colectivas desde diferentes redes internacionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones y movimientos sociales (Hic-al, 2006:17).

Este derecho se piensa como una alternativa que busca contrarrestar los nuevos modelos de urbanización. Sin embargo, a pesar del papel reivindicador que enmarca el concepto del derecho a la ciudad, éste se ha enfrentado con problemas y obstáculos al momento de querer ser trasladado a la realidad para buscar su aplicación, lo cual ha complicado el ejercicio de derechos y obligaciones que conlleva, así como su introducción dentro de marcos normativos que cuenten con mecanismos claros y viables.

Es por esto que existe la necesidad de hacer una revisión teórica del concepto, desde que surge en el ámbito académico, hasta su incorporación en actas y convenios de organismos internacionales que logran trasladarlo a los Estados, y que éstos, a su vez, buscan implementarlo de manera local. Esto con la intención de observar y conocer la aplicación que pueden, o no, tener dichos marcos normativos dentro de cada uno de estos niveles.

Dicho concepto se ha introducido de formas muy diversas, tanto en el discurso como en la legislación y propuestas que han permitido incluirlo a los marcos normativos de diferentes países¹ y organizaciones internacionales. El caso de México es un buen ejemplo de lo anterior ya que este país es firmante de las declaraciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en torno al Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), lo cual ha devenido en cambios dentro de su legislación en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos. Además, la introducción del concepto al país ha generado propuestas dentro de sus estados para posicionar en la agenda el derecho a la ciudad. Tal es el caso de la *Carta*

¹ Ejemplos de esto pueden observarse en México y Brasil. En éste primero se encuentra dentro de la modificación que se le hizo a la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* el día 28 de noviembre (2016) en el Capítulo 2°, artículo 4°, primer párrafo, en la cual se introduce el concepto del derecho a la ciudad, lo cual se desarrollará más adelante; en el caso del segundo, se puede observar un esfuerzo por introducir este concepto dentro del marco normativo, llamado *El estatuto de la Ciudad, nuevas herramientas para garantizar el derecho a la ciudad en Brasil* (Instituto Pólis, 2002), en donde se propone un cambio de los artículos 182° y 183° de la Constitución Federal en materia de política urbana, guiado por el eje del derecho a la ciudad.

de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad creada en 2010 por grupos de la sociedad civil de la Ciudad de México.

Al respecto de lo anterior el caso de San Luis Potosí es muy diferente ya que no cuenta con una legislación estatal o municipal que introduzca el concepto del derecho a la ciudad, ni propuestas de proyectos que busquen influir al respecto. A pesar de esto, existen dimensiones del derecho a la ciudad desde las cuales se puede observar la aplicación de este derecho en contextos específicos, como lo son los barrios de San Luis Potosí, específicamente los casos de San Sebastián y San Miguelito.

Hacia los barrios, y dentro de ellos, existe un discurso de dualidad expresado por la población potosina: por un lado, los barrios son considerados importantes atractivos de la ciudad, que representan el surgimiento y el crecimiento de la misma. Esto ha ocasionado que sean parte de los principales eventos turísticos que se llevan a cabo, sobre todo durante celebraciones religiosas y eventos culturales. Por otro lado, podría decirse que hoy se ven incluidos en el imaginario social que se ha formado en torno al centro histórico debido a que, tanto las personas que son ajenas a ellos como las que viven dentro de éstos, los consideran espacios inseguros, que a la vez mantienen condiciones paupérrimas.²

Este escenario es el que me permite generar la inquietud de observar las condiciones de la aplicación del derecho a la ciudad dentro de San Luis Potosí, específicamente, dentro de los barrios que retomo como casos de estudio.

² Esta construcción social de inseguridad que versa alrededor de los barrios de San Luis Potosí se ha aumentado por las narrativas que la prensa local mantiene dentro de los mismos, lo cual puede observarse en el seguimiento noticioso del año 2016 al 2017 que conforma el **Anexo 1**. Si bien es cierto que estos eventos violentos y de inseguridad ocurren, así como también sucede dentro de la ciudad en general, es un hecho que los medios de comunicación tienden a mostrar a los barrios únicamente como peligrosos. Sólo en algunas ocasiones, para realizar propaganda sobre turismo y eventos de carácter religioso y cultural, se muestran como espacios tradicionales.

Pregunta de investigación

Una vez dicho lo anterior, vale la pena realizar las siguientes preguntas:

¿Cómo es la aplicación del derecho a la ciudad en las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural dentro de los barrios de San Sebastián y San Miguelito? Aunado a esto, es posible reconocer que hay una presencia de diferencias importantes entre estos barrios, por lo que surge una pregunta complementaria a la anterior: **¿por qué es diferente la aplicación del derecho a la ciudad entre ambos barrios?**

Para contestar las preguntas centrales de investigación será importante responder las siguientes preguntas secundarias:

- ¿Cuál ha sido el proceso que ha seguido el concepto del derecho a la ciudad desde su surgimiento hasta la actualidad?
- ¿Cómo y dónde se ven reflejados los mecanismos que existen a nivel internacional para ejercer el derecho a la ciudad en los marcos normativos del estado de San Luis Potosí?
- ¿Cuál ha sido la discusión que se ha desarrollado en torno a este concepto en el estado de San Luis Potosí sobre las tres dimensiones retomadas: la participación ciudadana, la movilidad y el patrimonio cultural?

Hipótesis

El argumento principal de esta investigación se centra en dos respuestas tentativas:

- La ciudad de San Luis Potosí cuenta con marcos normativos deficientes para hacer valer la aplicación del derecho a la ciudad, lo cual es la causante de la condición vulnerable que ostenta este derecho dentro de los barrios del centro histórico de la capital. A pesar de la contigüidad de estos barrios y de las características que comparten en los ámbitos religioso,

cultural, social y económico, existe la presencia de diferencias sustanciales entre ellos dentro de las dimensiones que forman parte del derecho a la ciudad, específicamente en las condiciones de seguridad, la inversión desigual en infraestructura y proyectos culturales y deportivos, así como los mecanismos de participación que se generan dentro de cada uno de ellos. Esto termina por mostrar una aplicación distinta del derecho a la ciudad entre dichos barrios.

- La aplicación del derecho a la ciudad es distinta entre el barrio de San Sebastián y el barrio de San Miguelito. Esto se encuentra asociado con las condiciones que existen al momento de hacer uso del espacio público para ejercer la participación ciudadana; el nivel de inversión en infraestructura incluyente para realizar la movilidad, tomando en cuenta el acceso a las centralidades de la ciudad; las repercusiones que han generado las declaratorias de Zonas de Monumentos y de patrimonio cultural, junto con las monumentalidades y la creación de sentimientos de identidad.

Objetivo

El objetivo general de esta investigación es dar cuenta de la aplicación del derecho a la ciudad en los barrios San Miguelito y San Sebastián del centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí a partir de las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural. Asimismo, busco mostrar las diferencias que existen entre ambos.

Además, mantengo dos **objetivos específicos**, los cuales consisten en:

- Delimitar el concepto del derecho a la ciudad a partir de su surgimiento desde la academia hasta la forma en la que ha sido acogido por organismos internacionales, así como la forma en la que se ha ido adoptando en diferentes partes del mundo, especialmente en América Latina y, de forma más específica, en México.

- Conocer y mostrar cómo lo anterior ha tenido relación en el desarrollo del marco normativo del estado de San Luis Potosí y hasta dónde ha llegado la discusión de manera local en torno a dicho concepto.

En este trabajo buscaré plasmar un breve panorama del surgimiento del derecho a la ciudad, permitiendo así generar un recorrido internacional que incluya las facetas más importantes del concepto; en este recorrido se hará un especial énfasis en el papel que ha mantenido dentro de América Latina. Un estudio amplio a nivel global del concepto requeriría una revisión exhaustiva y recursos materiales y humanos con los que no se cuentan para la presente investigación.

Para trasladar esta discusión a un espacio específico me enfocaré en el estudio del marco normativo que existe en torno al derecho a la ciudad en los Estados Unidos Mexicanos. Esto se debe a que México ha participado constantemente en el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), lo cual ha devenido en cambios dentro de su legislación nacional, repercutiendo así dentro de los contextos locales.

Una vez realizado esto, ahondaré en la normatividad y en el panorama que hay dentro del estado de San Luis Potosí, así como dentro de su capital, en materia urbana en torno a este derecho. Ya que el derecho a la ciudad es un conglomerado de dimensiones que albergan diversos derechos, en esta investigación retomaré únicamente tres de éstas: la participación ciudadana, la movilidad y el patrimonio cultural. Dichas dimensiones se seleccionaron con base en los ámbitos que éstas cubren: el social, el cultural y el político. Además, cada una de ellas permite abarcar alguna de las otras dimensiones que forman parte del derecho a la ciudad. La dimensión de participación ciudadana alberga el derecho al uso del espacio público; en el derecho a la movilidad se observa también el derecho a la centralidad; por último, el derecho al patrimonio cultural y monumentalidad tiene que ver con el derecho a la calidad ambiental. Para aterrizar esta observación tomaré como

casos de estudio los barrios de San Sebastián y San Miguelito del centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí, los cuales analizaré a partir de las dimensiones señaladas.

Esto tiene como objetivo mostrar un panorama general del concepto del derecho a la ciudad, para así ser trasladado a un contexto específico, que recaiga en la importancia de la planeación de la ciudad a partir de las necesidades y particularidades locales, y que incluya espacios con dinámicas diversas, como lo son los barrios. El ejercicio de partir de una perspectiva internacional, para después hacer un recorrido histórico, permite dar a conocer el desarrollo que ha tenido este concepto, las aristas y los vacíos con los que cuenta, y los obstáculos a los que se ha enfrentado con el paso del tiempo.

Justificación

Este trabajo de investigación mantiene un valor teórico con respecto al concepto del derecho a la ciudad ya que permite hacer una revisión de la literatura que existe en torno a él, y brinda un panorama internacional, nacional y local de cómo ha sido abordado este concepto en los diferentes niveles. A su vez este trabajo resulta relevante a nivel local dentro de San Luis Potosí ya que permitirá conocer si existe una discusión sobre el concepto dentro de las instituciones y la academia, y desde qué enfoque se está llevando a cabo.

Aunado a esto, estudiar la aplicación del derecho a la ciudad dentro de los barrios de la capital a través de las dimensiones seleccionadas permitirá realizar una propuesta de estudio. Esto resulta de gran valor ya que este trabajo de investigación abonará a la construcción de conocimiento debido a que los estudios que existen en torno a los barrios de San Luis Potosí en su mayoría son realizados desde enfoques de disciplinas como la historia, la arquitectura, la antropología y la literatura, pero no existe la presencia de estudios desde una perspectiva elaborada a partir de las Relaciones Internacionales, lo cual le otorga relevancia al desarrollo de esta investigación.

Además, este proyecto cuenta con un valor social importante para el contexto local, ya que podría abonar a la formulación de discusiones en torno a cómo se construye la ciudad, no sólo desde las trincheras de la arquitectura y del diseño urbano, sino también desde una perspectiva internacional y sociológica que retoma las propuestas globales, pero que se enfoca principalmente en construir a partir de contextos locales.

Pautas metodológicas

La elección de los barrios de San Sebastián y San Miguelito se llevó a cabo debido a que ambos forman parte de los siete barrios tradicionales del Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí. Dichos barrios cuentan, no sólo con una importancia histórica, sino también fundacional, ya que “el origen de los siete barrios que hoy forman parte de la mancha urbana de San Luis Potosí es la fundación misma del pueblo de San Luis” (Quezada, 2013:15). Por lo tanto, estos barrios han sido parte fundamental del desarrollo urbano, social y económico de la ciudad. Sin embargo, a pesar del papel que han tenido y el valor con el que se les ha caracterizado, muestran ciertas connotaciones sociales, económicas, urbanas y de seguridad que apuntan a una condición de desarrollo desigual dentro de la mancha urbana potosina.

Para lograr cumplir mis objetivos y dar respuesta a las preguntas que guían mi investigación será necesario el cumplimiento de diversas etapas; para esto, desarrollé un proyecto con una metodología cualitativa. En un inicio se realicé una revisión exhaustiva de la literatura sobre el derecho a la ciudad y sus diferentes enfoques. Después hice una revisión del posicionamiento de este concepto en las Organizaciones Internacionales, así como su inserción en América Latina y en México. De la mano de este proceso estudié los marcos normativos internacionales de los cuales México es signatario, a la par de la legislación que este país ha desarrollado a partir de su participación en ONU-Hábitat.

Siguiendo con lo anterior, observé los procesos de construcción e inserción del concepto dentro del estado de San Luis Potosí, así como de su capital, para poder hacer el estudio de caso de los barrios de San Sebastián y San Miguelito. Para representar dicho panorama, recurrí a fuentes primarias y secundarias de información. Para las fuentes primarias elaboré seis entrevistas con cuestionarios semiestructuradas que se realizaron de forma anónima a informantes clave que tienen un papel importante en diversas áreas dentro de la capital de San Luis Potosí: académicos, arquitectos, activistas, servidores públicos y desarrolladores inmobiliarios. Las fuentes secundarias están compuestas por información procedente de los sitios web de dependencias gubernamentales y autónomas de la ciudad de San Luis Potosí (SLP), como la página oficial del Ayuntamiento de SLP, información legislativa y diferentes bases de datos del INEGI. A la par, constantemente se hizo uso de recursos cartográficos como una herramienta esencial para el análisis, la cual en su mayoría será de elaboración propia, con ayuda del software de Mapa Digital del INEGI.

Para lograr este análisis tomaré en cuenta los años de 2015 al 2017, puesto que este primero es el año en el que dio inicio el actual gobierno del estado de San Luis Potosí, junto con el del Ayuntamiento de la capital, lo cual facilitará la selección de informantes que cumplan alguna función de servicio público. Dicha información fue transcrita para ser procesada y analizada con la ayuda del programa ATLAS.ti.

Las entrevistas se planearon de tal forma que se lograra reconocer la forma de la aplicación del derecho a la ciudad dentro de San Luis Potosí y de los barrios que corresponden al caso de estudio. A su vez, se priorizó la elección de informantes que abonarán a la construcción del panorama de las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural, tanto en San Luis Potosí como en ambos barrios. Dichas entrevistas se llevaron a cabo durante la mitad del segundo semestre de 2017.

En el **Capítulo I** se realiza una revisión teórica del concepto del derecho a la ciudad, acompañado de un breve recorrido histórico de su inserción en Organismos Internacionales, poniendo especial énfasis en el *Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos* (ONU-Hábitat). A la par se muestra el panorama de cómo este concepto ha repercutido en la región de América Latina y en los diferentes países que la conforman. Asimismo, se introduce el marco teórico con el que se trabajará durante esta investigación.

Esto abrirá camino al **Capítulo II** en el que se establece una descripción de los estudios de caso: el barrio de San Sebastián y San Miguelito. Para llegar a contextualizar dichos barrios, en primer lugar se aborda cómo ha repercutido el derecho a la ciudad en México desde su inserción en la *Ley General de Asentamientos Humanos* (2016), y cuáles han sido las consecuencias que esto ha generado en el estado de San Luis Potosí, especialmente dentro de su capital. De la mano de esto se realiza una breve descripción de los antecedentes de los barrios, así como de sus condiciones actuales, para así dar pie al análisis.

Es dentro del **Capítulo III** en donde se realiza el análisis de los estudios de caso. Para favorecerlo, en este capítulo se introduce la información de las fuentes primarias y secundarias que han sido consultadas, siendo las seis entrevistas semiestructuradas y los sitios de información web de diferentes dependencias y organismos autónomos, respectivamente. Esto con la finalidad de mostrar en qué condiciones se encuentra el concepto del derecho a la ciudad en el municipio de San Luis Potosí, en qué espacios está siendo discutido y qué se entiende por dicho concepto a nivel local. Aunado a esto, se muestran los resultados del análisis de los casos de estudio en torno a los barrios de San Sebastián y San Miguelito en las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural. Para finalizar este capítulo, se muestran las similitudes y diferencias que hubo entre los barrios dentro de las tres dimensiones, y se agregan temas adyacentes que surgieron

a lo largo de las entrevistas y que merecen ser atendidas, aunque sea de forma breve. Para finalizar, se brindarán las conclusiones a las que se llegaron en esta investigación.

Capítulo I. El derecho a la ciudad

Le droit à la ville se manifeste comme forme supérieure des droits: droit à la liberté, à l'individualisation dans la socialisation, à l'habitat et à l'habiter. Le droit à l'œuvre (à l'activité participante) et le droit à l'appropriation (bien distinct du droit à la propriété) s'impliquent dans le droit à la ville.

-Lefebvre

Habitar una ciudad representa un reto en diferentes aspectos, tales como económicos, sociales, políticos, culturales, de seguridad, entre otros. Éstas son definidas como aquellos espacios públicos abiertos, en los que coexisten realidades histórico-geográficas, socioculturales y políticas, enriquecidas por pautas comunes que permiten generar identidades (Borja, 2003:21). Para realizar un esfuerzo por entender las dinámicas que se desarrollan dentro de las ciudades es necesario tomar en cuenta contextos específicos y la forma en la que se habita y se modifica el espacio, considerado siempre que el uso de éste no es neutro. Esto bajo la premisa de que hay diferentes interpretaciones del uso del espacio, por lo cual existen cambios en cómo se actúa y se vive dentro de él (Harvey, 1990:229).

A su vez, las ciudades se encuentran sometidas a un proceso de crecimiento que conlleva implicaciones de diversas índoles, que muchas veces apuntan a situaciones de desigualdad. Dicho crecimiento genera las condiciones suficientes para que el uso de la ciudad devenga en la mercantilización del espacio, así como en el despojo del ejercicio de derechos. Este escenario permite que surja una propuesta que tiene como objetivo el reivindicar la forma en la que se piensa, se construye y se vive la ciudad: *el derecho a la ciudad*.

Actualmente este concepto ha sido retomado por diversos Organismos Internacionales que han buscado crear marcos normativos a nivel global para lograr la aplicación efectiva del derecho

a la ciudad. Para entender cómo se ha desarrollado esto es necesario realizar un recorrido histórico que permita conocer la concepción internacional de este derecho.

1.1 Antecedentes internacionales del derecho a la ciudad

El concepto del derecho a la ciudad, aunque surge en la década de los sesentas y poco tiempo después comienza a circular en el territorio europeo y latinoamericano, resulta relativamente novedoso en la actualidad. A pesar de que el posicionamiento de la agenda urbana a nivel internacional comenzó a ser adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir de 1975, no fue sino hasta la *II Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente “Cumbre de la tierra”*, realizada en 1992, que surgen iniciativas globales en torno a la defensa de este derecho, en las cuales se enunciaron sus elementos y se reformularon los posicionamientos que existían en torno a la creación y construcción de la ciudad (ONU-Hábitat, 2012; Ortiz, 2006:17). Esto se materializó en el primer esfuerzo denominado la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (RPC, 2012).

Sin embargo, y a pesar de que exista una amplia cantidad de Cartas, Programas y Conferencias que giran en torno al concepto del derecho a la ciudad, aún se discute si en realidad existen esfuerzos que permitan dotar a este derecho de marcos normativos o generar alguna legislación concerniente a él para crear las condiciones necesarias para que sea exigido y, por lo tanto, disfrutado. También se discute si es necesario generar este tipo de instrumentos a partir de los aparatos gubernamentales, o si este concepto debe ser utilizado dentro de las movilizaciones sociales y vecinales para reivindicar las luchas y materializar las demandas que surgen de una falta de ejercicio de éste y de otros derechos. Además, a esto se le suma el debate que versa en la ostentación de la condición de ciudadanía, lo cual genera mayores problemas para permitir la materialización de este derecho colectivo.

Por esto es necesario hacer un recorrido de la aparición de este concepto y de cómo las Organizaciones Internacionales fueron apropiándose de él; cómo se ha ido modificando con el paso del tiempo, pero sobre todo, cómo se trasladó a las discusiones dentro de América Latina. Aunado a esto, es importante conocer cómo se ha insertado en los discursos y narrativas de los países que forman parte de este continente.

A la par de la revisión del escenario internacional, se hablará de los países de América Latina que han tenido acercamientos a dicho concepto dentro de sus marcos normativos. Esto con la finalidad de conocer cómo se ha buscado implementar y ejercer el derecho a la ciudad y, al mismo tiempo, aterrizar un poco más este derecho que de primera mano parece ser muy abstracto.

1.1.1 *Entre tratados y convenciones. El derecho a la ciudad y sus instrucciones*

El concepto del derecho a la ciudad comenzó a consolidarse en la agenda internacional como un tema de prioridad a partir de 1975. Dentro de la Asamblea General de las Naciones Unidas se creó la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (FNUHAH), tutelada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), siendo éste el primer órgano que trabajó oficialmente temas de urbanización dentro de la ONU (ONU-Hábitat, 2012).

En 1976 se llevó a cabo la formalización del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), con el objetivo de implementar actividades que se enfocaran “sobre todo en promover el acceso universal a la vivienda, mejorar la gestión pública urbana, mejorar el entorno de vida y gestionar la mitigación de los desastres y la rehabilitación posterior a los conflictos” (CINU, 2016). Este programa dio como resultado la primera Conferencia internacional realizada en Vancouver, Canadá, llamada *Hábitat I*. Dicha Conferencia sirvió como un primer paso para que los gobiernos de los entonces Estados Miembros de la ONU reconocieran

la necesidad que existía por desarrollar asentamientos urbanos y una urbanización sostenible (ONU, 2016:8). Además, dio paso a la creación de la Comisión de las Naciones Unidas de Asentamientos Humanos (CNUAH), permitiendo así la constitución oficial del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

Dos décadas después, como resultado de la *II Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente “Cumbre de la tierra”*, comenzó la formulación de la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (RPC, 2012), la cual surgió de una iniciativa de la sociedad civil organizada, y se materializó gracias al trabajo conjunto de académicos, redes internacionales, organizaciones sociales y no gubernamentales, y autoridades locales (Ortiz, 2006). Esta Carta buscaba crear una herramienta internacional que fuera capaz de promover y garantizar el derecho que tienen todas las personas a la ciudad, contando como propósito último “el de construir un instrumento a la vez universal y compacto [...] como instrumento jurídico o al menos como referente básico en la definición y adopción del Derecho a la Ciudad como un nuevo derecho humano” (Ortiz, 2006:20).

Cuatro años después de haberse creado la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*, en 1996 se llevó a cabo *Hábitat II* en Estambul, Turquía. Esta Conferencia mantuvo como eje central el que los Estados firmantes se encaminaran a “intentar lograr los objetivos de una vivienda adecuada para todos y un desarrollo urbano sostenible” (CINU, 2016). Durante esta Conferencia se creó la Agenda Hábitat, documento que suscribieron los líderes mundiales para adoptar un plan de acción que incluyera un asentamiento adecuado para todos bajo la noción de desarrollo sostenible en la cual se busca impulsar la urbanización mundial de un modo adecuado (ONU, 2016:8).

En ese mismo año se desarrolló una versión de la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* elaborada desde el continente europeo a partir de una perspectiva feminista, nombrada *Carta Europea de la Mujer en la Ciudad*. Esta carta sentó precedente para que en el 2004 se formulara la *Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad*. Ambas iniciativas surgieron a partir de la asimetría que ha existido hacia la gran diversidad de colectividades al momento de llevar a cabo la planeación de las ciudades, argumentando que “la construcción de los asentamientos humanos, al mismo tiempo que la planificación de éstos no incorpora [las necesidades de todas las colectividades] y las excluye de las decisiones que afectan sus vidas” (RPC, 2012:198).

En el 2004, en la ciudad de Barcelona, se realizó otro esfuerzo para replantear los puntos principales de la Carta ya que, al hacer una revisión exhaustiva de la misma se constató que no incluía temas concernientes al hábitat rural, y no abordaba contextos más alejados a los europeos o a los de América Latina, como lo son los de Oriente Medio, África y Asia (Ortiz, 2006). Esta Carta menciona que el derecho a la ciudad es

un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado (RPC, 2012:185).

La última Conferencia que se ha desarrollado en torno al trabajo de ONU-Hábitat ha sido *Hábitat III*. Ésta tuvo lugar en Quito, Ecuador, durante octubre de 2016. En ella se discutió y se formuló la *Nueva Agenda Urbana* con el objetivo de reforzar el compromiso global de los Estados Miembros para establecer estándares globales de progreso en el desarrollo urbano sostenible, bajo la propuesta de replantear la forma en la que vivimos, gestionamos y construimos la ciudad (ONU-Hábitat, 2016). Los puntos principales que incluye esta agenda consisten en tomar el papel de una

urbanización y un desarrollo sustentable; crear vínculos entre lo urbano y lo rural, y crear vínculos internos entre las dimensiones económicas, sociales y ambientales (ONU, 2016:6).

Esta reformulación intenta demostrar que “las soluciones a los desafíos complejos de urbanización sólo pueden ser encontradas con la cooperación entre Estados Miembros, organizaciones multilaterales, gobiernos locales, sector privado y sociedad civil” (ONU, 2016:6). Además, la *Nueva Agenda Urbana* de la Conferencia *Hábitat III* prioriza los siguientes ejes temáticos para alcanzar la materialización del derecho a la ciudad:

- 1) La cohesión social y la equidad (ciudades incluyentes más incluyentes para todas las personas, incluyendo a las personas migrantes y refugiadas, ciudades más seguras, cultura y patrimonio urbano).
- 2) Marcos normativos urbanos (reglas y legislación, gobernanza urbana, financiamiento municipal).
- 3) Desarrollo espacial (planeación y diseño urbano y espacial, suelo urbano, vínculo urbano-rural, espacio público).
- 4) Ecología y ambiente urbano (resiliencia urbana, ecosistema y recursos urbanos, cambio climático y desastres naturales).
- 5) Economía Urbana (desarrollo económico local, trabajo y medios de subsistencia, sector informal).
- 6) Alojamiento urbano y servicios básicos (infraestructuras urbanas y servicios básicos, incluyendo energía; transporte y movilidad, alojamiento, ciudades inteligentes, asentamientos informales) (ONU, 2016:12).

Lo anterior incluye los esfuerzos realizados desde la ONU que tienen una repercusión internacional. Si bien éstos no poseen un carácter vinculante, sí generan presión en los temas que retoman y además ayudan a visibilizar algunas de las necesidades y algunos de los contextos de un cúmulo de las ciudades actuales. A pesar de esto, la aplicación del derecho a la ciudad dentro de los Estados firmantes de dichos esfuerzos aún se puede poner en discusión, sobre todo cuando se habla de mecanismos normativos e instrumentos legislativos.

Para lograr dar un panorama más amplio de la transición del derecho a la ciudad desde que comienza a ser abordada a nivel internacional, hasta el momento en el que se lleva a cabo la tercera Conferencia de *Hábitat III*, se muestra en la **Tabla 1.** una línea del tiempo que incluye el proceso que ha tenido el concepto, la cual permitirá tener una visión global de los Tratados y las Conferencias que se han desarrollado en torno a esta temática, dirigidas por Organizaciones Internacionales como la ONU, y vigiladas por diferentes Programas de este Organismo.

Tabla 1. Antecedentes internacionales del Derecho a la Ciudad	
1975	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (FNUHAH), creada por la Asamblea General de la ONU
	Creación del Programa de las Naciones Unidas para Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)
1976	Hábitat I (Vancouver, Canadá)
	Surge la Comisión de las Naciones Unidas de Asentamientos Humanos (CNUAH)
	Conformación de la <i>Coalición Internacional para el Hábitat (HIC)</i>
1992	Formulación de la <i>Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad</i>
	II Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente “ <i>Cumbre de la Tierra</i> ” (Río de Janeiro, Brasil)
1996	Hábitat II (Estambul, Turquía)
	<i>Carta Europea de la Mujer en la Ciudad</i>
	UNESCO, <i>Hacia una ciudad de la solidaridad y ciudadanía</i> (París)
2000	<i>Asamblea Mundial de Pobladores</i> (Ciudad de México)
	<i>Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad</i> (Saint Denis, Francia)
2001	<i>Estatuto de la Ciudad de Brasil</i>
	Fundación de la <i>Oficina de Coordinación Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL)</i> (Ciudad de México)
2004	Reformulación de la <i>Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad</i> (Barcelona)
	<i>Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad</i> (presentada en Barcelona)
2006	<i>Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal</i>
	<i>Carta-Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad</i>
2010	<i>Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad</i>
	<i>Carta de Rio de Janeiro</i> (Río de Janeiro)
2011	<i>Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad</i>
2014	<i>Foro Mundial de Ciudades por los Derechos Humanos</i> (Gwangju, Corea del Sur)
	<i>Plan de Acción y Ejes Temáticos de la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad de la Ciudad</i>
2016	Hábitat III (Quito, Ecuador)

Fuente: Elaboración propia con información de la *Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad* (2016), Hic-al (2006), Ortiz (2006), *Carta por el Derecho de las*

Mujeres a la Ciudad (2012), *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (2012) y Rolnik & Santoro (2001).

Como puede observarse dentro de la **Tabla 1.**, muchos de los sucesos internacionales relacionados con el derecho a la ciudad han tenido lugar dentro de América Latina, lo cual resulta de gran relevancia ya que el surgimiento del concepto se ubica en la región europea. Para mostrar el gran nivel de injerencia que ha tenido el derecho a la ciudad en los países latinoamericanos, a continuación se muestra en la **Tabla 2.** un breve panorama de cómo éste se ha introducido en diferentes marcos normativos, o en propuestas que se han creado para modificarlos. Esto gracias al nivel de influencia que ha tenido ONU-Hábitat con el paso del tiempo, de la mano de los diversos movimientos urbanos, sociales y vecinales, que han dedicado su lucha a posicionar el concepto dentro de cada uno de estos países.

Tabla 2. El derecho a la ciudad en América Latina	
País	Presencia de propuestas o marcos normativos que incluyen nociones el derecho a la ciudad
Argentina	-Ley de Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires (2012) -Campaña por una Carta por el Derecho a la Ciudad (2016)
Bolivia	-Comité Impulsor del Estatuto de la Ciudad en Cochabamba Bolivia (2005) -Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia [art. 241]
Brasil	- <i>Estatuto de la ciudad</i> , ley de política urbana (2001)
Chile	-Campaña Por el Derecho a la Ciudad y el Territorio, para la creación de una Nueva Constitución (2017)
Colombia	-Ley de Desarrollo Territorial [n. 388] (1997) -Ley de Ordenamiento Territorial (2011)
Costa Rica	*No se encontró información
Ecuador	-Constitución de la República de Ecuador , [art. 31] (2008) -Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010)
El Salvador	-Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, [decreto n. 644] (2011)
Guatemala	*No se encontró información
Honduras	*No se encontró información
México	-Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano [art. 4] (2016)
Nicaragua	*No se encontró información
Panamá	*No se encontró información
Paraguay	*No se encontró información

Perú	*No se encontró información
Uruguay	-Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (2008)
Venezuela	-Decreto 1666, creación de Comités de Tierras Urbanas (2002) -Propuesta de aprobación de reforma de la Ley de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares, impulsado por los Comités de Tierras Urbanas

Fuente: Elaboración propia.

En la **Tabla 2.** se muestran las modificaciones que se han hecho a diferentes legislaciones de países de América Latina que incluyen el derecho a la ciudad o que mantienen nociones del concepto. Esto quiere decir que, aunque no se encuentre estrictamente incluida la palabra “derecho a la ciudad”, existe el reconocimiento de la importancia del ejercicio de derechos que forman parte de él, lo cual significa que van más allá de sólo mencionar el derecho a una vivienda digna, y señalan de alguna forma la importancia socio-espacial del reclamo del uso de la ciudad. Dentro de esta búsqueda se encontró que siete países (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú) no cuentan con lo anterior en sus marcos normativos. En este punto es importante señalar que el hecho de que no se encuentren presentes dentro de las legislaciones no quiere decir que en la discusión estén ausentes.

Existe una gran cantidad de espacios de diversa índole (sociales, académicos, vecinales, entre otros) en los que se intenta posicionar en la agenda al derecho a la ciudad como un tema central. Muestra de esto son grupos como la *Red Ciudadana Urbana*, de Panamá, y la *Ciudad Alterna*, de San José, Costa Rica, por mencionar sólo algunos de los casos en los que se presenta una negativa al respecto dentro de la tabla anterior. Además, cabe resaltar que no es suficiente con que se incluya este concepto en la legislación si en la práctica se ejecuta de manera deficiente o sólo se utiliza de manera discursiva.

1.2 Estado de la cuestión

El concepto del derecho a la ciudad surgió en la década de los 60 en un escenario urbano que mostraba una “difusión universal de la forma de vida urbana, banalización de contenidos, crisis de la ciudad industrial, procesos de gentrificación, festivalización de la ciudad, [y] grandes proyectos como forma de reproducción de capitales” (Corti, 2015:39). El precursor del término, Henry Lefebvre (1978), realizó una crítica al urbanismo que se practicaba en esa época, y buscó hacer un “llamado a tomar conciencia sobre las implicaciones de la vida urbana, donde se desplegaba una suerte de dominación perfecta mediante la explotación de la gente en tanto productores, consumidores de productos y consumidores del espacio” (Ugalde, 2015:569).

Lefebvre (1978) identificó la industrialización como el proceso que dio cabida a grandes transformaciones en la sociedad dentro de la ciudad, pero que al mismo tiempo generó una enajenación alarmante de sus propios habitantes (Nehls, 2008). Ante esto él argumentó que “la ciudad históricamente formada se deja de vivir, se deja de aprehender prácticamente, y queda sólo como objeto de consumo cultural para turistas y para el esteticismo, ávidos de espectáculos y de lo pintoresco” (1978:124-125). De esta realidad es de la que se desprende el surgimiento de la lucha por la reivindicación de aquello que es llamado un derecho a la ciudad.

Este derecho va más allá del acceso a los recursos que la ciudad almacena; es un derecho de carácter colectivo, más que individual, y consiste en la capacidad de cambiar, rehacer y reinventar la ciudad de acuerdo a nuestro deseo, a partir del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización (Harvey, 2013:20). Además es “una respuesta democrática que integra a la vez los derechos de los ciudadanos y los criterios urbanísticos que hacen posible su ejercicio, en especial la concepción del espacio público” (Borja, 2013:111).

Pero ¿qué significa ser ciudadano y qué implica en cuestión de derechos y obligaciones?

La ciudadanía se entiende desde dos posturas que se contraponen en la discusión, de lo cual se ha escrito bastante. Por un lado se argumenta que la ciudadanía se adquiere como miembro activo de un Estado, como nacional, donde se es titular de derechos políticos y se está sometido a sus leyes, por lo que se tienen derechos y obligaciones (Lizcano, 2012:4). Por otro lado, se argumenta que la atribución de ciudadanía, así como su ejercicio, debe ser concedida a todas las personas que habitan y residen un espacio, ya sean permanentes o temporales, que a su vez sean ciudadanos activos, partícipes de la conflictividad urbana (Aragón, 2012; Marshall & Bottomore, 1998; Borja, 2003). Esta última definición de ciudadanía es la que se defiende desde el derecho a la ciudad, partiendo de la idea de que “la ciudadanía es un proceso de conquista permanente [...] un estatus, un reconocimiento social y jurídico por el que una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad casi siempre de base territorial y cultural” (Borja, 2003: 285).

A esto se le suma la discusión que plantea cuestionamientos ante la forma en la que se concibe la accesibilidad de los servicios que proporciona, o debería de proporcionar, una ciudad. Por un lado, los servicios básicos son considerados derechos inalienables que deberían de cubrir dignamente las necesidades de los habitantes de un determinado espacio. Por otro lado, se discute si éstos deberían de estar sometidos a las dinámicas del mercado en las que sólo puedan tener acceso pleno a ellos las personas que puedan pagarlos (Harvey, 2013).

La base de la que parte la concepción del derecho a la ciudad es de la importancia de “considerar las necesidades humanas en las ciudades [...] reconociendo que toda ciudad debe tener un impacto social-humano por encima de las necesidades individuales” (Nehls, 2008:29). Por ello, este derecho de creación reciente

no se limita a reivindicar parcialmente los derechos humanos destinados a mejorar las condiciones en que la habitamos, sino que implica derechos para incidir también en su producción, desarrollo,

gestión y disfrute, y para participar en la determinación de las políticas públicas que permitan respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos (Ortiz, 2006:23).

El derecho a la ciudad es abordado por los teóricos desde diferentes enfoques: Henry Lefebvre (1978) lo construyó desde una perspectiva marxista que reclamaba el derecho del uso del espacio y a la vida urbana a partir de la autogestión en la ciudad. David Harvey (2013), retomando a Lefebvre, enuncia desde un posicionamiento marxista que este derecho debe ser reclamado desde una lucha anticapitalista, por lo que la reivindicación de la ciudad deberá de hacerse a partir de una estrategia que parta de una revolución urbana. Ana Alabart (2010) señala que la apuesta reivindicadora del derecho a la ciudad debe de hacerse a partir de los movimientos vecinales. Desde el feminismo y la perspectiva de género se realizan propuestas en torno al derecho a la ciudad que argumentan que la forma de pensar, construir y vivir el espacio carecen de neutralidad, por lo tanto es necesario tomar en cuenta las experiencias de todos los géneros para ejercer efectivamente este derecho (RPC, 2012). Por último, Jordi Borja (2013) parte de la necesidad de buscar una democracia ciudadana que permita la implementación de los derechos de los ciudadanos, de la mano del reclamo del espacio público, a través de los espacios que brindan las instituciones y el Estado.

Delgadillo (2012) posiciona esta discusión teórica que existe en torno al derecho a la ciudad en dos vertientes que se contraponen: una visión utópica y una visión pragmática. En la visión utópica se refiere a este derecho como una aspiración que pretende, no sólo construir otra ciudad más justa, sino también otro mundo y otra sociedad; un instrumento de lucha y de acción colectiva que por sí misma es totalmente incompatible con el capitalismo neoliberal. En cuanto a la visión pragmática, concibe este derecho como un derecho más que debe de institucionalizarse para así lograr un reconocimiento jurídico y, por ende, lograr su exigibilidad ante el Estado (2012:119-123).

Esto muestra que la visión pragmática tiene que ver con la acción de los gobiernos, mientras que la visión utópica se relaciona con el trabajo realizado a partir de los movimientos sociales.

1.2.1 Dimensiones del derecho a la ciudad

El derecho a la ciudad es considerado interdependiente a otros derechos humanos, por lo cual, diversos autores posicionan a este derecho de cuarta generación como un conglomerado de otros ya existentes (Ugalde, 2015; Ortiz, 2006; Nehls, 2008), pero que cuenta con “el valor añadido de abordar las causas y las consecuencias de un asunto específico que los estándares clásicos de los derechos humanos no abordan como tal: la exclusión espacial” (Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad, 2016).

A continuación, en la **Tabla 3**, se muestra el desglose de estas dimensiones identificadas, junto con una breve descripción de cada una de ellas, a partir de la revisión teórica mencionada anteriormente. Además de esto, se observa un esfuerzo por desagregar cada una de estas dimensiones, agregado una serie de observables que podrían ayudar en el estudio de éstas.

Tabla 3. Dimensiones del Derecho a la Ciudad		
Dimensión	Descripción	Observables
Derecho a la vivienda	Toda persona tiene derecho a una vivienda, que ésta sea digna y asequible, y que no se encuentre a merced de la especulación. Asimismo la vivienda debe reunir condiciones de habitabilidad y ubicación en lugares adecuados.	-Personas que tienen acceso a una vivienda digna.
Derecho al acceso y suministro de servicios públicos	Incluye el acceso y suministro adecuado a servicios básicos: agua potable, alcantarillado y pluvial, electricidad, saneamiento, remoción de basura, telecomunicaciones, así como a los equipamientos de salud, educación, abasto y recreación.	-Casas habitación que cuentan con servicios de agua potable, electricidad, alcantarillado sanitario y pluvial.
Derecho al espacio público	El libre uso del espacio público es la condición básica para lograr ejercer la justicia urbana. Es a la vez condición y expresión de la ciudadanía, de los derechos ciudadanos.	-Libertad de reunión en espacios públicos. -Uso del espacio público como medio para exigir demandas. -No represión a movimientos sociales/marchas.

		<ul style="list-style-type: none"> -Uso recreativo del espacio. -Participación para modificación del espacio público.
Derecho al patrimonio cultural y a la monumentalidad	Retoma al patrimonio cultural como aquello que es irremplazable dentro de cada nación. Además hace referencia a la necesidad de la existencia de espacios públicos que den visibilidad e identidad a aquellos que habitan determinados espacios.	<ul style="list-style-type: none"> -Espacios públicos que cuenten con monumentos que ayuden a generar identidad. -Lugares clasificados como patrimonio cultural.
Derecho a la movilidad y accesibilidad	No es suficiente con que haya disponibilidad de transporte público, sino que además debe de existir una capacidad de moverse con facilidad por la ciudad. Las calles deben de socializarse y ser de y para todos, y no quedar únicamente a la disponibilidad del uso de vehículos privados.	<ul style="list-style-type: none"> -Uso del transporte público y privado. -Estado de la infraestructura de las calles para ser transitadas. -Accesibilidad de las calles a personas con discapacidad, mujeres, hombres y niños. -Ciclovías. -Pasos y puentes peatonales.
Derecho a la calidad ambiental	Se deben adoptar medidas de prevención frente a los niveles de contaminación y la forma en la que se distribuye la ocupación en el territorio. Incluye la observación y vigilancia del uso de recursos naturales y energéticos, el patrimonio histórico-cultural, la protección a la calidad del entorno, la importancia de la gestión y reutilización de residuos, el reciclaje y la ampliación de áreas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> -Áreas verdes en espacios públicos. -Uso de transporte alternativo. -Grado de contaminación de transporte público y privado. -Cantidad de árboles en las calles -Espacios destinados al reciclaje de la basura. -Programas que fomenten y pongan en práctica el cuidado ambiental.
Derecho a la centralidad	La capacidad de todos los habitantes de acceder con igual facilidad a los centros urbanos metropolitanos.	<ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de acceso y desplazamiento a áreas laborales, escuelas, centros recreativos y deportivos, lugares para ejercer cultos, centros comerciales, parques, etcétera.
Derecho al acceso y al uso de las tecnologías de información y comunicación	La democratización del acceso de todos los servicios que resultan de interés general, que tengan que ver con el uso de TIC's.	<ul style="list-style-type: none"> -Producción de infraestructura para uso de tecnologías de la información y comunicación (teléfono celular, internet). -Cantidad de personas que cuentan con estos recursos informáticos y de comunicación.
Derecho a la ciudad como refugio	La ciudad debe asumir áreas de refugio para toda persona que necesite de protección, durante un tiempo, de los aparatos represivos del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de personas con estatus de refugiado. -Espacios destinados para personas en calidad de refugiados.
Derecho a la justicia	Hacer que el ejercicio de la justicia local sea accesible para todas las personas que habitan un espacio.	<ul style="list-style-type: none"> -Acceso a la justicia igualitaria (sin importar nivel socioeconómico, raza, sexo, género, etcétera).

Derecho a la ilegalidad	Este derecho incluye la capacidad de realizar demandas que pueden considerarse ‘legítimas’, aunque no sean legales.	-Capacidad de libertad de expresión.
Derecho a la seguridad pública	Las fuerzas de seguridad deben mantener entre sus misiones el respeto y la protección de los derechos de las personas. Las ciudades deben garantizar que las fuerzas de seguridad bajo su mando apliquen el uso de la fuerza estrictamente bajo las previsiones de la ley y bajo control democrático.	-Índices de delincuencia e inseguridad. -Represión policial durante el uso de libertad de reunión en el espacio público, en movilizaciones sociales o marchas. -Participación eficiente de las fuerzas policiales.
Derecho a la participación ciudadana	Es el derecho de todas las personas a participar en la construcción de la ciudad y el espacio que habitan; a tener injerencia en la gestión barrial y local. También, a través de formas directas y representativas, participar en la elaboración, definición, implementación y fiscalización de las políticas públicas y del presupuesto municipal de las ciudades, para participar en la planeación, construcción e implementación de éstas.	-Uso de espacio público para ejercicio de libertad de expresión y de reunión -Organismos de participación ciudadana vecinales, juveniles, o municipales. -Nivel de transparencia y rendición de cuentas en el uso del presupuesto. -Incidencia ciudadana en la toma de decisión para el uso del presupuesto.
Igualdad de derechos y responsabilidades	Todas las personas que habitan una ciudad poseen el derecho de tener el mismo estatus político-jurídico.	-Igualdad político-jurídica entre habitantes y residentes.
Derecho a la belleza en el entorno	Incluye la importancia de vivir en espacios limpios, construidos con el uso de la estética pero que al mismo tiempo sean funcionales.	-Inversión destinada a infraestructura de espacios públicos. -Programas de limpieza y recolección de basura. -Iluminación y seguridad vial. -Percepción del diseño urbano del paisaje.
Derecho a la diversidad sociocultural	Incluye la diversidad y la diferencia en materia de género, identidad, origen étnico, religión, patrimonio, memoria colectiva, prácticas culturales, y expresiones socioculturales.	-Existencia de centros religiosos de diversos credos. -Nivel de integración o discriminación de personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTI, de personas indígenas y personas migrantes.
Derecho a la distribución espacialmente justa de los recursos	Derecho a tener una distribución y planificación de los recursos materiales social y espacialmente justa, asegurando buenas condiciones de vida en todo el continuo de asentamientos humanos.	
Derecho a la educación y a la cultura	Hace referencia a la presencia de recursos humanos y materiales para que existan equipamientos culturales, escolares y deportivos.	-Fácil acceso y movilidad a escuelas y centros recreativos, ya sean deportivos o culturales.

		-Eventos/campañas de difusión de deporte y cultura. -Apoyos económicos en ambos rubros.
--	--	--

Fuente: Elaboración propia, con información de Borja (2003; 2013), Harvey (2013), la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (2016) y la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2012).

Como puede observarse gracias a la **Tabla 3.**, el panorama que abarca el derecho a la ciudad es muy amplio, y cada uno de los derechos que lo integran merecen su propia descripción, a la vez que existe un gran número de observables que pueden ayudar a identificar estas dimensiones, junto con su aplicación en espacios urbanos para lograr hablar del derecho a la ciudad.

Para el caso de esta revisión pondré mayor énfasis en tres de las dimensiones mencionadas: *el derecho a la participación ciudadana, el derecho al patrimonio cultural y el derecho a la movilidad*. La selección de estas tres dimensiones se realizó con base en los ámbitos que éstas cubren: el social, el cultural y el político. Además, cada una de estas dimensiones permite abarcar dentro de ellas alguna de las otras dimensiones que se han mencionado. En el caso de la dimensión de participación ciudadana se alberga el derecho al uso del espacio público; en el derecho a la movilidad se observa también el derecho a la centralidad; por último, el derecho al patrimonio cultural y monumentalidad tiene que ver con el derecho a la calidad ambiental. Esto dará una mayor riqueza al análisis.

1.3 Marco teórico

En esta investigación se tomará como eje de análisis el enfoque teórico del derecho a la ciudad propuesto por Jordi Borja (2013) en el que, como se mencionó con anterioridad, se busca la implementación de una democracia ciudadana que permita a todos sus habitantes y residentes, ya sean permanentes o que se encuentren en tránsito, el ejercicio de los derechos ciudadanos a través del uso del espacio público y de la participación, dentro y fuera de los espacios institucionalizados.

Esto permite partir de un enfoque *glocal*, en el cual se reconoce que muchas veces lo global condiciona a lo local; sin embargo, busca priorizar la gestión de la ciudad a partir de los contextos y las necesidades locales, lo cual permitirá dar cuenta de cómo es que se lleva a cabo la exigibilidad y la aplicación del derecho a la ciudad. A continuación se define lo que se entenderá por cada una de las tres dimensiones que retomaré para el análisis: la participación ciudadana, la movilidad y el patrimonio cultural.

1.3.1 El derecho a la participación ciudadana³

La concepción de la participación ciudadana se encuentra permeada por un número basto de interpretaciones que enumeran los elementos necesarios para su cumplimiento y observación. De esto también depende del tipo de democracia en el que se inserte dicha participación, en qué se busque incidir participando y quiénes tienen el derecho de participar. En este sentido, Salazar (2004) plantea un escenario democrático para la participación, entendiendo por democracia “[...] la forma de gobierno en la que el número más amplio posible de individuos adultos de la colectividad (los ciudadanos) participa libremente en la adopción de las decisiones colectivas a través de procedimientos preestablecidos como la regla de mayoría” (2004:46).

³ En este punto es importante hacer énfasis en que, cuando se habla de ciudadanía, se hace referencia específicamente a las personas que habitan y residen un espacio. Por ende, no se toma en cuenta la ciudadanía por adscripción a una nación, excepto cuando se habla de eventos de sufragio. Por esto, hay que hacer la aclaración en la diferencia entre habitar y residir. *Habitar* es “el conjunto de prácticas y representaciones que permiten al sujeto colocarse dentro de un orden espacio-temporal, y al mismo tiempo establecerlo [...] el sujeto se sitúa en el centro de unas coordenadas espacio-temporales, mediante su percepción y su relación con el entorno que lo rodea”. *Residir*, por otro lado, es “una vinculación con un espacio donde se desempeñan las funciones propias de la reproducción social (descansar, dormir, comer, guardar pertenencias)”. Ante esto se puede decir que el lugar que se reside no necesariamente es el lugar que se habita (Duahu & Giglia, 2013, págs. 22-24).

En este contexto la participación ciudadana es la intervención y preocupación de la población, de los vecinos, quienes “comparten el poder de decisión sobre algo que les atañe y les interesa” (Quiroga, 1999:169). En términos ideales, es

la inclusión de la ciudadanía en los procesos decisorios incorporando intereses particulares (no individuales), pero para que esto sea posible se deben abrir espacios de participación con reglas claras las cuales deben regir las relaciones de los actores involucrados en estos procesos (Ziccardi, 2004:246-247).

Ésta debe de mantener ciertas características para afirmar que se desarrolla dentro de un marco de alguna u otra forma democrático. En primer lugar debe de ser libre, por lo que su ejercicio tiene que ser necesariamente abierto para todas las personas, aunque esto queda a discusión cuando se marcan las pautas de quién es ciudadano y quién no, y por ende, quién tiene o no derecho a participar. Además debe llevarse a cabo mediante procedimientos certeros y preestablecidos (Salazar, 2004:45-46), tomando en cuenta que el ejercicio del voto no es la única forma de participación ciudadana existente, ni la más importante, sino que ésta puede llevarse a cabo en cualquier entorno o ámbito que lo permita.

La dimensión de la participación ciudadana se encuentra intrínsecamente ligada a la dimensión del uso del espacio público, debido a que ambas son esenciales para lograr la implementación y exigibilidad del derecho a la ciudad, especialmente dentro de un sistema en el que las garantías individuales y los derechos políticos son respetados. Al mismo tiempo, estas dimensiones comparten elementos que permiten su observación en la realidad, por lo que la participación ciudadana es esencial para llevar a la esfera pública las demandas en torno a la construcción y producción de la ciudad, para contrarrestar las dinámicas urbanas de la actualidad (Borja, 2013:105-113).

El espacio público, según Borja, es un concepto que surge a partir del urbanismo, pero que al mismo tiempo es “utilizado en filosofía política como un lugar de representación y de expresión colectiva de la sociedad” que permite observar a “la democracia en su dimensión territorial. Es el espacio de uso colectivo [...] en el que los ciudadanos pueden (o deberían) sentirse como tales, libres e iguales” (2003:21; 2013:115).

Es importante recalcar que la participación ciudadana, además de ser un derecho, también es tomada en cuenta como una obligación. Salazar (2004) señala los elementos que son necesarios para llevar a cabo este tipo de participación, los cuales se muestran en la **Tabla 4**.

Tabla 4. La dimensión de la Participación Ciudadana			
Tipo de derecho	Descripción	Elementos	Formas de expresión
<i>Derechos políticos</i>	Los derechos de participación intrínseca de la ciudadanía	Sufragio	Capacidad de las personas de votar en las elecciones correspondientes
		Elección a cargos de representación	Acceso para ostentar cargos de representación
<i>Derechos de libertades fundamentales</i>	Los derechos reconocidos a nivel internacional intrínsecos del ser humano	Libertad personal	Libertad religiosa, de pensamiento, sexual y de identidad
		Libertad de expresión	Libertad de opinión y expresión en cuestiones políticas, culturales, religiosas, sociales, etcétera
		Libertad de asociación y de reunión	Libre uso del espacio público. Libertad para participar en manifestaciones culturales y políticas

Fuente: Elaboración propia con información de Salazar (2004:53-54).⁴

En los *derechos políticos* se encuentran todos aquellos que son parte de las obligaciones y los derechos de las personas con el estatus de ciudadanía: votar en las elecciones correspondientes y aspirar a ser elegido en cargos de representación. En lo que respecta a los *derechos de libertades*

⁴ Salazar también considera que el derecho a la educación y a una subsistencia digna son elementos necesarios para poder ejercer el derecho de participación ciudadana (2004); sin embargo, en esta dimensión no los incluyo porque considero que ambos forman parte de otras dimensiones del derecho a la ciudad que incluyo dentro de mi análisis.

fundamentales se incluyen los derechos que son reconocidos internacionalmente para todas las personas: el derecho a la libertad de expresión, personal, de asociación y de reunión, lo cual se puede observar en la posibilidad que tienen la ciudadanía y los habitantes de utilizar el espacio público y en el grado de libertad que esto conlleva.

Cabe resaltar que la participación no se limita a los espacios que brindan las instituciones únicamente a los ciudadanos. También existen espacios de participación ciudadana que son gestionados por los habitantes y residentes de lugares específicos dentro de las ciudades, lo cual permite generar iniciativas colectivas, impulsadas a partir de la gestión vecinal y el trabajo comunitario.

1.3.2 El derecho a la movilidad

Desde tiempos inmemorables la humanidad ha tenido la necesidad de desplazarse de un lugar a otro para llevar a cabo numerosos aspectos de la vida. Actualmente, el constante y desmesurado crecimiento al que se han enfrentado las ciudades ha generado cada vez mayores dificultades para lograr una movilidad eficaz, eficiente y accesible para todas las personas que las habitan. El uso del transporte, ya sea público o privado, no sólo no es neutro, sino que la mayoría de las veces no está diseñado ni pensado para todas las colectividades: personas que se reconocen socialmente como hombres y mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, entre muchos otros.

Por supuesto que, si hablamos del uso de las calles y las vialidades, este principio aplica de la misma forma, ya que éstas no sólo están diseñadas para priorizar la movilidad del usuario del transporte privado, sino que además, la realidad es que muchas veces –sino es que en su mayoría– nos enfrentamos a calles intransitables. A esto se les suman los puentes peatonales mal planeados, la falta de ciclovías o espacios peatonales, y la insipiente cultura de respeto a peatones y ciclistas.

Dentro de esta dimensión se habla del derecho a la movilidad, y no específicamente al transporte, porque, como señala Moctezuma (2003):

Centrar la problemática en las necesidades de accesibilidad y movilidad del individuo y no en sus desplazamientos permite comprender en qué medida las grandes transformaciones experimentadas por la sociedad y las urbes en desarrollo inducen grandes modificaciones en las condiciones de vida de los estratos populares, grupos mayoritarios en [las] ciudades (2003:176).

Muchas de las ciudades del mundo, especialmente en países de América Latina, muestran las grandes desigualdades sociales, políticas, económicas, espaciales y culturales que existen entre las personas. La movilidad es una de las tantas áreas que refleja dichas condiciones. El derecho a la movilidad no sólo es una reivindicación de la forma de desplazamiento, sino que también integra todo aquello que favorece, entorpece e incluso obstaculiza que las personas puedan moverse, de manera accesible, desde los lugares que habitan hasta los espacios de trabajo, educación, salud, recreación, entre otros.

La dimensión del derecho a la movilidad incluye a su vez otra, que forma parte importante del derecho a la ciudad: el derecho a la centralidad. Como Borja y Muxí (2000) afirman, “la movilidad y accesibilidad no dependen únicamente de sistemas de transportes adecuados a las demandas heterogéneas [...] También depende de la diversidad y de la distribución de centralidades” (2000:36). En este caso, las centralidades aluden a la capacidad que deberían de tener todas las personas que habitan una ciudad de acceder con igualdad y facilidad a los centros urbanos metropolitanos.

Moctezuma (2003) señala que en los países en desarrollo existen escenarios específicos que condicionan la movilidad urbana. Entre ellas está 1) el crecimiento urbano acelerado, 2) la desarticulación entre la forma urbana y los sistemas de movilidad, 3) la segregación

socioeconómica y espacial, y 4) el excesivo consumo del espacio urbano para el transporte individual que termina menoscabando el transporte colectivo (2003:177-178).

Al respecto, se ha señalado en múltiples ocasiones este último punto, afirmando y constatando que las ciudades actuales están diseñadas para priorizar y favorecer la movilidad a través del automóvil privado, dejando de lado, tanto a otros transportes motorizados y no motorizados, como al peatón. Sobre esto, la socióloga Jane Jacobs (2011) afirma que en realidad el coche no es el enemigo de la ciudad, y que la lucha no debería de ser una en la que se confronte el automóvil contra el peatón. Esto va más allá, ya que es resultado del desarrollo de infraestructura que ha dado exclusividad al auto y, por ende, ha brindado mayores condiciones de vulnerabilidad al peatón. Además, no debe dejarse de lado que siempre que se generan propuestas para peatonizar las calles de la ciudad, muchas veces se deja de lado la preocupación entorno a los espacios inseguros y solitarios, lo cual a su vez genera miedo e impide que las personas transiten con libertad.

La existencia de menor movilidad dentro de la ciudad significa “menor accesibilidad al trabajo, a la oferta habitacional, a la educación, a la salud y a los servicios en general, lo que entraña mayor exclusión de la población pobre, ya largamente discriminada y segregada, de las oportunidades que la ciudad ofrece” (Moctezuma, 2003:178). Para que se hable de una ciudad que ostenta condiciones democráticas es necesario que exista una movilidad óptima y accesible para todos sus habitantes.

En miras de lograr lo anterior se han realizado propuestas que reformulan la jerarquía de movilidad que debería de darse dentro de una ciudad, poniendo como prioridad a los peatones, después a los ciclistas, al transporte público, al transporte de carga y, por último a los automóviles y motocicletas. Esta propuesta puede observarse en el **Anexo 2.**, la cual fue realizada por el Instituto

de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés). En esta imagen se puede observar cómo es que la jerarquía de movilidad se encuentra diseñada en función del bienestar colectivo, en lugar del privado.

Ejemplos de esfuerzos como este son los que nos permiten aspirar a ciudades más justas e incluyentes. No obstante, es necesario que, no sólo se formulen, sino que también se lleven a la práctica, para así exigir el ejercicio de los derechos colectivos. “Todos tenemos derecho a la ciudad y este derecho incluye la movilidad y también el reconocimiento de los otros” (2000:37). A la medida en que carecemos de opciones y acceso para desplazarnos en la ciudad, nos volvemos invisibles y marginados.

1.3.3 El derecho al patrimonio cultural y a la monumentalidad

Para hablar del patrimonio cultural como un derecho es necesario establecer qué es, para quién es, y cuáles son las repercusiones de que algo sea nombrado como tal. Lull (2005) realiza un recorrido histórico sobre el concepto, afirmando que éste siempre ha sido “algo relativo, que se ha ido construyendo a lo largo de los siglos mediante un complejo proceso de atribución de valores, sometido a continuos cambios de gusto y al propio dinamismo de las sociedades” (2005:177). Por lo tanto, aquello que es representado o nombrado como patrimonio cultural no ha sido estático, sino que con el paso del tiempo, los cambios sociales y los intereses internacionales, se ha ido adaptando y modificando.

Actualmente se define al patrimonio cultural como “el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo” (Lull, 2005:180). Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) lo describe como “un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos

que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio” (UNESCO, 2014:132). Dentro de aquello que se clasifica como patrimonio cultural están:

1. **Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
2. **Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
3. **Los lugares:** obras [hechas por personas] u obras conjuntas [de personas] y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico (UNESCO, 2014:134).

Éstos a su vez se desglosan en diferentes categorías, las cuales son: el patrimonio cultural material, inmaterial, natural y los bienes culturales. Durante esta revisión la categoría que nos atañe específicamente se encuentra dirigida hacia el patrimonio cultural material, especialmente el patrimonio urbano arquitectónico.

Hablar del derecho al patrimonio cultural y a la monumentalidad puede ser controversial, ya que existen diversas perspectivas en contra, a favor y con ciertos matices de la patrimonialización de un espacio concreto, así como de la creación de monumentos. Aquí se presentan dos de esas perspectivas, las cuales muestran una oposición total entre ellas dentro de dicha categoría.

Por un lado, se encuentra la visión que se ha establecido a partir de diversos Organismos Internacionales, como la UNESCO, en la que se enarbola al patrimonio cultural como aquellos bienes de cada nación que son irremplazables e invaluableles. A su vez, el patrimonio es importante

porque permite vincular a la gente con su historia; encarnar el valor simbólico de las identidades culturales; ser la clave para entender a otros pueblos y contribuir en el diálogo entre civilizaciones y culturas para lograr mantener la paz (UNESCO, 2002).

Por otro lado, existe una visión crítica al respecto de la anterior, en la que se habla del patrimonio cultural como una clasificación que somete a los espacios a una estrategia de mercadotecnia y mercantilización, que está permeada por narrativas totalizadoras, discursos y relaciones de poder (Salgado, 2008; Lourés, 2001). Salgado (2008) afirma que el estatus de patrimonio o área histórica genera exclusión de forma física y simbólica para aquellas personas que habitan esos espacios. Además, señala que este concepto sirve para legitimar, tanto valores, como el pasado lejano, que una nación busca establecer como únicos y verdaderos, dejando de lado las visiones de las minorías (2008:13-22).

En este sentido, dentro de esta investigación se habla de patrimonio cultural como aquello que permite generar identidad, y no como eso que explota y mercantiliza la cultura de una colectividad en particular. Ante esto, cabe destacar la importancia que tiene el prestar atención en las consecuencias y los efectos que puede tener el hecho de declarar algo patrimonio o monumento a corto, mediano y largo plazo, para las personas que habitan estos lugares. Además, debemos de reconocer cómo es que esto modifica las dinámicas sociales de un espacio.

En esta investigación se define al patrimonio cultural y a la monumentalidad como un derecho que permite que se generen espacios públicos e históricos que doten de identidad a sus habitantes, que a su vez sean construidos con base en los valores y deseos locales, y no en imposiciones internacionales que dictan qué pasado y qué identidad deben de ser reconocidas. Esto con la finalidad de deconstruir lo que se entiende por estos conceptos y lograr generar nuestras propias monumentalidades.

En este capítulo se realizó un recorrido teórico del concepto del derecho a la ciudad; a su vez, se dio una panorámica de cómo se ha ido introduciendo el concepto del derecho a la ciudad en el ámbito internacional, y se puso especial énfasis en América Latina. Para finalizar, se estableció el marco teórico con el que se trabajará a lo largo de la investigación, el cual aborda la perspectiva del derecho a la ciudad que se retomará, junto con las definiciones de las tres dimensiones: la participación ciudadana, la movilidad y el patrimonio cultural. Una vez realizado, continuaremos con la descripción de los casos de estudio, así como el contexto en el que se encuentran actualmente.

Capítulo II. Descripción de casos

Las ciudades sólo podrán ser recuperadas por sus ciudadanos en la medida en que reconstruyan, de abajo a arriba, la nueva relación histórica entre función y significado mediante la articulación entre lo local y lo global.

Borja y Castells

Ahora que se ha realizado una revisión teórica del derecho a la ciudad, compete continuar con la descripción de los casos a estudiar: los barrios de San Sebastián y San Miguelito de la ciudad de San Luis Potosí. Sin embargo, para llevarlo a cabo es necesario hacer un recorrido de cómo se ha insertado este concepto a nivel nacional, estatal y municipal, para poder llegar a hacer una descripción más nutrida del contexto que enmarca a los barrios mencionados.

2.1 México y el derecho a la ciudad: marcos normativos nacionales. Un intento por materializar el discurso

Actualmente los Estados Unidos Mexicanos son signatarios de múltiples Programas y Conferencias impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Por lo tanto, los decretos y las propuestas que han surgido del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de ONU-Hábitat, aunque no son vinculantes, sí mantienen una gran influencia en las materias de desarrollo, sustentabilidad, vivienda y derecho a la ciudad.

Ante esto, se identifican dos momentos que han sido de gran importancia en México, ya que han permitido insertar el concepto del derecho a la ciudad en los marcos normativos, así como buscar formas para poder exigir el ejercicio de éste: la formulación de la *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad* (2010) y la modificación de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* (2016). A continuación se abordará cada uno de estos momentos.

2.1.1 La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad

Tras la formulación y modificación de la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (1992-2004), surgieron otras propuestas que buscaron adaptarse a las necesidades urbanas de diversos contextos. Entre estas iniciativas se encuentra la *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*, la cual se propuso en 2007 y fue firmada en 2010. Esta Carta se creó gracias al esfuerzo que se llevó a cabo desde organizaciones del Movimiento Urbano Popular y organizaciones civiles para negociar su implementación con el Gobierno del Distrito Federal en turno.

La Carta hace especial énfasis en la importancia que tiene el hacer que la ciudad sea posible y accesible para todas las personas que la habitan, la transitan y la visitan. Define al derecho a la ciudad como un derecho colectivo, interdependiente de todos los derechos humanos que son universales, incluyendo los civiles, políticos, económicos, culturales y ambientales. Además, reconoce como sujetos de derecho a todos aquellos que habitan o transitan la hoy Ciudad de México (CDMX), y señala que los sujetos obligados a hacerlo valer están conformados por las autoridades y los servidores públicos de la Ciudad (2010:5-15).

La formulación de la Carta, como señala Luévano (2014), se dio durante el contexto de la creación de la constituyente de la CDMX para permitir su autonomía, y así lograr la igualdad jurídica con respecto a los demás estados de la República (2014:5). El proceso que se siguió para su consolidación, según García (2014), es un buen ejemplo de la construcción colectiva del derecho a la ciudad. A pesar de esto, existen múltiples retos para poder implementarla eficazmente. Entre ellos se encuentran el construir una cultura del derecho a la ciudad en la CDMX, buscar modificar el marco legal de la Ciudad y promover la formulación e implementación de la Constitución para que logre integrar y fundamentar este derecho (García, 2014:11-12).

i. *La Carta de la Ciudad de México a consideración*

Si bien la propuesta de la Carta no es pionera en el continente, si es un esfuerzo de gran relevancia a nivel nacional; sin embargo, aún existen muchos puntos que deben de ser destacados de su implementación o la falta de la misma. Delgadillo (2012) afirma que se han llevado a cabo acciones incongruentes por parte del gobierno de la CDMX. Por un lado, se acepta la firma de la Carta por parte de las autoridades. Por otro lado, continúa la realización de megaproyectos que fomentan la exclusión de la ciudad a partir de la creación de fraccionamientos exclusivos para ricos, generando una ciudad más excluida para los pobres (Delgadillo, 2012:118).

A pesar de que la Carta mantiene un discurso incluyente que permite el disfrute de la ciudad para todas las personas que se encuentren en algún momento dentro del territorio, la búsqueda de mecanismos normativos que permiten su defensa e implementación siguen teniendo una esencia incipiente por parte de las autoridades de la ciudad. Si bien es cierto que en cuestiones teóricas la Carta incluye los principios que defienden este derecho, también lo es, como señala Ugalde (2015), que el derecho a la ciudad no constituye actualmente una verdadera noción jurídica que sea reconocida como un derecho subjetivo o colectivo en el sistema jurídico vigente de la CDMX (2015:589).

Otro punto importante a señalar son las incongruencias que, según Delgadillo (2012), se encuentran presentes en el contexto actual de la CDMX. Entre ellas están la inexistencia de espacios de consulta para la población para decidir si aceptan o no un megaproyecto urbano; la falta de regulación en la *Ley de Desarrollo Urbano del DF* para inhibir los problemas de especulación y la ausencia de medidas para garantizar el derecho a la movilidad para todas las personas, incluso en calles que actualmente se encuentran privatizadas (2012:133).

No cabe duda de que seguirán existiendo críticas a la implementación de esta Carta en la CDMX. En primer lugar, porque no existen mecanismos claros que permitan reconocer instrumentos para exigir este derecho tan vulnerado; y en segundo, porque pareciera que las autoridades únicamente retoman estos esfuerzos de forma discursiva y no generan espacios o procesos que los hagan efectivos, lo cual se refleja en todo el país. No obstante, es necesario señalar que, aunque el derecho a la ciudad sea difuso en la ley, en la praxis es un excelente elemento para reclamar su ejercicio y posicionar en la agenda las necesidades de las personas que habitan espacios urbanos, a partir de la acción colectiva que se genera desde los movimientos sociales, vecinales, entre otros.

2.1.2 Modificación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Como se ha mencionado con anterioridad, México ha sido un constante firmante de iniciativas generadas desde la ONU en lo que concierne a los asentamientos humanos, a la urbanización y al diseño de las ciudades, especialmente desde el PNUD y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). Cada cierto periodo México reafirma la consolidación de la alianza estratégica que existe entre el país y ONU-Hábitat, apoyando y suscribiendo las resoluciones que de ahí surgen.

Debido a esto, en el año 2015, durante el periodo presidencial de Enrique Peña Nieto, se firmó una alianza entre el gobierno de la República y ONU-Hábitat para trabajar un nuevo Marco de Colaboración a partir de la Secretaría de Desarrollo Social (ONU-Hábitat-SEGOB, 2015). Por ello, México reafirmó su posicionamiento para implementar la *Nueva Agenda Urbana*, formulada en octubre de 2016 en Quito, Ecuador, durante a *Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible* (Hábitat III).

Tras firmar el compromiso generado en Hábitat III se presentaron diferentes modificaciones en el país: se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se firmó la *Agenda 2030* que incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se impulsó una reforma constitucional a la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2016:30-31). Esta reforma fue aprobada el 28 de noviembre de 2016, derogando la anterior que había sido modificada en 1993. Resalta como objetivo principal el

fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos del país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y gozarlos plenamente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

La modificación de esta legislación que resulta de mayor interés para esta investigación se encuentra incluida en el *artículo 4º*. En este apartado se introduce por primera vez el concepto del derecho a la ciudad, el cual se encuentra definido en la Ley como la necesidad de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano en el territorio mexicano el acceso a servicios básicos, una vivienda e infraestructura digna, así como garantizar todos aquellos derechos que son reconocidos por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y por los tratados internacionales que el país ha suscrito y que competen en este tema (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016:4).

De esta forma, el derecho a la ciudad logra introducirse en los marcos normativos del país, permeando al mismo tiempo la legislación de cada uno de los estados que lo integran. A pesar de esto, las modificaciones de la ley siguen presentando conceptos de forma muy abstracta. Además, ni la Ley General de Asentamientos Humanos, ni las alianzas estratégicas realizadas entre México

y ONU-Hábitat dan una muestra clara de la existencia de herramientas que den una noción de cómo debería de trasladarse dicho concepto a la realidad, qué se necesita para que pueda ser exigido como un derecho colectivo y, por lo tanto, ejercido, por los todas las personas que habitan, residen y transitan por las ciudades.

i. Repensando la Ley General de Asentamientos Humanos

La introducción del concepto del derecho a la ciudad dentro de la legislación de México es un avance importante, más no es suficiente. Es necesario tomar en cuenta múltiples factores que se encuentran presentes o ausentes dentro de las leyes para llegar a formular propuestas que permitan trasladar este concepto a una realidad más tangible, sobre todo, para las personas que son más vulnerables y que sufren mayormente las exclusiones que se generan dentro de las ciudades.

Por esto es importante señalar aquellos recovecos legales que deben de ser modificados, mejorados o aclarados para facilitar la implementación del derecho a la ciudad. Ante este escenario, la asociación TECHO (2016) ha puntualizado algunas de las preocupaciones que versan en torno a la nueva Ley de Asentamientos Humanos. Entre ellas se encuentran: 1) la rapidez y opacidad con las que contó el proceso de discusión de la ley, 2) la ausencia de una definición certera del derecho a la ciudad que hable más allá de la infraestructura y de los servicios, para que incluya a todas las personas que transitan y disfrutan la ciudad; 3) la falta de reconocimiento de los habitantes de asentamientos irregulares como sujetos de derecho; 4) la incertidumbre sobre el poder de incidencia que tienen los mecanismos de participación ciudadana actuales; 5) la ausencia de claridad sobre el uso del espacio público y la carencia de elementos que permita una movilidad urbana incluyente, que prime lo colectivo antes de lo privado; y 6) la falta de aclaración sobre la separación entre el “derecho de propiedad” y el “derecho de desarrollo”, aclarando que no porque alguien sea propietario de un predio tiene el derecho de desarrollar en él lo que se desee (TECHO, 2016:1-5).

A estas preocupaciones se les suman muchos retos, siendo el más grande de todos el lograr trasladar un concepto internacional, no sólo a México, sino a la gran totalidad de realidades que alberga dentro de sí. Para lograr esto es necesario tomar en cuenta los contextos locales y cada una de las necesidades que surgen de ellos para así evitar pensar en un país homogéneo y entender que está conformado por una rica diversidad. Por ello, para comprender cómo se observa este derecho en un contexto más específico se hablará de los marcos normativos que hay dentro del estado de San Luis Potosí, para observar si existe mención sobre este concepto y su implementación. Una vez realizado esto se dará la contextualización de los casos de estudio, siendo estos los barrios de San Sebastián y San Miguelito.

2.2 San Luis Potosí: sobre sus marcos normativos y el derecho a la ciudad

El estado de San Luis Potosí, como cada uno de los estados que integran al país, cuenta con una Constitución propia que busca regular el territorio que éste abarca. Dentro de la Constitución se establecen derechos y obligaciones para la ciudadanía, a su vez que para las personas que habitan, residen o transitan en el estado. Si bien los derechos humanos son reconocidos para todas las personas, tanto en su exigibilidad como en su cumplimiento, no es así en el caso de los derechos sociales y políticos que se les otorgan especialmente a las personas que son consideradas parte de la ciudadanía, lo cual deja fuera a un gran grupo de personas que no son catalogadas como tal. Por eso, es necesario conocer cuál es la concepción de ciudadanía que tiene en la *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí* para comenzar a hablar de la aplicación de derechos en el estado y, a su vez, ligarlo con la legislación que existe a nivel nacional que regula la vida en los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial.

2.2.1 Habitantes y ciudadanía. Una revisión de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

La *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí* hace mención de la diferencia que existe entre las personas que mantienen la calidad de habitantes, ciudadanía y personas que transitan por el territorio potosino. Para cualquiera de estos tres casos el cumplimiento de los derechos humanos es intrínsecamente inalienable y deben de ser respetados; sin embargo, la diferencia entre éstos comienza a marcarse cuando se habla de derechos sociales y políticos, y es ahí donde se pierde el estatus de igualdad.

La Constitución contempla dentro de los artículos 7°, 8° y 12° que todas las personas que habitan y transitan por el estado deben de gozar de todos los derechos humanos de forma inalienable. Para el caso específico de aquellos que sólo *transitan* por el estado, en el artículo 19° se establece que estará sujetos a las leyes y a los ordenamientos jurídicos del territorio. Además, dentro de este mismo artículo se estipulan los derechos y las obligaciones de los *habitantes*, siendo estas últimas las siguientes:

- Cumplir con lo establecido en las leyes vigentes del estado.
- Tener un modo honesto de vivir.
- Contribuir con los gastos públicos del estado y del municipio en que se resida.
- Inscribir a los hijos en el Registro Civil dentro del plazo legal.
- Proporcionar a los hijos o pupilos la oportunidad de asistir a escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria obligatorias.
- Asistir, cuando lo designe una autoridad competente del lugar donde residan, a recibir instrucción cívica, así como realizar el servicio militar respectivo.
- Inscribirse y proporcionar información que se requiera para la integración de censos, padrones o registros.
- En los casos de riesgo, siniestro o desastre graves, prestar colaboración a las autoridades y el auxilio necesario a los damnificados (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2016).

En lo que respecta al estatus de ciudadanía, en los artículos 20°, 21°, 22° y 23° se estipula que es necesario contar con la mayoría de edad, tener un modo honesto de vivir y poseer la *calidad de potosino*, la cual se adquiere por nacimiento o por vecindad.⁵ Además de esto, en los artículos 25°, 26°, 27° y 28° se le adjudican a la ciudadanía obligaciones y prerrogativas, las cuales incluyen:

- Desempeñar cargos de elección popular para las personas que sean electas.
- Inscribirse en el padrón electoral en los términos que determine la ley de la materia.
- Desempeñar las funciones electorales que les sean asignadas por la autoridad competente.
- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley y en consultas ciudadanas que lleven a cabo las autoridades competentes.
- Poder ser votadas y nombradas para todos los cargos de elección popular y para ocupar cualquier empleo o comisión.
- Ejercer individual y libremente el derecho de asociarse y reunirse para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del estado y los municipios (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2016).

La ostentación de cargos y comisiones de gobierno son considerados exclusivos y prioritarios para las personas consideradas en calidad de potosinas que se encuentran en igualdad de circunstancias. A la par, las y los potosinos que son consideradas parte de la ciudadanía pueden buscar ocupar los cargos públicos de: diputado (artículo 46°), gobernador (artículo 73°), Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia (artículo 99°), juez (artículo 103°), juez menor y miembro del Ayuntamiento, Concejo o Delegado Municipal (artículo 117°).

⁵ La *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí* establece que son **potosinos por vecindad** “los mexicanos que se avencinen en el territorio del Estado y tengan una residencia efectiva de cuando menos dos años. Se entenderá por residencia efectiva el hecho de tener dentro del territorio del Estado o municipio que corresponda, un domicilio fijo en que se habite permanentemente” (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2016:21).

i. *San Luis Potosí y la Ley General de Asentamientos Humanos*

Ahora que se conocen las diferencias que existen dentro de la Constitución de San Luis Potosí sobre la clasificación de ciudadanía, habitantes o personas que transitan el territorio, para poder conocer los derechos que ostenta o no una persona, es importante saber cómo incide la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAH)* en el territorio potosino.

Como se mencionó con anterioridad, la LGAH es de carácter vinculante, por lo tanto repercute a nivel nacional, en cada una de las entidades federativas, y en los municipios y las localidades. Ante esto, se reconoce que la introducción del concepto del derecho a la ciudad debería de permear en el caso específico del estado de San Luis Potosí, incluyendo cada uno de sus municipios. Sin embargo, este concepto no se encuentra presente en la *Constitución del Estado de San Luis Potosí*, ni en la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí*, las cuales fueron modificadas por última vez en 2016 y 2014 respectivamente. Esto se le puede atribuir a la novedad del concepto e incluso, tal vez, a su desconocimiento. No obstante, es preciso que se incorpore, de tal forma que se puedan buscar mecanismos o instrumentos que permitan su aplicación en la realidad.

Ahora que se conoce que el derecho a la ciudad no es un concepto inserto en los marcos normativos del estado de San Luis Potosí, es importante mirar un contexto específico para saber cómo es que éste puede presentarse dentro de él. Para esto, se hará una descripción de los casos de estudio: los barrios de San Sebastián y San Miguelito, para conocer su importancia fundacional dentro de la ciudad de San Luis Potosí, junto con el escenario que muestran en la actualidad, para después mirar detenidamente cada una de las dimensiones que se buscan observar en esta investigación.

2.3 Los barrios del Centro Histórico de San Luis Potosí: los casos de San Sebastián y San Miguelito

La actual capital de San Luis Potosí fue un asentamiento disputado entre los españoles y los grupos indígenas originarios, los cuales, según se tiene registro, habían conformado pequeñas poblaciones dentro del valle de la ciudad desde 1585. A su vez, se fueron desarrollando establecimientos españoles debido al descubrimiento de la gran riqueza que albergaban las minas de Cerro de San Pedro, lo cual motivó a formalizar su asentamiento en San Luis Potosí el 3 de noviembre de 1592 (Monroy & Calvillo, 1997).

A partir de esto, el papel del clero se tornó fundamental en la planeación de la urbanización de la ciudad gracias al proyecto de evangelización que mantuvieron los españoles desde su conquista. Los franciscanos fueron quienes se ocuparon de la distribución espacial de los poblados conformados por los grupos indígenas y de aquellos que habían sido parte del proceso de mestizaje, acomodándolos en las zonas periféricas del asentamiento (Velázquez, 2004).

Estos asentamientos se fundaron en zonas apartadas “del centro reconocido en lo político como ciudad española, pero que con el paso de los años y la expedición de algunos decretos se incorporaron en la vida administrativa de la ciudad” (Quezada, 2013:11), lo cual denotó un primer esfuerzo por realizar un proceso de exclusión y separación entre grupos indígenas y españoles, que además contaba con el consenso de ambos grupos.

Un aspecto importante que se buscaba cumplir con el desarrollo de estas congregaciones era mantener el control español sobre los grupos indígenas. “Las congregaciones o reducciones perseguían agrupar a los indígenas dentro de ámbitos limitados que facilitaron su conducción, control político, administrativo, cultural y económico” (Galván, 2006:72). A estas congregaciones se les denominó villas, barrios, pueblos indígenas y puestos (Galván, 2006), siendo *barrios* el nombre que se popularizó y que sigue siendo utilizado hasta la fecha.

Este escenario permitió el establecimiento de una primera delimitación de los barrios, los cuales en un principio se dividieron en los poblados de Asunción de Tlaxcalilla, Santiago del Río, Tequisquiapan, San Miguelito, San Sebastián, San Cristóbal de Montecillo y San Juan de Guadalupe (Velázquez, 2004). Su distribución territorial se ilustra dentro de la **Figura 1**. Cabe resaltar que dentro de la literatura histórica que existe sobre los barrios no hay un consenso sobre el año exacto de fundación de algunos de ellos. Lo anterior puede constatarse en el **Anexo 3**.

Figura 1. Mapa antiguo de los barrios de San Luis Potosí

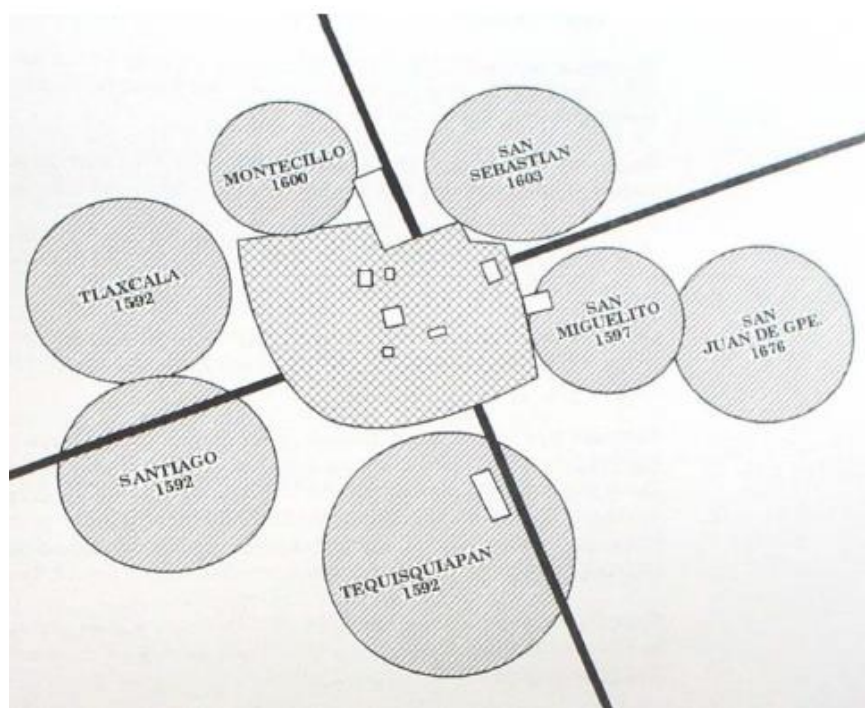


Imagen 1. Retomada de Raymundo Reyna (Villar, 1998, citado en Reyna, 2013:21).

2.3.1 Antecedentes históricos del barrio de San Miguelito

El barrio de centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí que actualmente es conocido como San Miguelito fue un asentamiento que comenzó a ser poblado a partir del 14 de abril de 1597. Los habitantes que llegaron a ese territorio formaban parte de una gran diversidad de grupos indígenas; entre ellos se encontraban tlaxcaltecas, tarascos y mexicanos, por lo cual cada grupo desarrolló su

propia construcción y concepción del barrio dentro de espacios aledaños. Fue así que se conformaron los barrios de San Miguel, San Francisquito⁶ y Santísima Trinidad, los cuales fueron considerados en conjunto como el segundo pueblo de indios que se formó en la ciudad de San Luis Potosí (Galván, 2006:87). Se tiene registros de que en 1624 dejó de hablarse del barrio de San Francisquito, mientras que para el 5 de octubre de 1827 se hablaba únicamente de la villa de San Miguelito como un territorio unificado y sin divisiones (Quezada, 2013:123-127).

La construcción de este barrio fue de gran importancia ya que “este pueblo de indios fue el primero que constituyó un límite para el pueblo de San Luis, tanto para su crecimiento urbano por el lado sur, como en sus tierras ejidales” (Galván, 2006:91). Esto quiere decir que el barrio de San Miguelito no sólo tiene una relevancia fundacional, sino que también es muestra de las primeras planeaciones urbanas que se dieron dentro de la ciudad. Actualmente el barrio de San Miguelito “representa, además, un espacio histórico-geográfico ubicado en el corazón de la ciudad de San Luis Potosí, inmediato a la parte sur de lo que se conoce como el centro” (Madrugal, 2016:39).

2.3.2 Antecedentes históricos del barrio de San Sebastián

Existe una discusión sobre el lugar fundacional en el que se encuentra el barrio de San Sebastián en torno al desarrollo de la ciudad de San Luis Potosí. Por un lado, Galván argumenta que este barrio ocupa el tercer lugar en la fundación de los pueblos de indios (2006:97); por otro, Quezada afirma que esta fue la quinta fundación que se llevó a cabo a extramuros del pueblo potosino (2013:155).

Aunado a esto se tiene registrado que este barrio, desde sus inicios, se ubicó en el sur oriente de la ciudad, y mantuvo dentro de él pueblos originarios otomíes y tarascos. La fecha de fundación que se le otorga oficialmente a este barrio es el año de 1603, aunque es importante señalar que, en

⁶ Este barrio es llamado “San Francisco Tierra Nueva” según la revisión de David Madrugal (2016:19).

un inicio, el espacio comprendido por San Sebastián ya contaba con habitantes que formaban parte de los pueblos de indios o naturales. La llegada de los agustinos al territorio fue un evento de gran relevancia para que la fundación de este barrio pudiera llevarse a cabo, ya que la misma va de la mano con la llegada de esta congregación (Galván, 2006:96; Quezada, 2013:155).

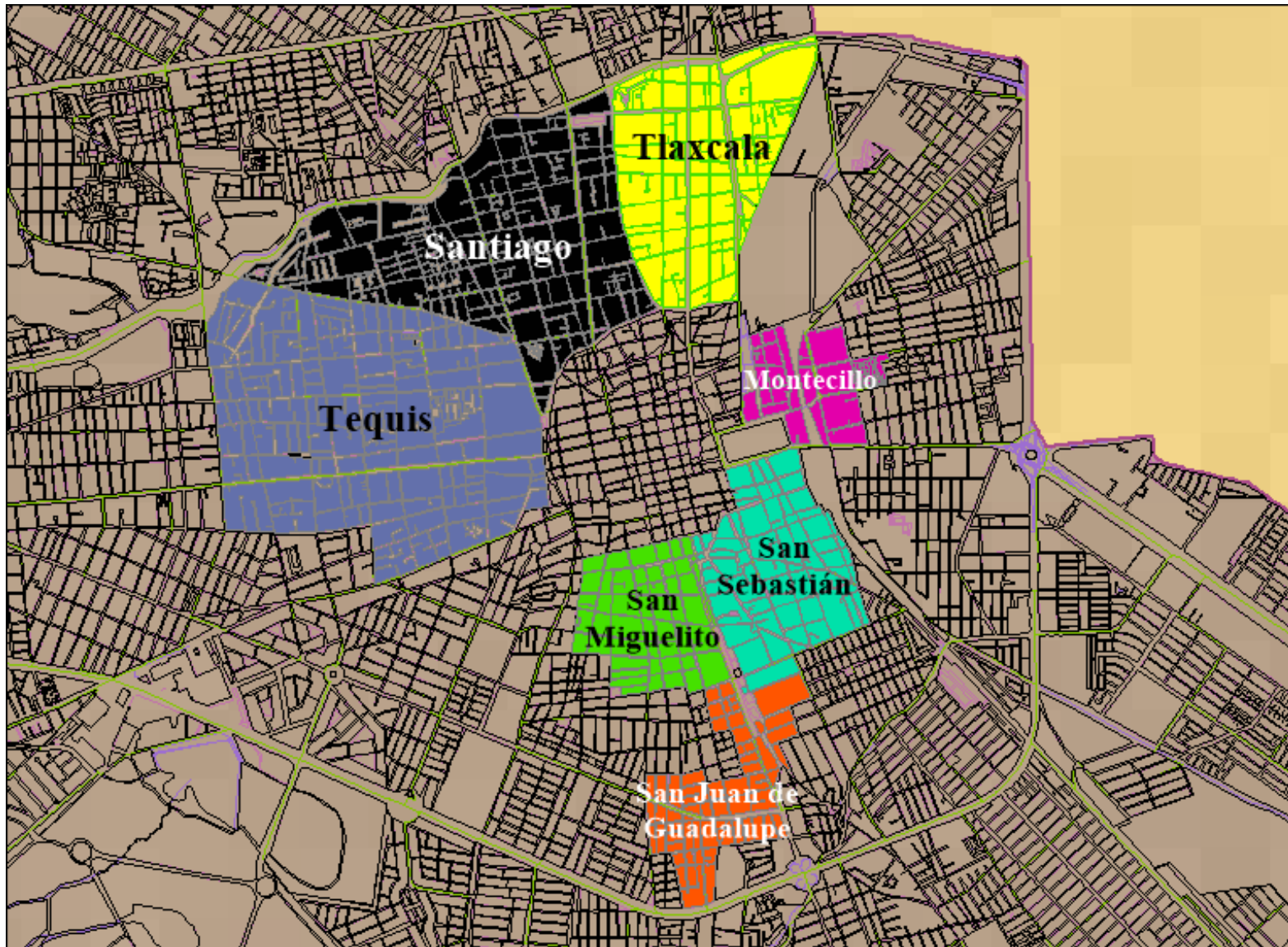
A inicios del siglo XVII, exactamente en 1708, el asentamiento de San Sebastián se encontraba en pleno desarrollo, ya que contaba con los elementos suficientes para poder ser considerado un espacio independiente. Por ello fue declarado una república de indios, lo cual permitió la obtención de privilegios, como la autonomía del gobierno, la posibilidad de contar con elecciones, entre otros. Gracias a esto, en 1710 se le otorgó el título de pueblo de indios y, para 1827 ya era considerada una villa, permitiéndole beneficios dentro de la ciudad de San Luis Potosí, como una participación activa dentro del ayuntamiento (Galván, 2006:97; Quezada, 2013:163).

En 1866 el barrio de San Sebastián comenzó a llevar a cabo un plan de urbanización, proceso que coincidió con la formación territorial del barrio de San Miguelito. Esto entrelazó espacial y socialmente a ambos barrios, y mostró que no sólo son aledaños, sino que además forman parte de un gran proyecto de planificación de desarrollo urbano de la ciudad.

2.3.3 Los barrios en la actualidad

Como se ha mencionado, los barrios de San Luis Potosí son un objeto de estudio interesante, no sólo por su estatus fundacional, sino también porque son una pauta esencial para entender el desarrollo, la planeación y el crecimiento de lo que hoy conforma la ciudad de San Luis Potosí. Para comenzar, es necesario conocer la distribución espacial actual de los barrios, lo cual puede observarse en el **Mapa 1**.

Mapa 1. Los siete barrios de la ciudad de San Luis Potosí



Fuente: Elaboración propia, con información del H. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí y apoyo de la herramienta de Mapa Digital del INEGI.

Un punto importante a resaltar sobre los barrios es que, a pesar de su nivel de importancia desde lo simbólico a lo fundacional, estos cuentan con una asignación presupuestal muy baja para el desarrollo urbano y de infraestructura, de actividades culturales y deportivas, así como de asistencia social y desarrollo comunitario; esto a comparación de la cantidad total del presupuesto que recibe el resto de la ciudad.

Dicha falta presupuestal puede interpretarse como un abandono parcial de los barrios y su población, o como una falta de visión hacia su mejoramiento a largo plazo. Lo anterior se puede constatar en la **Tabla 5**. en la cual se realizó un recuento del presupuesto invertido durante tres administraciones del Ayuntamiento de la Ciudad de San Luis Potosí: la administración de Victoria Labastida Aguirre con Luis Miguel Ávalos Oyervides, interino (2009-2012), Mario García Valdez (2012-2015) y Ricardo Gallardo Juárez (2015-2018), hasta el año 2016.⁷

La **Tabla 5**. permite observar que dentro de estas tres administraciones el presupuesto asignado a los barrios no supera siquiera el 7% del total del presupuesto ejercido anualmente, a excepción del año 2016 que cuenta con una inversión de 37% del presupuesto total de la ciudad. En los casos de los barrios que son de interés para este estudio es posible ver que ambos cuentan con una inversión constante, y esto permite que la gente los perciba como espacios que mantienen cierto arreglo y cambio, aunque el nivel de inversión en realidad es muy bajo. A pesar de esto, el barrio de San Miguelito no contó con ningún apoyo en el año 2009; San Sebastián tampoco muestra ninguna inversión del Ayuntamiento en los años 2011 y 2016, y ambos carecen de apoyo presupuestal en el año 2012.

⁷ En este apartado se tomaron en cuenta únicamente las menciones que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí hace con respecto a los nombres de cada uno de los barrios durante las tres administraciones. En este apartado no se incluye el recuento presupuestal de 2017 debido a que no se encontró información en la página oficial de transparencia del Ayuntamiento.

Tabla 5 . Asignación presupuestal de los Barrios de San Luis Potosí (2009-2016)						
	Barrio	Rubro	Presupuesto destinado	Total de presupuesto Barrios	Total de presupuesto Ayuntamiento	Porcentaje de presupuesto para Barrios en relación con el total del presupuesto del Ayuntamiento
2009	San Sebastián	DIRECCIÓN DE COMERCIO MPAL	\$ 1,180.93	\$ 207,762.93	\$ 309,814,925.56	6.70%
	San Juan de Guadalupe	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 138,582.00			
	Tlaxcala	D.I.F. MUNICIPAL	\$ 28,759.00			
		INFRAEST. Y FORT.	\$ 39,241.00			
2010	San Sebastián	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 596,779.18	\$ 2,834,802.44	\$ 271,609,897.20	1.04%
		URBANIZACIÓN MUNICIPAL	\$ 1,449,554.62			
	San Miguelito	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 107,000.00			
	Montecillo	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	\$ 264,832.27			
		ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	\$ 120,241.37			
Santiago	ELECTRIFICACIÓN	\$ 296,395.00				
2011	San Miguelito	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 95,000.00	\$ 9,955,817.97	\$ 508,668,692.75	1.95%
	San Juan de Guadalupe	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 270,776.37			
	Santiago	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	\$ 4,207,853.58			
		INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	\$ 273,883.99			
		URBANIZACION MUNICIPAL	\$ 5,009,134.40			
Tequisquilapan	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 99,169.63				
2012	San Juan de Guadalupe	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	\$ 1,672,791.65	\$ 1,983,664.13	\$ 476,361,644.50	0.41%
	Tlaxcala	DESARROLLO DEL DEPORTE	\$ 59,972.00			
		FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 120,000.00			
	Santiago	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	\$ 130,900.48			
2013	San Sebastián	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	No especifica	\$ 697,831.04	No hay Información	X
	San Miguelito	AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 249,459.04			
	San Juan de Guadalupe	AGUA POTABLE	No especifica			
		ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	No especifica			
		AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 448,372.00			
	Montecillo	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	No especifica			
Tlaxcala	URBANIZACION MUNICIPAL	No especifica				
2014	San Sebastián	AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 49,842.73	\$ 4,372,097.24	\$ 502,739,837.25	0.86%
	San Miguelito	AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 60,249.19			
	San Juan de Guadalupe	AGUA Y SAN EAMIENTO	\$ 2,693,429.87			
		AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 784,287.73			
2015	San Sebastián	AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 47,517.28	\$ 15,033,115.57	\$ 489,545,199.67	3.07%
	San Miguelito	AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 47,517.28			
	San Juan de Guadalupe	AS. SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 792,479.31			
		DESARROLLO URBANO	\$ 14,240,636.26			
2016	San Miguelito	DESARROLLO URBANO	\$ 208,321.96	\$ 140,727,593.32	\$ 375,047,467.06	37.52%
	San Juan de Guadalupe	DESARROLLO URBANO	\$ 2,791,633.41			
	Montecillo	DESARROLLO URBANO	\$ 4,476,895.55			
	Tlaxcala	DESARROLLO URBANO	\$ 55,972,378.77			
	Santiago	DESARROLLO URBANO	\$ 10,652,992.43			

Fuente: Elaboración propia con información del H. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí

Además, dentro de los rubros que el Ayuntamiento asigna para la clasificación del destino que tiene el presupuesto, en el caso que denomina “participación ciudadana”, no es más que la gestión de red hidráulica y sanitaria dentro de un fraccionamiento, lo cual deja entrever que no existe un apoyo gubernamental contemplado dentro de este presupuesto para que se ejerza dicha participación, al menos no dentro del periodo señalado.

Lo anterior ha permitido que los barrios se vean envueltos en un discurso de exclusión y de estigmatización que se hace cada vez más tangible en la cotidianidad que se vive en cada uno de ellos. Esto podría generar obstáculos dentro del proceso que se desarrolla en torno al uso del espacio público como una dimensión que permite realizar demandas y participar como ciudadanía, en donde tendrían que existir las condiciones suficientes y necesarias para la intervención colectiva e individual de las personas que habitan los barrios, lo cual resulta cuestionable.

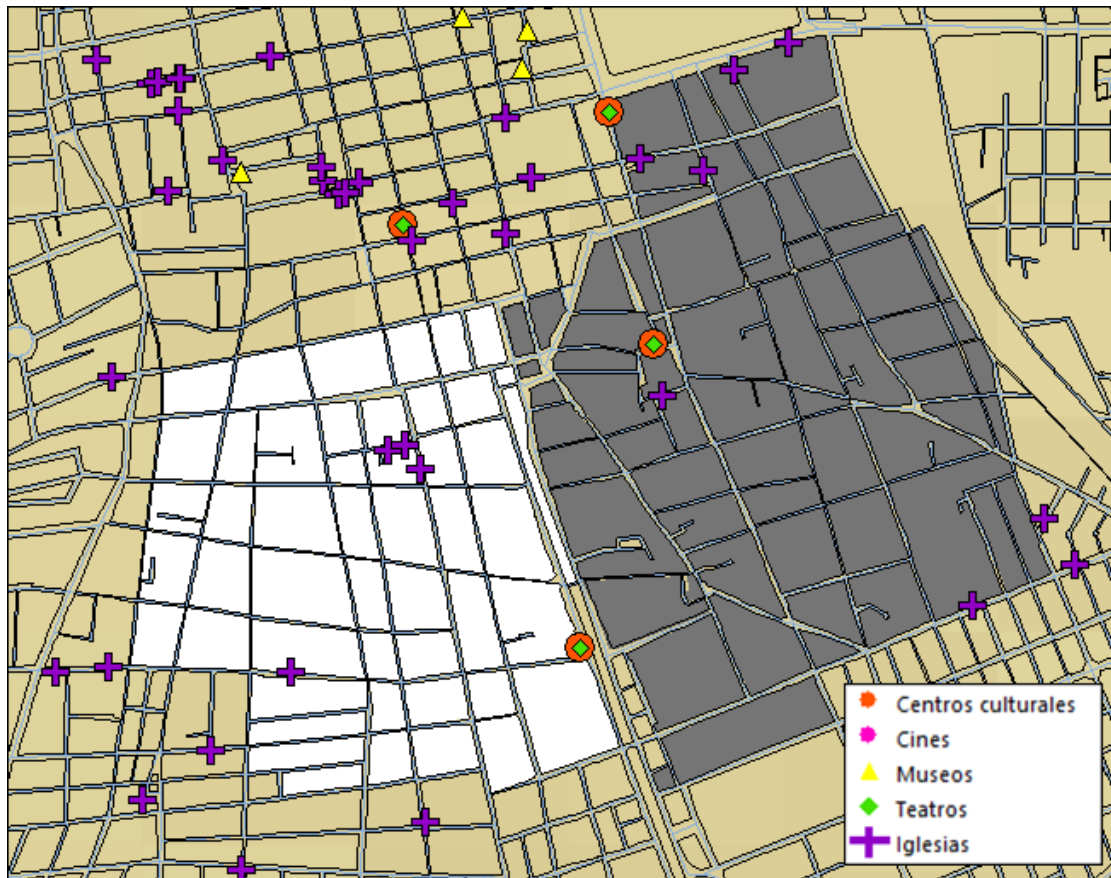
Ahora que se ha observado el panorama presupuestal que presentan los barrios de la ciudad, es preciso realizar una descripción del territorio que éstos abarcan para conocer qué es lo que es lo que albergan en su interior, en cuestión de servicios de salud, de educación, de recreación, entre otros. Si bien se mencionó que no se tomarán en cuenta cada una de las dimensiones descritas para el análisis, este acercamiento permitirá conocer superficialmente sobre ellas a partir de los elementos con los que el barrio cuenta.

i. Caracterización de los barrios

La información correspondiente a esta sección se trabajó con la herramienta del MapaDigital de Escritorio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). Para la integración de los datos presentados se utilizó la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 2016), específicamente la que corresponde a los barrios de San Sebastián y San Miguelito de la ciudad de San Luis Potosí. Gracias a esta información se hará a continuación

una breve descripción de los espacios que forman parte de ambos barrios y que se utilizan para satisfacer las necesidades en los ámbitos culturales, deportivos, educativos y de salud. Esto se realiza con el objetivo de mostrar la disposición y accesibilidad que tienen los habitantes de estos barrios, así como las personas que transitan por él, de poder hacer uso de la diversidad de servicios que aquí se incluyen.

Mapa 2. Espacios culturales y religiosos de los barrios de San Miguelito y San Sebastián

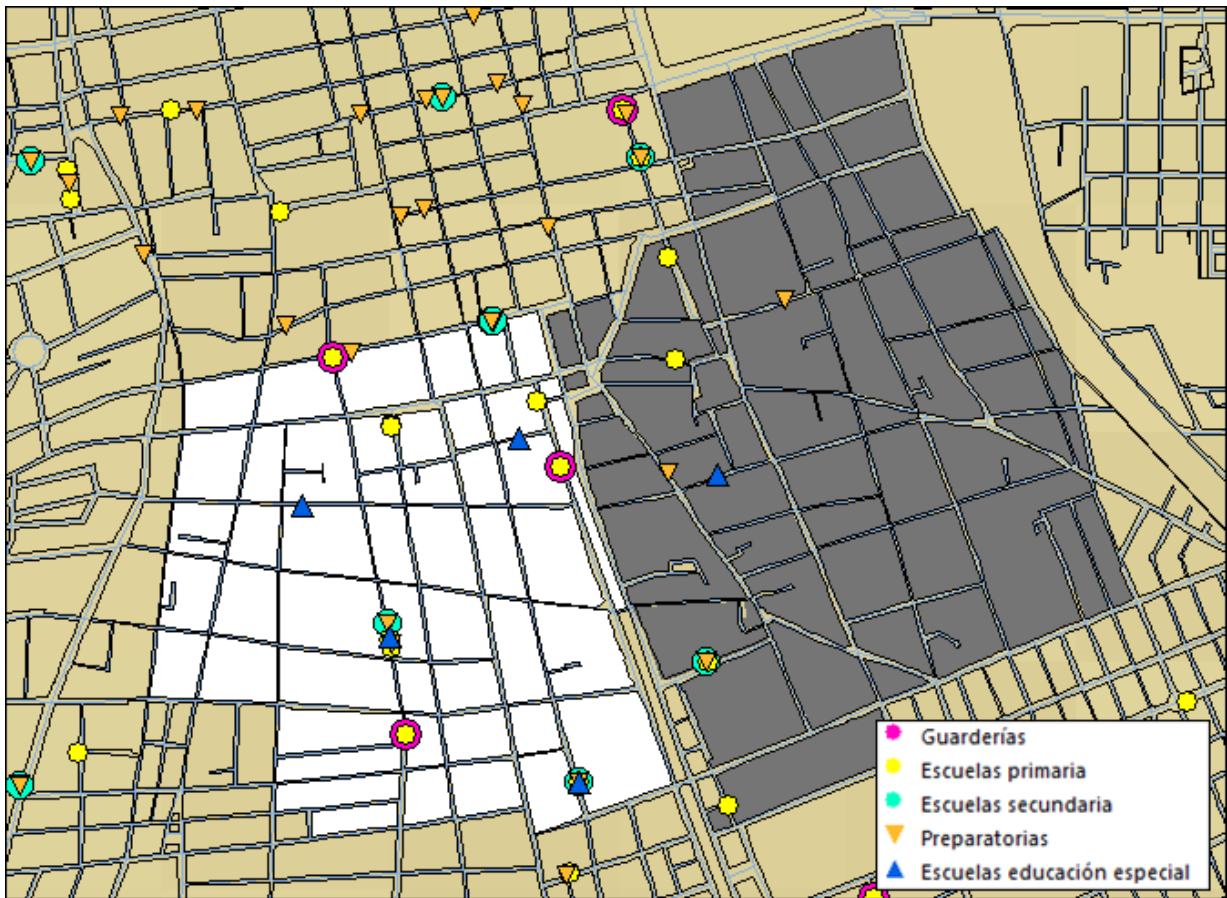


Fuente: Elaboración propia, con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y apoyo de la herramienta de Mapa Digital del INEGI.

En el **Mapa 2.** se muestran algunos de los espacios destinados a actividades culturales y de recreación, así como lugares exclusivos que permiten el ejercicio de alguna religión, en general católica. Gracias a este mapa es posible reconocer en ambas delimitaciones territoriales la existencia de una fuerte presencia de espacios religiosos. Por un lado, el barrio de San Miguelito alberga 4 y a su alrededor se encuentran 21, mientras que por otro, San Sebastián cuenta con 8.

En los centros culturales se incluyen las casas culturales que representan a cada uno de los barrios (*La Casa Cultural del Barrio de San Miguelito*, *La Casa Cultural del Barrio de San Sebastián*), junto con el *Instituto Potosino de Bellas Artes*, ubicado en San Sebastián y, aledañosamente, la *Casa Cultural Mariano Jiménez*. Cada uno de estos centros cuenta con su propio teatro. En lo que respecta a los museos y los cines se puede constatar que no existen espacios consignados a este tipo de actividades en ninguno de los dos barrios, más que la *Cineteca Alameda*, pero ésta no se encuentra incluida en ninguno de ellos.

Mapa 3. Espacios dedicados a la educación en los barrios de San Miguelito y San Sebastián

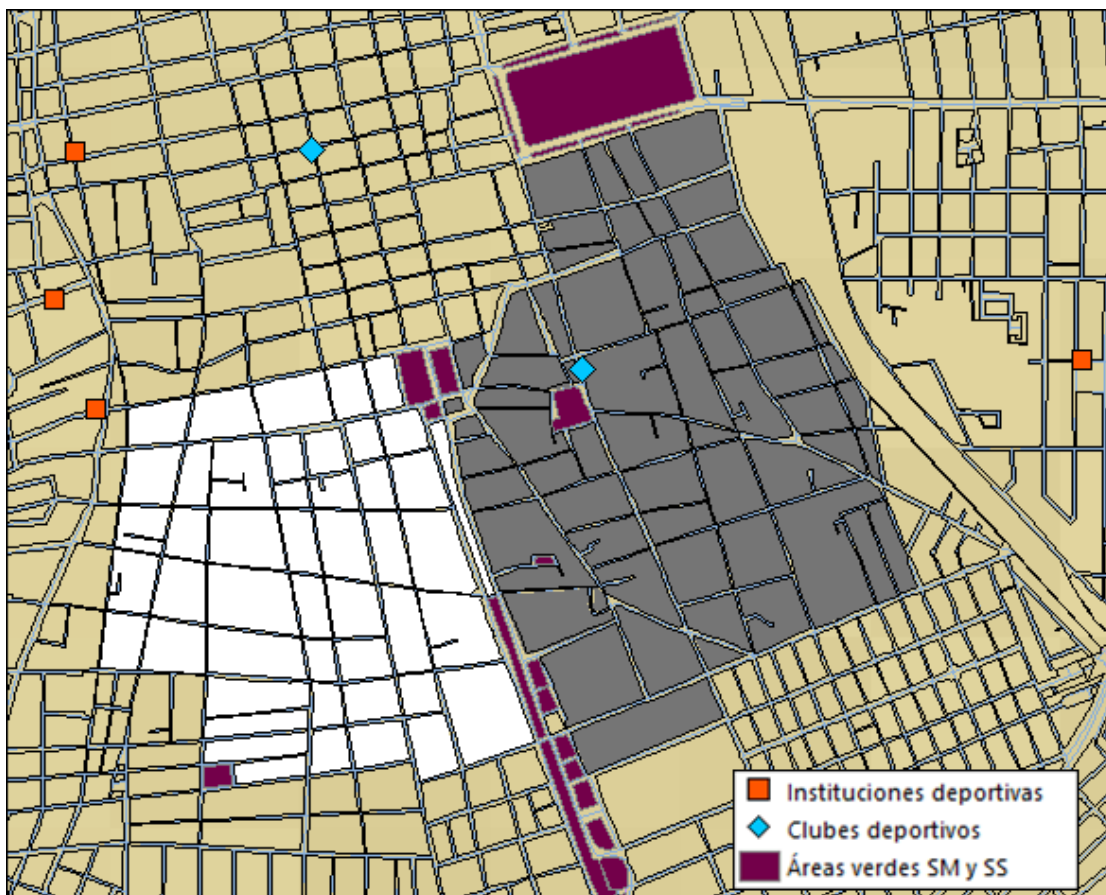


Fuente: Elaboración propia, con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y apoyo de la herramienta de Mapa Digital del INEGI.

Dentro del **Mapa 3**, se encuentran los espacios destinados a la educación, ya sean públicos o privados. Este rubro es importante porque permite conocer la accesibilidad a espacios educativos

que tiene la población que forma parte de la niñez y la juventud dentro de ambos barrios y, por supuesto, para aquellas personas que no viven en ellos pero desean hacer uso de estos servicios. En ese caso se incluye la educación básica, de secundaria, de preparatoria y la educación especial para personas con discapacidades. Los barrios de San Miguelito y San Sebastián cuentan, respectivamente, con: 3 y 1 guarderías, 8 y 6 escuelas de primaria, 3 y 2 escuelas de secundaria, 5 y 3 preparatorias y 4 y 1 escuelas de educación especial. Algunas de estas menciones se encuentran ubicadas dentro de un mismo espacio, como puede constatarse en el **Mapa 3**. Cabe resaltar que en este mapa no se incluye el nivel de educación superior ya que solamente se encuentra una universidad privada, la cual está ubicada en el barrio de San Sebastián (*La Universidad Potosina*).

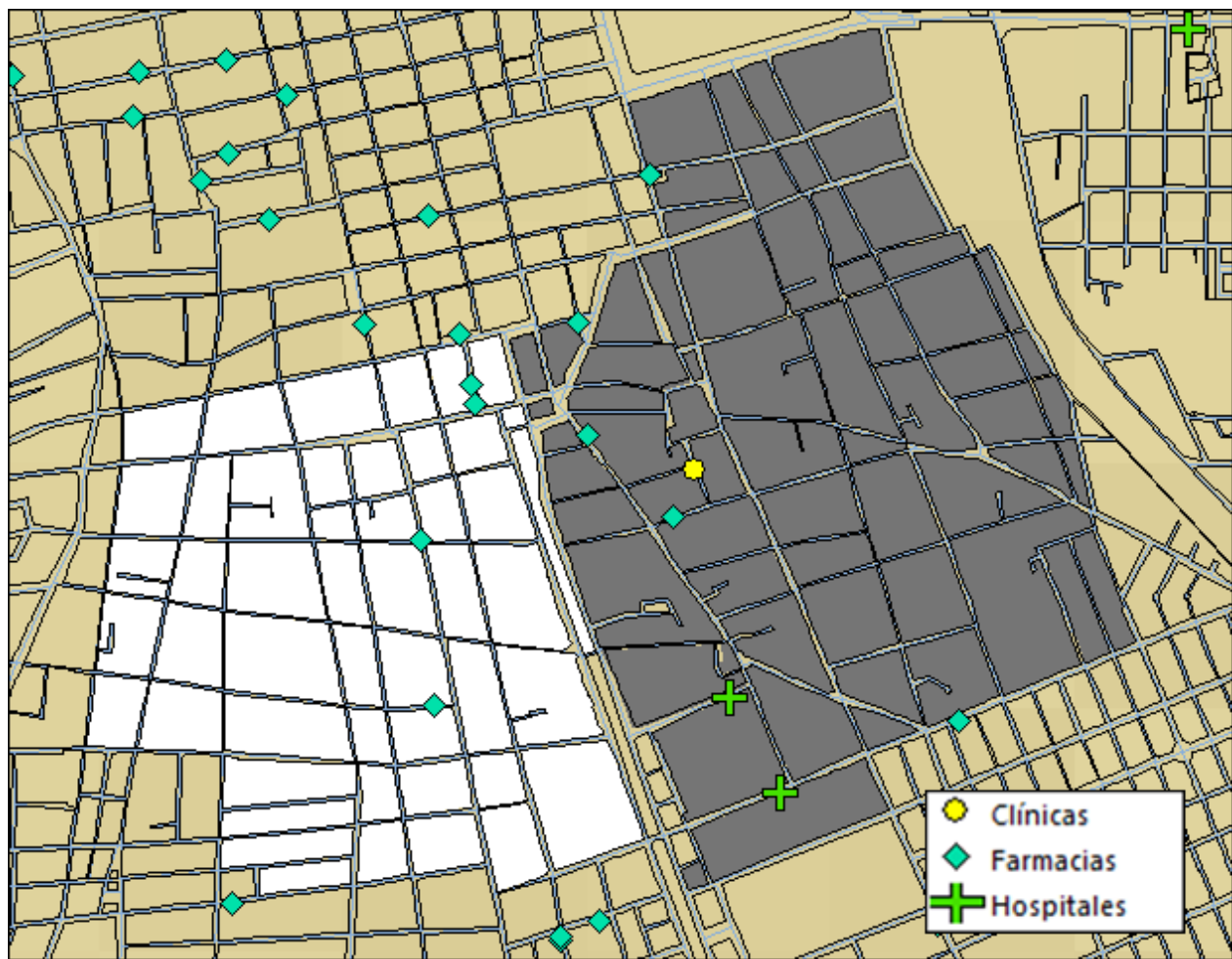
Mapa 4. Espacios destinados al deporte en los barrios de San Miguelito y San Sebastián



Fuente: Elaboración propia, con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y apoyo de la herramienta de Mapa Digital del INEGI.

El **Mapa 4.** resulta interesante debido a la ausencia de información que presenta. Gracias a éste es posible observar que, tanto en San Sebastián como en San Miguelito, no existen espacios públicos destinados a actividades deportivas que se encuentren disponibles para los habitantes de ambos barrios; sin embargo, a sus alrededores hay una presencia importante de áreas verdes, espacios que podrían ser utilizados para dichas actividades. Únicamente se cuenta con la presencia de un club deportivo de índole privada dentro del barrio de San Sebastián. Esto es muy importante ya que invita a reflexionar sobre el papel y la importancia que tienen los espacios públicos destinados a actividades recreativas, como lo son las deportivas, y cómo la existencia de éstas podrían ayudar a modificar las dinámicas dentro del barrio de forma positiva.

Mapa 5. Espacios destinados a la salud en los barrios de San Miguelito y San Sebastián



Fuente: Elaboración propia, con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y apoyo de la herramienta de Mapa Digital del INEGI.

Por último se presenta el **Mapa 5**, en el cual se incluyen espacios destinados a ofrecer servicios de salud dentro de San Miguelito y San Sebastián. En este mapa se muestra que el barrio de San Sebastián cuenta con dos hospitales (el *Hospital General del ISSSTE* y el *Hospital Regional Militar*) y una clínica (la *Beneficencia Médica Aguilar Ross A.C.*), mientras que San Miguelito no tiene ninguno de éstos dentro de su demarcación, aunque *La Cruz Roja* se encuentra muy cerca. Esto podría no resultar grave debido a la contigüidad que tienen ambos barrios, por lo que le es posible a sus habitantes acceder a los servicios de salud que estos hospitales ofrecen. A su vez puede constatar que la presencia de farmacias dentro de los dos barrios es muy fuerte, así como lo es en toda la ciudad de San Luis Potosí.

Para finalizar con este apartado, y como mencioné anteriormente, destaco que el mapeo de los barrios resulta pertinente porque permite conocer cuáles son los servicios con los que cuentan, así como la accesibilidad que pueden o no tener sus habitantes para llegar a hacer uso de ellos. Si bien esto sólo es un señalamiento superficial y son necesarios muchos más elementos para describir la calidad, la centralidad y la accesibilidad real de cada uno de ellos, es necesario conocer un poco sobre qué es lo que cada uno de estos barrios ofrece en áreas tan importantes como lo son las actividades recreativas, tanto deportivas como culturales; la facultad de profesar una religión en espacios exclusivos para eso; la capacidad de accesibilidad a espacios que brinden servicios de salud, así como servicios educativos a diferentes grupos sociales.

Toda vez que en este capítulo se ha logrado generar una descripción de los casos de estudio, a nivel nacional y local, así como una caracterización de los barrios de San Miguelito y San Sebastián, es preciso continuar con la contrastación teórica y empírica del derecho a la ciudad y las tres dimensiones seleccionadas dentro de estos barrios para poner a prueba las hipótesis generadas,

buscar contestar las preguntas de investigación y dar pauta al cumplimiento de los objetivos marcados en un inicio.

Capítulo III. Análisis de los casos de estudio

En los capítulos anteriores se habló de qué es y cómo ha sido abordado el derecho a la ciudad, cómo es el panorama internacional y nacional para este derecho colectivo, y cuál es el contexto y las condiciones que se observan dentro de los casos de estudio: los barrios de San Sebastián y San Miguelito. En este capítulo realizaré el análisis de ambos casos para lograr los objetivos planteados desde un inicio en esta investigación a partir de la información empírica recolectada de fuentes primarias y secundarias, las cuales están conformadas de seis entrevistas semiestructuradas analizadas a partir del software de Atlas.TI e información procedente de los sitios web de dependencias gubernamentales y autónomas de la ciudad de SLP (la página oficial del Ayuntamiento de SLP, bases de datos del INEGI, legislación), respectivamente. Esto en función del derecho a la ciudad, así como de las tres dimensiones que forman parte fundamental de esta investigación: la participación ciudadana, el patrimonio cultural y la movilidad.

En el Capítulo I, dentro del marco teórico, establecí que la perspectiva teórica del derecho a la ciudad que guiaría esta investigación sería la dada por Borja (2013), basada en la búsqueda de la implementación de una democracia ciudadana que permita a todos sus habitantes y residentes, ya sean permanentes o que se encuentren en tránsito, el ejercicio de los derechos ciudadanos a través del uso del espacio público y de la participación, dentro y fuera de los espacios institucionalizados. Esto, tomando en cuenta la concepción de ciudadanía como una atribución que debería de ostentar toda persona que habita y reside un espacio específico, y siempre desde una perspectiva glocal que prime la observación del contexto local.

3.1 El derecho a la ciudad en San Luis Potosí

El concepto del derecho a la ciudad ha permeado a nivel local dentro de la ciudad de San Luis Potosí (SLP) debido a la introducción de este término en la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, y a la participación de México dentro de diferentes espacios que buscan posicionar al derecho a la ciudad en las agendas de desarrollo urbano de cada uno de los países que forman parte de la ONU.

Éste se ha socializado en diferentes espacios, tanto académicos, de servicio público, de activismo y de movimientos sociales. Discursivamente se encuentra presente dentro de algunos gremios, como lo es el de urbanistas, de arquitectos, e incluso dentro de grupos de desarrollo inmobiliario; todos estos con una perspectiva diversa de lo que representa el derecho a la ciudad, para quién es y por qué es necesario su reclamo. Entre estas visiones se encuentran perspectivas que se confrontan, e incluso podría decirse que se contradicen entre sí. Es importante dar cuenta de estas visiones ya que van de la mano de la percepción de cómo se posiciona este derecho colectivo en diferentes escenarios de la ciudad de SLP.

Desde la disciplina de la arquitectura se hace mención del derecho a la ciudad desde una perspectiva teórica:

[Yo creo que el origen del término tiene mucho que ver con esa crítica a la ciudad como mercancía, objeto de consumo. Eso está muy en boga en la generación de Lefebvre, y más siendo un autor neomarxista. Ahorita quien lo maneja de una manera más radical es David Harvey, porque él no sólo hace una crítica a la sociedad de consumo y de la búsqueda de buen vivir. Humanizar la ciudad. Harvey es más radical. Él dice que el derecho a la ciudad no es sólo el derecho a lo que ya está, sino el derecho a transformarlo en algo radicalmente distinto. Esto es realmente una postura más radical. Por ahí en medio de ellos dos está Jane Jacobs. Más recientemente Jordi Borja.

Cuando empiezas a meterte en el DC sabes que ahí está todo: la reivindicación del derecho de las mayorías, la participación, los nuevos derechos humanos que están posicionándose. Como el derecho a la información, acceso a internet, todo esto. Todo va entrando ahí. Es un paraguas tan amplio que todo va entrando ahí. No nada más lo obvio como la vivienda, el espacio público, sino todo lo demás también.] **TE1**

Partiendo de una perspectiva distinta, más no por eso excluyente, el derecho a la ciudad ha formado parte importante para la conformación y consolidación de colectivos y grupos de activistas que buscan defender el uso del espacio de una forma democrática y que incluya las necesidades de todas las personas, ya sea desde la movilidad, el uso del espacio público, la defensa de espacios históricos, entre muchos otros. Ante esto, activistas de la ciudad de SLP dedicados a dar visibilidad a la importancia del uso de la bicicleta como herramienta de cambio en la movilidad definen el derecho a la ciudad de una forma mucho más práctica:

[El hablar actualmente de un derecho a la ciudad es tal vez más profundo de lo que pareciera. Porque en términos absolutos y tal vez un poco históricos, pareciera que lo que se intenta decir es que todo centro de población humana debería de ser una ciudad digna. La realidad es que no van a existir tantos centros de población; la población se está concentrando. Entonces pasa que ya estamos hablando de centralidades y significancias.

No veo tan simple poder hablar del derecho a la ciudad como el punto de “yo como individuo tengo derecho a vivir en una ciudad”. Porque entonces pareciera que estamos replicando lo que ya hemos hecho. Creo que en ese aspecto debemos de pensar en la ciudad como el ambiente no natural, pero si inherente al humano [...] Entonces hablar en términos del derecho a la ciudad es hablar, no sólo de ciudades dignas, sino de ciudades ecológicamente sustentables, eficientes en términos de movilidad. Sino, es hacer un cambio en la forma de pensar los nichos humanos como espacios más democráticos que probablemente nos lleven a la disipación de los poderes o capitales políticos y sociales acumulados.] **TE5**

[Es un pensamiento de equidad. De este derecho que tenemos todos y todas de participar y formular la ciudad que queremos, que merecemos. Es mejorar los procesos políticos, es cambiar toda una sociedad, toda una cultura, misma que ha estado generada por muchos factores [...] es el tomar acción desde la ocupación. Reflejar esta teoría desde este quehacer ciudadano de movilización. Me parece a mí que es ahí en donde se baja de este concepto teórico y se pone a la práctica de “yo tengo el derecho como ciudadano de ocupar el espacio público, pero noto que este espacio público no tiene las consideraciones para mí o está desarrollado para otras personas que se mueven en automóvil y pues tomo la conciencia de que tengo mis derechos y participo en el ocupar” [...] Entonces es ahí justo donde yo creo que está el derecho a la ciudad, reflejado. Nace a manera de protesta. Como David Harvey dice: necesitamos como una revolución para que se pueda llegar a acuñar este derecho, sin ello, muy difícilmente las clases favorecidas van a renunciar a todos sus privilegios. Entonces sí va a estar bastante difícil, y es en esta protesta donde hay mucho del derecho a la ciudad y de cómo obtenerlo, cómo bajarlo.] **TE6**

Por otra parte, una visión totalmente contrapuesta a las anteriores surge a partir del gremio inmobiliario de la ciudad de SLP, en el que no sólo se afirma tener conocimiento del derecho a la ciudad, sino que también se defiende la producción de viviendas y fraccionamientos desde este

concepto, pero desde una concepción totalmente mercantilizada, lo cual resulta incluso contradictorio en la utilización del mismo:

[Hay una falta de conceptualización de lo que es el derecho a la ciudad, que es muy diferente para uno y para otro [...] ¿Qué es el DC cuando la concepción es tan diferente para cada quien? La casa más grande no tiene que ver con calidad de vida. La calidad de vida tiene que ver con la integración de servicios, comercio, necesidades, todo lo que hay alrededor para que la gente pueda vivir. Derecho a la ciudad significa vivienda cómoda, pequeña, suficiente, pero con amplias áreas comunes de interacción social, participación ciudadana, cultura, ejercicio.

Creo que hay una conceptualización muy europeizada, idealizada, de lo que es el derecho a la ciudad, que impide a través de la no tropicalización del proyecto entender qué es lo que la gente quiere y desea. Esa es mi percepción personal [...] El derecho a la ciudad lo que va a generar son más clientes con mayor deseo de comprar una vivienda, lo cual va a generar mayor rotación de ventas y un círculo virtuoso extraordinario. El derecho a la ciudad es algo que se tiene que vender, se tiene que comercializar.] **TE2**

Esta diversidad de visiones en torno a qué es el derecho a la ciudad y por ende, qué es lo que defiende y para quién, permite que realicemos la siguiente pregunta: ¿cómo se encuentra la concepción del derecho a la ciudad en SLP? Si bien el conocimiento del término es importante, no basta con esto, sino que también es necesario saber cómo se lleva a cabo en la práctica y cómo es trasladado a la realidad. Desde el instituto encargado de la gestión del patrimonio y de la cultura en el municipio de SLP se argumenta que no existe un trabajo articulado de la institución que tome en cuenta el derecho a la ciudad como eje principal para desarrollar sus declaratorias de lo que debe ser tomado en cuenta o no como monumento y patrimonio cultural:

[Pues en la práctica, al menos en la parte que me toca a mi no está contemplado, porque la ley federal está muy encajonada y muy restringida a proteger de una manera punitiva. Como que la ley todavía es “no hagas esto”, “no puedes hacer esto”, “pídeme permiso”, y no hemos evolucionado a una ley que permita una gestión o inclusión del derecho a la ciudad. Nosotros iríamos por un discurso del derecho a la ciudad, pero legalmente no lo podemos hacer. Tenemos una incongruencia legal que como normativos estamos amarrados, pero tienes que hacer el debido proceso para que esta persona se llegue a informar de que su edificio es monumento.] **TE4**

A su vez, desde el gremio de arquitectos se habla de las diferentes organizaciones, instituciones universitarias y centros de investigación como entes que deberían de estar tomando mayor posición

y relevancia dentro de los espacios de toma de decisión que influyen en la forma de pensar, producir y construir la ciudad, lo cual no está sucediendo. Esto ha impedido que el concepto del derecho a la ciudad sea trasladado a la realidad de forma eficiente, del mismo modo en que no se ha logrado “tropicalizar” el término para adaptarlo a las necesidades y a los contextos locales:

[El Colegio de Arquitectos ha sido este espacio de lucha por recuperar esa posición de opinión respetada de los especialistas en la ciudad, porque la ciudad es demasiado importante como para dejársela nada más a los políticos o a los tomadores de decisiones. No creo siquiera que tenga el papel protagónico que debería de tener en la búsqueda de implementar el derecho a la ciudad [...] Por eso tenemos la ciudad que tenemos: especulación, inundaciones, obra pública de mala calidad, todo esto es por falta de planeación, de una visión y proyecto de ciudad. El Colegio tiene ese papel, pero es un actor dentro de muchos más. Creo que ahora está mejor posicionada la Cámara de la Industria de la Construcción, a esos si los invitan a todo. Y hay otros en segundo plano como El Colegio de San Luis, la AMPI (Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios), la Asociación de Promotores Inmobiliarios, la CANADEVI (Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda), y la UASLP (Universidad Autónoma de San Luis Potosí).

Quien debería de estar trabajando con el derecho a la ciudad y no lo está haciendo es el Instituto de Planeación Municipal. Son quienes deberían de llevar la batuta y hacer que todos participaran. En cambio, lleva años inactivo, nadie sabe qué está haciendo si es que está haciendo algo, muy opaco, y no promueve la participación. Al contrario, hace una junta, “hago como que te pregunto y como que te tomo en cuenta y al final hago lo que me da la gana. Esos son algunos simulacros de participación, o seudo participación que es lo que hace el IMPLAN.] **TE1**

En lo que respecta al gremio inmobiliario, se tiene la percepción de que hay una ausencia de la aplicación del derecho a la ciudad en SLP, ya que ésta es la causante de la falta de inversión de capital para la construcción de nuevos espacios de vivienda, lo cual sigue apuntando a la mercantilización de la ciudad:

[En entrevistas que hice con gente de seguridad pública, municipal, etcétera, decían: es como una cobija. Si hoy la ciudad es siete veces más grande, y la población lo es dos veces, entonces mi cobija es dos veces el tamaño y no alcanzo a cubrir las siete veces el tamaño de la cama. Hay que jalar la cobija para cualquier lado. Esa es una ciudad completamente desarticulada de un derecho a la ciudad [...] Se necesita una iniciativa de gobierno que no piense en los coches, que piensen en el desarrollo de la gente y del derecho a la ciudad en la percepción de cada barrio y de la gente que los habita. Cuando se pueda fortalecer y potencializar eso entonces se va a jalar a la inversión automáticamente. Mientras tanto no va a suceder.] **TE2**

Esta visión resulta relevante porque muestra cómo se piensa en la creación y gestión de la ciudad desde el ámbito inmobiliario, y cómo se retoma el término del derecho a la ciudad de una forma discursiva y desde una perspectiva totalmente contradictoria a lo que busca establecer este concepto desde la teoría y la práctica.

Por último, la perspectiva que se tiene dentro del activismo dedicado a temas de movilidad en SLP se enfoca a la falta de aplicación, incluso a la vulneración, del derecho a la ciudad dentro de la metrópoli. Para estos informantes el derecho a la ciudad no es algo que se esté logrando adquirir desde las instituciones ni aparatos gubernamentales, sino que es la misma ciudadanía la que debe encargarse de realizar reclamos constantemente que permitan exigir este derecho día con día desde las actividades cotidianas.

[Por lo que yo he escuchado de otras personas y de lo que yo percibo, no estaba planteado el derecho a la ciudad como tal, así como se encuentra planteado en los debates teóricos. Más bien está como la Carta del Derecho a la Ciudad, que como tal el concepto del derecho a la ciudad no tenía tanto peso, pero sí muchas líneas de actuación.

Sé que muchas cosas necesitan ser cambiadas, en cuestiones políticas y por eso me activo y participo en foros, participo en investigaciones, participo en donde se me permita porque es ahí en donde el derecho a la ciudad se toma, es donde se necesita levantar esa voz, hacer visible esta preocupación. Y pues también a nivel organizativo es muy importante tenerlo en cuenta, que una sociedad entienda que tiene ese derecho y en conjunto demande este derecho que no está dado tal cual por las autoridades. Entonces para mí eso sería este derecho a la ciudad pero ya aterrizado en el quehacer del día a día [...] En lugar de irnos desde una cuestión de los derechos humanos, ahora tomarlo como este derecho a esta construcción de ciudad que queremos, para que sean considerados todos estos otros aspectos. Es a lo mejor, como, voltear un poquito el arenero. Pues sí, que está vinculado a otros derechos, pues sí, pero lo que necesitamos en verdad, creo yo, es esa activación ciudadana.]

TE6

Cada una de las voces aquí representadas permiten observar las diferentes visiones que puede haber de un mismo concepto, así como las formas en que éste logra ser modificado y adaptado a las necesidades discursivas que se presenten. De esta misma manera, brindan acceso a la multiplicidad de espacios desde los cuales se realiza el reclamo del ejercicio del derecho a la ciudad, ya sea mediante el uso del espacio público, a través de instituciones o aparatos gubernamentales, entre

otros. A partir de esto es posible continuar con la descripción de cada una de las dimensiones para dar paso al análisis correspondiente de ambos casos de estudio: los barrios de San Miguelito y San Sebastián.

3.2 Dimensiones del derecho a la ciudad en los barrios de San Sebastián y San Miguelito

3.2.1 Participación ciudadana

Retomando a Ziccardi (2004), la participación ciudadana es entendida como la preocupación e intervención de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión que incorporan intereses particulares, con reglas claras, que permitan regir las relaciones de los actores que se involucren en estos procesos (2004:246-247). Ante esto, el municipio de SLP se encuentra regido por dos legislaciones en materia de participación ciudadana: la *Ley de referéndum y plebiscito del estado de San Luis Potosí* (2014) y el *Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana en el municipio de San Luis Potosí* (2009).

Ambas legislaciones mantienen un enfoque de participación que parte desde los espacios brindados para el ejercicio del sufragio de participación directa, dentro del ámbito electoral. A pesar de estas leyes, dentro del municipio y del estado de SLP existen instrumentos normativos difusos en esta materia lo cual, según Ziccardi (2004) no otorga reglas claras, ni propicia escenarios adecuados para llevar a cabo una participación ciudadana efectiva. Esto, según un servidor público que forma parte de la toma de decisión en torno a la participación ciudadana en el municipio de SLP, y que también ha tenido la oportunidad de encabezar la presidencia de una Mesa Directiva de una Junta de Mejoras Vecinal (JMV) en el barrio de San Sebastián:

[No tenemos una Ley de Participación Ciudadana. A nivel nacional hay una confusión jurídica respecto a que la participación se refiere a mecanismos de democracia directa como es el plebiscito, el referéndum. Y en muchos estados hay leyes que se llaman de participación, pero que son realmente leyes de plebiscito y de referéndum [...] Muchas leyes establecen normatividad, como la

Ley de Educación o de creación de Consejos Municipales de Educación, pero los procedimientos de conformación son muy discrecionales. Entonces realmente lo que yo veo es que no existe un marco legal que facilite la participación ciudadana genuina y auténtica, y que en buena medida el tema de la participación está muy mediado por procesos de clientelismo y por una instrumentalización de la participación, fundamentalmente para legitimar acciones gubernamentales.] **TE3**

Ante este vacío legislativo en torno a una Ley de Participación Ciudadana han surgido diversas propuestas que van encaminadas a modificar la *Constitución de estado de San Luis Potosí*, específicamente los artículos 38° y 39°, en miras de establecer dentro del estado a la participación ciudadana como un derecho humano y reconocer los mecanismos que darán pie a su ejercicio y cumplimiento.⁸ Sin embargo, estas iniciativas no han podido concretarse en una ley efectiva y expedita.

[Hicimos el año pasado y antepasado (2016-2017) una serie de foros para recoger ideas de la ciudadanía en general, académicos, los que vinieran. Y se empezó a hacer un trabajo respecto de presentar una propuesta, se creó a nivel legislativo una Comisión Especial de Participación Ciudadana dentro del Congreso del Estado que ha impulsado, presentado, tres iniciativas. Una que fue presentada por esta Comisión Especial de Participación, que tiene algunas características particulares que necesita que dictamine otra Comisión. Otra iniciativa la presentó un diputado, Gerardo Serrano, avalado por un abogado, José Mario de la Garza, que tiene un despacho jurídico que ha estado metido en estos temas. Después presentó otra iniciativa un ciudadano, de tal forma que son tres. Sin embargo no se ha realizado al interior del Congreso el trabajo correspondiente para dictaminarlas, pero tampoco para la realización de foros que enriquezcan estas tres iniciativas que permitan en un momento dado realizar un dictamen.] **TE3**

Dentro del Ayuntamiento del municipio de SLP se encuentran reconocidos los Organismos de Participación Ciudadana, los cuales tienen como objetivo coadyuvar con el gobierno en turno para llevar a cabo tareas de diversa índole. Entre ellos se reconocen a: los Consejos Constitutivos (Art. 66°), los Comités de Obra (Art. 74°), los Organismos Rurales de Agua y Saneamiento (Art. 80°) y las Juntas de Mejoras Vecinales (Art. 50°). En este caso, los Organismos generan la primera instancia de lo que señala Quiroga (1999) como necesario para comenzar la participación

⁸ Véase en <http://congresosanluis.gob.mx/content/se-presenta-iniciativa-de-ley-de-participaci%C3%B3n-ciudadana>

ciudadana: lograr la intervención de la población, los vecinos, que comparten el poder para tomar decisiones sobre algo que les interesa y preocupa (1999:169). Ante esto sería necesario revisar con escrutinio la realidad de estos Organismos, lo cual se abordará más adelante.

El Organismo de Participación Ciudadana que más nos atañe es el de las Juntas de Mejoras Vecinales (JMV), ya que este tipo de organización es la que permea en todo el municipio de SLP, lo cual incluye a los barrios tradicionales. Éstas son conformadas por una demarcación de no menos de 100 hogares ni más de 600, y se constituyen, ya sea por la iniciativa de los habitantes, o a partir de un decreto realizado por el propio Ayuntamiento. Además, tienen como objetivo primordial el “coadyuvar con el Ayuntamiento en los planes y programas municipales, así como gestionar entre las diversas autoridades establecidas los servicios públicos necesarios, buscando siempre la mejora en la calidad de vida para los vecinos de la comunidad que representan” (2009).

Para participar en la candidatura de planillas y lograr ser parte de las Mesas Directivas de alguna de las JMV se requiere (Art. 56): ser vecino dentro de la demarcación territorial que representará la Junta, ser mayor de edad, encontrarse en pleno goce de los derechos ciudadanos, no contar con antecedentes penales, tener credencial de elector vigente y saber leer y escribir. Cabe resaltar que los miembros, tanto de las Juntas, como de los Organismos de Participación, no deben tener impedimentos para esto por “razones de género o discapacidad, así como filiación política o religiosa o condición socio-económica” (2009). En cambio, para poder sufragar un voto se necesita vivir dentro de la demarcación que atenderá la Junta y haberse registrado en tiempo, antes de que se realicen las elecciones (Art. 32°) (2009).

Si bien es clara la ley en la demarcación de quiénes pueden o no participar en la dirección de las JMV o en su elección, es importante señalar que es aquí donde se observa la problemática que se ha discutido con anterioridad sobre quiénes son los ciudadanos de un espacio y, por ende,

quiénes son los que tienen derecho a ejercer su participación para la toma de decisión dentro de sus entornos.

[Dentro de las Juntas de Mejoras hay que implementar el concepto de *vecindad*, porque hay gente que no tiene la figura de ciudadanía, como los extranjeros que son residentes desde 30 o 40 años, los que quieras, y que forman parte de las comunidades y se les restringe su capacidad de intervenir. Creo que hay que abrir esta figura hacia la vecindad. Tendría que ampliarse a figuras que no restrinjan la participación ciudadana al concepto o adscripción de ciudadanía, como es también el caso de los menores de 18 años. Estos son miembros de pleno derecho de las comunidades y sin embargo en estos ejercicios de Juntas de Mejoras no suelen ser tomados en cuenta porque no cumplen con este requisito formal de la ciudadanía. [...] Hemos insistido en este punto, que tendría que abrirse al concepto de vecindad y en todo caso nada más abría que solicitar que se demuestre la vecindad de alguna forma, algo formal pero no excesivo.] **TE3**

Esto también genera problemas de legitimidad sobre la elección de las Mesas Directivas de cada una de las JMV. Aunque las Juntas son Organismos que incitan a la participación ciudadana y a la organización de los habitantes de colonias y barrios para exponer sus necesidades ante el gobierno en turno mediante una interlocución para que puedan ser atendidas de forma inmediata, lo cierto es que existe una imagen negativa al respecto de los verdaderos objetivos de las mismas, así como de las razones por las cuales son o no creadas.

[Las autoridades intervienen demasiado abiertamente en la conformación de estos mecanismos, llámese Juntas de Mejoras, Consejo de Desarrollo Social Municipal, consejos consultivos, o consejos ciudadanos, comités de participación. Porque muchas leyes obligan a las autoridades a crear este tipo de espacios, pero son espacios que están muy cooptados [...] Entonces, esta dispersión normativa genera una debilidad de legitimidad sobre la integración de los Organismos, porque ¿qué te da legitimidad? ¿Porque te invitó el Presidente Municipal? Pues eso pierde legitimidad, también respecto de sus soluciones.] **TE3**

Otro aspecto importante que no debe de perderse de vista es la problemática a la que se enfrentan las JMV al momento de realizar propuestas o peticiones que inciden en los entornos que demarcan cada una de éstas. Al no existir marcos normativos específicos que se dediquen a velar por el cumplimiento de las peticiones generadas, especialmente desde los Organismos de Participación Ciudadana, no hay fuerza vinculante o coercitiva que obligue al Ayuntamiento o al gobierno del

estado a cubrir las demandas que se manifiestan desde cada una de las JMV o incluso desde la ciudadanía en general.

[A las Juntas de Mejoras ordinariamente siempre se les pide a finales de año un ejercicio de hacer prioridades, y se entrega al área de Desarrollo Social del Ayuntamiento -que es la experiencia de San Luis Potosí, lo que conozco- y esta área lo utiliza supuestamente para hacer el Programa Operativo Anual (POA) del Ayuntamiento, que es el mecanismo a través del cual se justifica el presupuesto que se está pidiendo o el que se gasta. Pero lo que acaba ocurriendo es que no se reflejan las prioridades o necesidades planteadas por las Juntas de Mejoras. Y eso acaba debilitando las Juntas porque después empieza el fenómeno de “*no hace nada la Junta de Mejoras*” y quedas atrapado entre las exigencias ciudadanas legítimas y la indiferencia gubernamental que al final de cuentas no hace nada.

Ese es otro problema de los mecanismos de participación ciudadana. Su carácter no vinculante. Si le sumas la poca claridad sobre los procedimientos de integración, y luego las debilidades de los mandatos que tienen los Organismos de Participación Ciudadana respecto de la obligación o no que tienen las autoridades de hacerles caso, pues vemos que hay una debilidad fuerte. Y luego el que la normatividad sea distinta también genera mecanismo que no fortalece a la participación ciudadana.]

TE3

A esto se le suma la falta de participación ciudadana que puede desencadenarse por el desánimo que surge al no existir acciones o resultados por parte de las autoridades del Ayuntamiento o el estado hacia las demandas formuladas desde los habitantes de los espacios que abarcan las JMV. Aunado a esto, podría decirse, o que existe una falta de cultura de participación dentro de este tipo de espacios en el municipio, o que las personas no quieren participar en simulaciones, lo cual genera una ciudadanía de bajo impacto:

[Podríamos decir que hay una paradoja entre una exigencia ciudadana, o sectores ciudadanos organizados, porque luego tampoco es que tengamos una ciudadanía de alto impacto en el país, pero por lo menos hay sectores ciudadanos que sí exigen una mayor participación ciudadana, pero por otro lado tenemos debilidad normativa por dispersión, porque esa misma le permite a las autoridades ejercer un papel de discrecionalidad sobre los mecanismos de participación ciudadana.

La verdad es que hay serios problemas de participación vecinal. No tenemos una ciudadanía de alto impacto y resulta difícil convocarlos. Y luego va ocurriendo este desgaste entre que pides cosas y el Ayuntamiento no contesta, y va generando al interior un “*estos qué hacen, les pedimos cosas y no ocurre nada*” y se genera un desgaste.] **TE3**

Una vez que se ha descrito la panorámica de participación ciudadana que se observa en la ciudad de San Luis Potosí, es importante conocer lo que sucede dentro de cada uno de los casos de estudio.

i. *La participación en el barrio de San Sebastián*

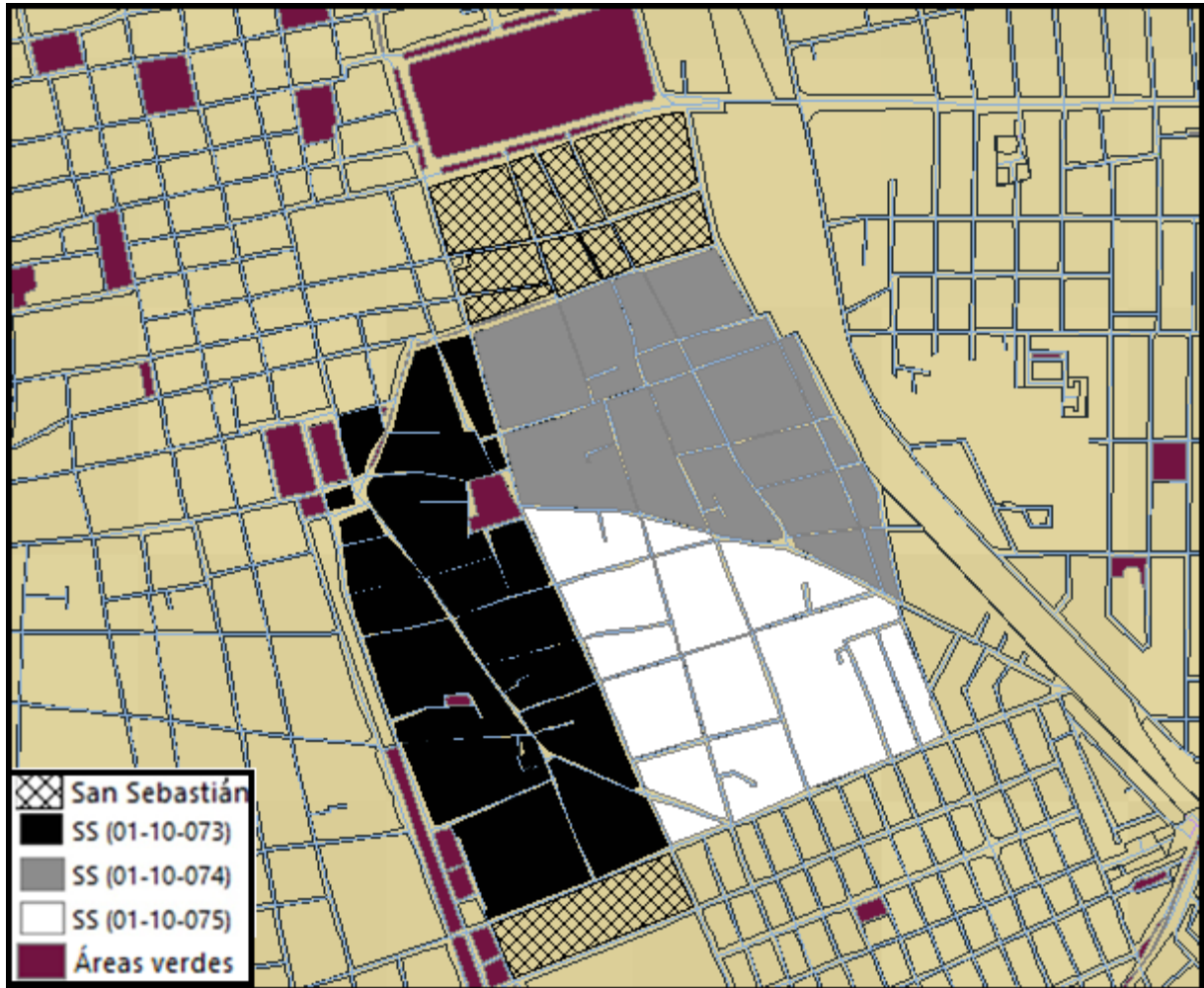
El barrio de San Sebastián se caracteriza por albergar una serie de servicios que permiten el desarrollo de la vida económica, social, laboral y de salud dentro de él. Esto podría ser un detonador para que los habitantes de este espacio decidieran permanecer en el barrio, pero también participar para abonar a mejorarlo para que se logre su conservación; sin embargo, es necesario mencionar que estos servicios muchas veces no están pensados para las personas que viven en el barrio. Ante esto, un ex presidente de JVM del barrio menciona que:

[Un estudio que nos dieron del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) hablaba de que el barrio de San Sebastián era de los más vivos que todavía existían porque tiene una serie de servicios que más que expulsores son atractores. Tenemos hospitales el ISSSTE, Cruz Roja, el Mercado Tangamanga, un montón de escuelas, hasta una universidad. Una serie de servicios que otros barrios no dispone. Pero si se observaba un fenómeno de que hay gente muy grande, pocos jóvenes, poca vivienda.] **TE3**

Además de todos estos servicios, cabe resaltar que dentro del barrio hay una distribución territorial que permite la existencia de tres JMV, las cuales no logran abarcar todo el perímetro que éste integra, según lo señala la información brindada por el Ayuntamiento de San Luis Potosí. La extensión territorial de cada una de estas juntas puede observarse en el **Mapa 6**.

De acuerdo con información del *Sistema para la Consulta de Información Censal* (SCINCE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2010), en este barrio hay una población de 6,854 habitantes, de los cuales 4,747 son mayores de 18 años. Esta anotación es importante porque quiere decir que del total de la población del barrio hay 2,107 personas que no pueden participar en el proceso de elección de las Mesas Directivas de las JMV, y mucho menos realizar una postulación para encabezar alguna de ellas. En este caso la sugerencia de reemplazar la concepción de “ciudadanía” por la de “vecindad” tendría bastante sentido ya que permitiría que jóvenes y niños se involucraran a temprana edad en los procesos de participación ciudadana, ya sean de participación directa, de gestión vecinal o barrial, o de diferente índole.

Mapa 6. Juntas de Mejoras Vecinales del barrio de San Sebastián



Fuente: Elaboración propia, con información del H. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí y apoyo de la herramienta de Mapa Dígita del INEGI.

En el año 2017 hubo un cambio de Mesas Directivas de las JMV de todo el municipio de San Luis Potosí. Por ende, las tres JMV que conforman el barrio de San Sebastián tuvieron modificaciones en las personas que las encabezan. En la **Tabla 4.** se muestran las fechas en las que se llevaron a cabo las selecciones de cada una de las JMV de San Sebastián, junto con el quorum legal de los habitantes que asistieron a la reunión correspondiente para emitir su voto. Además, se puede ver que un total de 114 personas se registraron a tiempo en el barrio de San Sebastián para elegir a la nueva JMV y participaron en el proceso. Esta cantidad representa el 2.4% de la población

total que tiene 18 años o más y que habita en el barrio, lo cual sobra decir que es una cantidad muy baja.

Tabla 6. Elección de 2017 de Mesas Directivas para las JMV del barrio de San Sebastián

Barrio	Democracia JMV	Fecha de elección	Quorum legal de habitantes	Total del quorum legal	Población total del barrio <18	Porcentaje de participación con relación al total de habitantes < 18
San Sebastián	01-10-073	13 de junio de 2017	45	114	4,747	2.4%
	01-10-074	20 de junio de 2017	33			
	01-10-075	21 de junio de 2017	36			

Fuente: Elaboración propia con información H. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí.⁹

También es importante agregar dos cuestiones: en primer lugar, que las tres JMV actuales de este barrio están encabezadas por mujeres. En segundo lugar, que cada una de estas juntas debía presentar un plan de trabajo que mostrara los objetivos que buscaría cumplir durante su gestión. Las tres planillas elaboraron planes que coincidían en los temas que deberían de ser atendidos con prioridad dentro del barrio. Entre éstos se encuentran las siguientes preocupaciones:

- Mejorar la seguridad del barrio formando grupos de vigilancia de vecinos y solicitando apoyo al municipio.
- Mejorar la infraestructura como alumbrado, drenaje, pavimentación, señalética de calles, semáforos (especialmente en la calle de Carlos Díaz Gutiérrez y Constitución).
- Dar mantenimiento a parques y jardines.
- Buscar el aseo público de las calles en el tema de recolección de basura.
- Crear espacios deportivos y culturales para la recreación de la población.

Lo que resulta muy interesante de estas propuestas es que en ningún momento se habla de un actuar en conjunto con las instituciones ya existentes dentro del barrio, como centros deportivos, espacios

⁹ Esta información fue proporcionada por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en respuesta (Oficio DDS/440/2017) a la solicitud de transparencia número 0085641.

comunitarios o incluso la Casa Cultural del barrio de San Sebastián. Esto muestra un gran nivel de desarticulación entre lo que se desea que tenga el barrio y lo que ya existe dentro de él.

A pesar de los esfuerzos que se realizan dentro de las JMV, la falta de carácter vinculante que tienen estas propuestas permite que haya testimonios de fracaso en el actuar de las Juntas debido a que no hay mecanismos de coerción que hagan que las autoridades materialicen las demandas formuladas. Dos experiencias dentro de San Sebastián permiten observar esto:

[Te puedo decir dos experiencias, una en mi cuadra. Uno de los problemas de los barrios es el colapso de los drenajes, los cuales se hicieron no sé en los cuarentas, cincuentas, en tiempos de cuando era gobernador Gonzalo N. Santos, que fue cuando se adoquinó el barrio porque mucha gente cree que están desde la Colonia pero no, eran calles de tierra. Son drenajes colapsadísimos. Esto trae muchos problemas, hoyos en la calle y problemas sanitarios en las casas. Le solicitamos al Ayuntamiento, porque mediante INTERAPAS, te hace un estudio y dice que hay que cambiarlo, pero no te lo cambia. Lo programa y no. Simplemente [la calle de] Parrodi lleva 3 meses sin poderse transitar porque tiene un hoyo enorme que tiene que ver con los drenajes. Pero bueno, en nuestra cuadra, que es la anterior, nos pasó una cosa así y tomamos la decisión de cerrar la calle hasta que nos arreglaran. Y a la hora ya estaban las máquinas arreglando. Ese tipo de acciones directas.

Pero después no todo el mundo le quiere entrar a acciones directas. Cuando se puso del OXXO frente al jardín algunos de los que tienen negocios en los alrededores pensaron “estos nos van a tronar”, y dentro del barrio hay la tradición de las tienditas de esquina, que le dan vida y de gente que vive de eso. Siempre ha habido tienditas en el barrio. Y se nos acerca un grupo y dice “no queremos que se ponga el OXXO ahí” y se supone también que son lugares protegidos por el INHA y quién sabe cuánta cosa. Hicimos toda una serie de gestiones ante el Ayuntamiento y el INAH para evitar que se instalara el OXXO. Al final nos dejaron solos, ni los de las tienditas de los alrededores se animaron. Al principio si hubo una asamblea de unas 100 gentes, un montón. Porque en las asambleas de las JM no creas que son 200 personas, si llegan 90 ya es un montón. Les planteamos una serie de acciones pero ya no quisieron. Y luego el OXXO se instaló con todo tipo de irregularidades y corrupción del Ayuntamiento. Y entonces está que ocurre también eso.] **TE3**

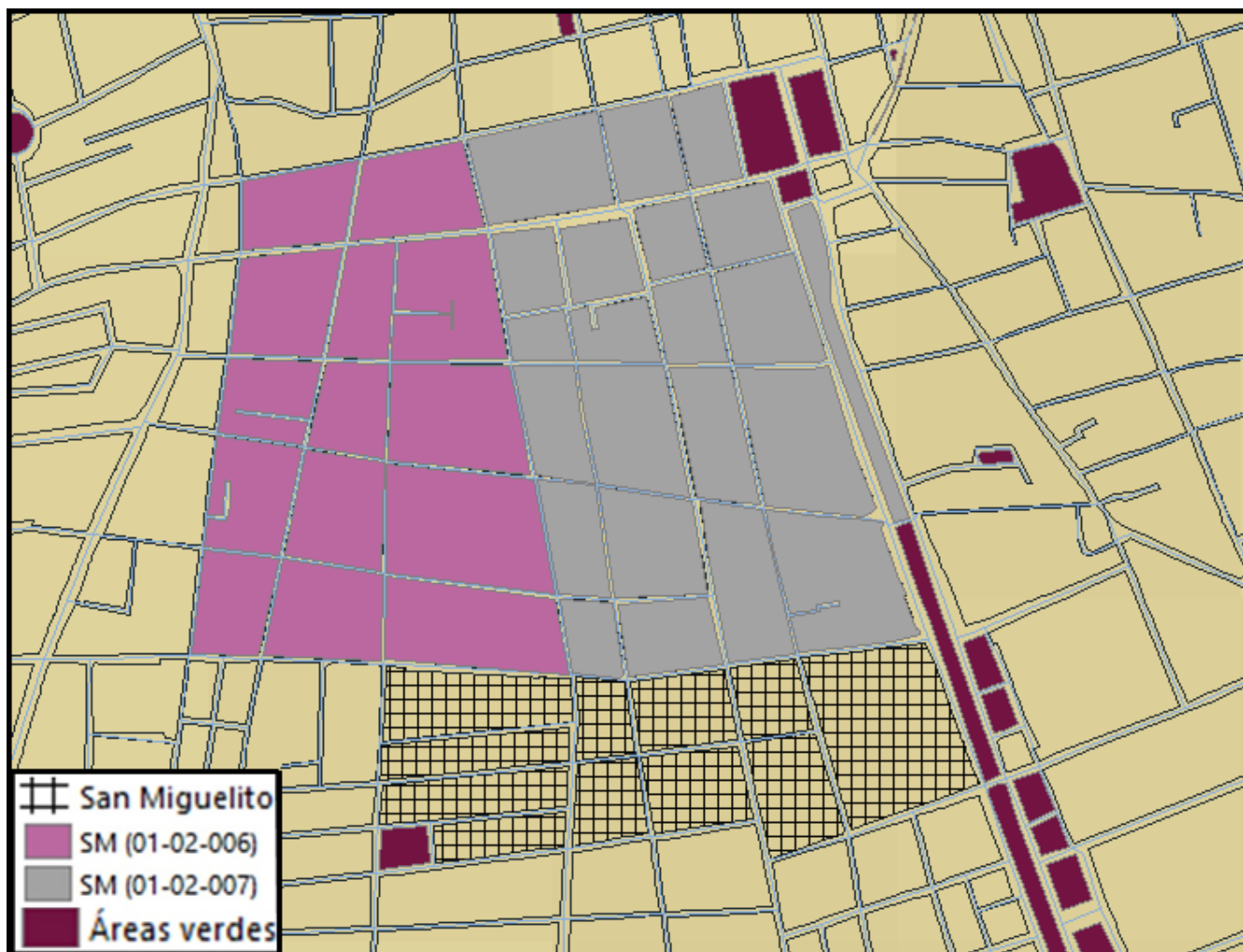
ii. La participación en el barrio de San Miguelito

Este barrio se enfrenta a un problema específico, que no es exclusivo de él, sino que permea en gran parte del perímetro en el que éste se encuentra junto con los demás barrios tradicionales de la ciudad de SLP. Esto llega a repercutir, no sólo en la percepción que existe hacia él, sino también en la inversión y atención que recibe por parte del Ayuntamiento y del estado:

[Ahí tenemos un problema como barrio muy específico. Resulta que hay dos perímetros, el A y el B, y los barrios están en el B, y por estar ahí no forman parte de los polígonos de pobreza a los cuales se podían destinar recursos del Ramo 33, porque estás dentro de un centro histórico. Pero nunca le llegan fondos porque los que se buscan, como el Patronato del centro histórico tan famoso aquí en San Luis, pues todos los recursos que junta los mete al perímetro A. Y el B ha sufrido a lo largo de muchas décadas un deterioro de la infraestructura urbana terrible. Como el caso de los barrios de San Miguelito y San Sebastián, que son los que conozco más directamente, pero es algo muy similar a lo que seguramente pasa en Santiago, Tlaxcala. Quizá la única excepción podría ser Tequis por su ubicación más en otra zona de nivel socioeconómico.] **TE3**

Dentro del barrio de San Miguelito, según información de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, únicamente hay dos JVM que, como sucedió en el caso de San Sebastián, no logran abarcar toda la delimitación territorial de lo que se retoma aquí como la totalidad del barrio. Esta delimitación se aprecia en el **Mapa 7**.

Mapa 7. Juntas de Mejoras Vecinales del barrio de San Miguelito



Fuente: Elaboración propia, con información del H. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí y apoyo de la herramienta de Mapa Digital del INEGI.

De acuerdo con el *Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE)* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el barrio de San Miguelito hay un registro de 5,082, siendo 3,987 los que cuentan con la mayoría de edad (INEGI, 2010). Nuevamente, como pasó en el caso de San Sebastián, la población menor a 18 años queda fuera del proceso de selección de las JMV, siendo estos 1,095 habitantes.

Durante el proceso de votación que se llevó a cabo para seleccionar las Mesas Directivas de las JMV del barrio de San Miguelito se registraron a tiempo 260 personas, las cuales ejercieron su voto. Este quorum legal de habitantes representa el 6.5% del total de la población mayor a 18 años, lo cual proporcionalmente es mayor al caso anterior, pero sigue siendo una cantidad muy baja a comparación de la cantidad de personas que habitan en el barrio.

Tabla 7. Elección de 2017 de Mesas Directivas para las JMV del barrio de San Miguelito						
Barrio	Democracia Juntas Vecinales	Fecha de elección	Quorum legal de habitantes	Total del quorum legal	Población total del barrio <18	Porcentaje de participación con relación al total de habitantes < 18
San Miguelito	01-02-006	8 de junio del 2017	147	260	3,987	6.5%
	01-02-007	8 de junio del 2017	113			

Fuente: Elaboración propia con información H. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí. ¹⁰

En este caso también resalta que ambas JMV están presididas por mujeres, lo cual refleja una importante participación de este sector dentro de este tipo de Organismos. Dentro del plan de trabajo se elaboraron propuestas encaminadas a cumplir con la agenda siguiente:

- Fomentar el acercamiento y la organización vecinal para reforzar la seguridad del barrio, para así lograr un enlace entre los habitantes, las autoridades y las dependencias.
- Reactivar el barrio a través de la recuperación de espacios públicos, el mantenimiento de calles, banquetas y jardines.
- Prestar atención a las viviendas y al patrimonio a través del cuidado de la estética de las viviendas y la preservación de la imagen tradicional.

¹⁰ Esta información fue proporcionada por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en respuesta (Oficio DDS/440/2017) a la solicitud de transparencia número 0085641.

- Gestionar la especulación de las viviendas con las autoridades, y censar las viviendas grandes abandonadas para demolerlas o restaurarlas.
- Realizar eventos culturales y deportivos en el barrio.

Estas propuestas reflejan diversas cuestiones que deben ser atendidas dentro del barrio: muestran una desatención por parte de las autoridades en el rubro de seguridad, ya que la autogestión vecinal parece ser necesaria para mejorar la percepción y la realidad en torno a este tópico. Además, a diferencia del caso anterior, únicamente se habla de crear eventos deportivos y culturales, más no de espacios destinados a esto dentro del barrio.

Por cuestiones de disponibilidad, accesibilidad y tiempo no se pudo acceder a algún presidente de JMV de este barrio, ya fuera actual o que hubiera pasado su periodo de gestión, por lo que se carece de testimonios sobre experiencias que reflejen cómo han funcionado las juntas dentro del barrio de San Miguelito.

3.2.2 Movilidad

La movilidad es un tema central para hablar del derecho a la ciudad, ya que implica una serie de factores que dan cuenta de la aplicación de este derecho, así como de su ausencia. Como se estableció anteriormente, y como señala Moctezuma (2003), entendemos la movilidad, no como la importancia del uso del transporte en la ciudad y la capacidad de desplazamiento de sus habitantes, sino como la necesidad de que exista una distribución equitativa de las centralidades que permitan la inclusión de todas las personas para lograr tener acceso a los servicios que ofrece la ciudad.

Para comprender qué prioriza una ciudad en cuestión de movilidad es importante mirar detenidamente las legislaciones que la rigen, pero sobre todo prestar atención en qué es lo que enfatizan y qué dejan fuera. En este caso nos compete observar la *Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí* (2016), la cual permea a nivel municipal, dentro de la ciudad de San Luis Potosí. Esta Ley tiene como objetivo el “establecer las bases generales para la regulación del tránsito de vehículos, peatones y semovientes en el Estado, y del servicio de estacionamientos al público” (2016, pág. 3).

El apartado que más nos interesa con respecto a esta Ley es el *Título séptimo: De los peatones, de los ciclistas, de la educación vial, de los conductores y de las escuelas de manejo*. En esta sección se establece la importancia de llevar a cabo campañas y programas de concientización y responsabilidad en torno a la educación vial (art. 64°), los derechos y las obligaciones de los peatones y los ciclistas (art. 66°, 67° y 68°), los derechos de las personas con discapacidad, adultos mayores y escolares (art. 71°) y las obligaciones del conductor (art. 72°).

Si bien esta legislación establece derechos y obligaciones para los peatones y los ciclistas, aún así es importante recalcar que a lo largo de toda la Ley no existe un enfoque que priorice a estos sectores dentro de la movilidad, los cuales son más vulnerables a riesgos y accidentes a

comparación del auto privado, y otros tipos de transporte motorizado. En el caso del artículo 72° en el que se habla de las obligaciones del conductor, se menciona superficialmente el respeto al peatón y al ciclista, pero se prioriza mucho más sobre la reglamentación en cuestiones materiales y administrativas. Esto dificulta que el peatón y el ciclista exijan sus derechos con relación al uso del espacio, el cual, la mayoría de las veces, está priorizado para el uso del auto privado.

Otro punto que resulta preocupante es que en ningún artículo se establecen los derechos y las obligaciones de los usuarios del transporte público, a su vez que tampoco se encuentran plasmadas las de los conductores de estas unidades de transporte, las cuales son utilizadas concurridamente dentro de la capital de SLP. Esto es una muestra de que existen vacíos legislativos en torno a este tema, lo cual puede explicar el por qué el servicio es calificado de mala calidad, inseguro, tardado y peligroso.

[Esto a mi forma de verlo genera una deshumanización del individuo como usuario de la movilidad y por ende, vulnera su forma de ser un sujeto de derecho. No estás hablando solamente de que el transporte público es ineficiente y tienes que esperar 20, 30 minutos, 1 hora y media, por un camión. Estas hablando de que eso esta generando impactos sociales reales al ver al individuo solamente como un valor que se está moviendo en el espacio.] **TE5**

[Ahora sí que si no traes carro tienes muy pocas consideraciones. Paradas de autobuses no siempre hay, están más bien esporádicas. El transporte público desde mi perspectiva es muy malo y desde ejercicios que hemos hecho en el colectivo hemos visto que es el menos eficiente en cuanto a costo, en cuanto a tiempo; es el más lento de todos los transportes teniendo taxi, auto, bici, patines y motocicleta.] **TE6**

Además de lo que puede encontrarse dentro de la legislación, en la ciudad de SLP se desarrollan dinámicas que tienden a segregar la movilidad de muchos sectores sociales desde diferentes ámbitos, como lo son las barreras físicas que se crean a través de la construcción de vías rápidas, la mala planeación de los puentes peatonales; así como barreras que no son tangibles pero si palpables, como lo son la inseguridad en las calles, la falta de transeúntes a ciertas horas del día,

entre muchas otras. Ante esto, activistas que buscan utilizar la bicicleta como herramienta de cambio en la movilidad de la ciudad de SLP argumentan que:

[Realmente hay dinámicas en las cuales la movilidad segrega o actúa como barrera. En San Luis Potosí tenemos tres ejemplos muy claros, sino es que más, que son la diagonal del Río Santiago, la carretera 57 y tal vez no se note tanto, pero la vía del ferrocarril. Estas son barreras lineales. Volvemos al punto performativo de la ciudad. Si tú no puedes cruzar una calle dejas de interactuar con el otro lado y se rompe el tejido social, que es lo que está pasando actualmente en Muñoz. Al intervenir Muñoz se rompió el tejido social y se mantuvo roto por la fragmentación de una avenida que podías cruzar, con cierto riesgo, a una avenida donde es inaccesible el que se encuentra enfrente. Entonces eso rompe las sociedades.] **TE5**

Una de las principales razones por las que suceden estas dinámicas de segregación en la movilidad dentro de la ciudad es el hecho de que ésta se encuentra pensada, producida y construida, en su mayoría, desde la perspectiva del auto privado. A partir de declaraciones del gremio inmobiliario de la ciudad de SLP se puede defender la declaración anterior:

[Se cree que las ciudades están creadas para los coches, y todo se hace en función a eso. Acabo de terminar de diseñar un edificio, y lo que determina cuántos departamentos hay es el número de coches que caben en el estacionamiento. Es absurdo [...] La legislación está hecha a partir de la influencia del automóvil, de esto que platicamos, de la influencia, desde mi punto de vista pero no estoy seguro, de la industria automotriz. Para provocar su propio desarrollo provocan este tema de la expansión de ciudades, y esto se termina aterrizando en la mayor parte de México.] **TE2**

Esto se ve influenciado, además, por la derrama económica que genera la venta y producción de automóviles, sin dejar de mencionar que este sector es el principal generador de divisas en SLP, ya que cuenta con *Cluster* Automotriz de gran relevancia. A pesar de todo eso, crear la ciudad en función y en beneficio de un solo tipo de transporte fragmenta el tejido social y segrega aún más a los grupos vulnerables que no pueden acceder a este tipo de servicios:

[En la escala nacional y en términos locales del 90 al 95% del presupuesto federal dedicado a movilidad y transporte o infraestructura son para el auto [...] Al darle preferencia solamente a un modo de transporte que no es sustentable [...] que es el carro, estamos dejando que estos procesos de segregación, en estos estratos socioeconómicos se mantengan y se impidan los procesos de movilidad social. Entonces estamos anclando a sectores de la población acorde a sus ingresos y a su distribución espacial a procesos específicos de movilidad, y por otro lado estamos permitiendo a sectores enriquecidos que tienen una facilidad de movilidad y que están generando externalidades

económicas, ambientales, sociales, urbanas, en todos los conceptos, a través de su modo de transporte, los cuales tenemos que pagar el resto de la sociedad.] **TE5**

[Ya vemos cómo el capitalismo promueve cierto modelo de ciudad, y que en los años cincuentas, sesentas, es que dijeron “la ciudad es para los autos”; y acá desde la bicicleta es que vemos cómo existe esta gran inequidad, este gran impulso para moverse por auto y no por bici. Y esto se liga a muchísimas cosas como desigualdades, el desarrollo de la ciudad, como ¿por qué crecen las periferias? La ciudad dispersa, de la ocupación del espacio público, cuando el espacio se ocupa para el auto estacionado, que podría ser utilizado para muchos otros usos para toda la ciudad siendo que el porcentaje menor es el de las personas que se transportan en automóvil.

Entendemos que somos muy alejados del espacio público al grado de que a veces convertimos al espacio público como lo que dice Mark Auge, como un *No Lugar*, un espacio meramente transitorio donde te subes y no convives con este contexto inmediato, mucho de ello gracias a la promoción del automóvil como medio de transporte. Pero ya en las calles en donde vemos muy marcado este sistema que dice: “muévete en auto”. Y bueno, con todas las implicaciones neoliberales y capitalistas que trae todo esa ideología.] **TE6**

En otro escenario, es importante hablar del panorama que tienen los ciclistas en SLP. Este medio de transporte es una opción de movilidad sustentable que enfrenta una diversidad de obstáculos al momento de ser utilizado, sobre todo al realizar demandas del uso del espacio público y mejores condiciones para transitar por la ciudad sin enfrentar los riesgos que se observan actualmente.

En este sentido, y como se mencionó anteriormente, no existe una perspectiva de derechos humanos dentro de la *Ley de Tránsito del estado de San Luis Potosí* que priorice las necesidades de estos sectores, como también sucede con los peatones, pero sobre todo con las personas con discapacidad. No hay una planeación dirigida a las personas que se desplazan en bicicleta y los esfuerzos que se han realizado para brindarles un poco de espacio no han sido planeados de manera adecuada y, por lo tanto, no abonan a resolver el problema:

[En cuestiones de políticas públicas es en donde yo creo que sí hay que hacer mucho porque no hay tanta actuación de las autoridades. Las ciclovías que se han hecho en San Luis Potosí siempre han sido pensadas en donde quepan y en tramos que no están conectados unos con otros, que incluso en su diseño fallan mucho. Ve la ciclovía de Ricardo B. Anaya que está al centro y es difícil de acceder y con árboles y postes a la mitad que no te dejan pasar. O por ejemplo la que se tiene acá en la Carretera a Zacatecas, que a pesar de que puede pensarse que sí salva muchas vidas, su diseño es erróneo porque justamente para acceder a esa ciclovía tienes que cruzar la carretera.] **TE6**

En este sentido, el sistema económico y la estructura que permea para planear la ciudad son parte esencial del problema que enfrentamos actualmente al encontrarnos con calles intransitables y peligrosas, tanto para peatones como para ciclistas; transportes contaminantes e insostenibles y una falta de inclusión para las personas que tienen movilidad limitada y no cuentan con infraestructura para poder utilizar las calles de una forma digna.

[Ya no se trata solamente de si yo como individuo opto por una bicicleta. Se trata de si yo como individuo, en la sociedad en la que habito, tengo derecho a hacer esa elección o se me permite realizarla.] **TE5**

Siendo parte de un país en desarrollo nos enfrentamos a escenarios que condicionan la movilidad urbana y que impiden una experiencia equitativa de la ciudad, sobre todo para los sectores más vulnerados. En este sentido, y gracias a lo que se ha mencionado con anterioridad, observamos que la ciudad de SLP cuenta con los cuatro escenarios que, según afirma Moctezuma (2003), abonan a que se generen dichas condiciones, como el crecimiento urbano acelerado, la desarticulación que está sufriendo la ciudad en relación de la forma de vida urbana y la atención que se pone a los diferentes sistemas de movilidad, la segregación económica y espacial que sufre gran parte de la población potosina y el consumo excesivo del espacio urbano destinado al transporte individual que termina transgrediendo las necesidades colectivas de movilidad (2003, págs. 177-178).

A continuación se observarán las condiciones de movilidad dentro de los casos de estudio para seguir con el análisis de esta dimensión.

i. *Moverse dentro del barrio*

Como se ha observado, la ciudad de San Luis Potosí cuenta con ciertas condiciones de movilidad, las cuales permean en las dinámicas que existen al interior de los barrios tradicionales, incluyendo los casos de San Sebastián y San Miguelito. Ambos son considerados espacios de centralidad importantes porque albergan una serie de servicios que cubren diversas necesidades básicas. Esto es muy diferente si se compara con otros barrios.

[Los barrios tradicionales de San Luis Potosí tienen el gran atractivo de ser puntos centrales. Son centralidades urbanas, y eso en términos económicos implica capital. Para invertir, todo el mercado lo que va a buscar es que sea redituable. Para eso necesitan un menor costo para mayor beneficio.]

TE5

A pesar de esto, ambos barrios muestran un abandono constante que permite la creación de percepciones de inseguridad en torno a ellos, así como estigmatización, lo cual repercute en la forma y en la capacidad que tiene la gente para moverse dentro de ellos:

[La estigmatización, es el generar en términos ideológicos o etiquetarlos como un *no espacio*. Los barrios se vuelven no espacios porque como no son espacios significantes, lo que ocurre en ellos no es importante para la ciudadanía.

Además la bicicleta tiene muchos problemas en los barrios tradicionales por el adoquín. Al descuidar tanto las calles tenemos problemas para andar. Pero eso aplica para casi todo los modos de transporte. No se trata de que realmente haya un modo de transporte más adecuado o más cómodo en el barrio. Se trata del proceso global en el cual se ha descuidado la movilidad de los barrios para que estos sean espacios no deseables. La movilidad en este caso, como tema transversal, es un impacto negativo, pero no es realmente el tema principal del asunto.] **TE5**

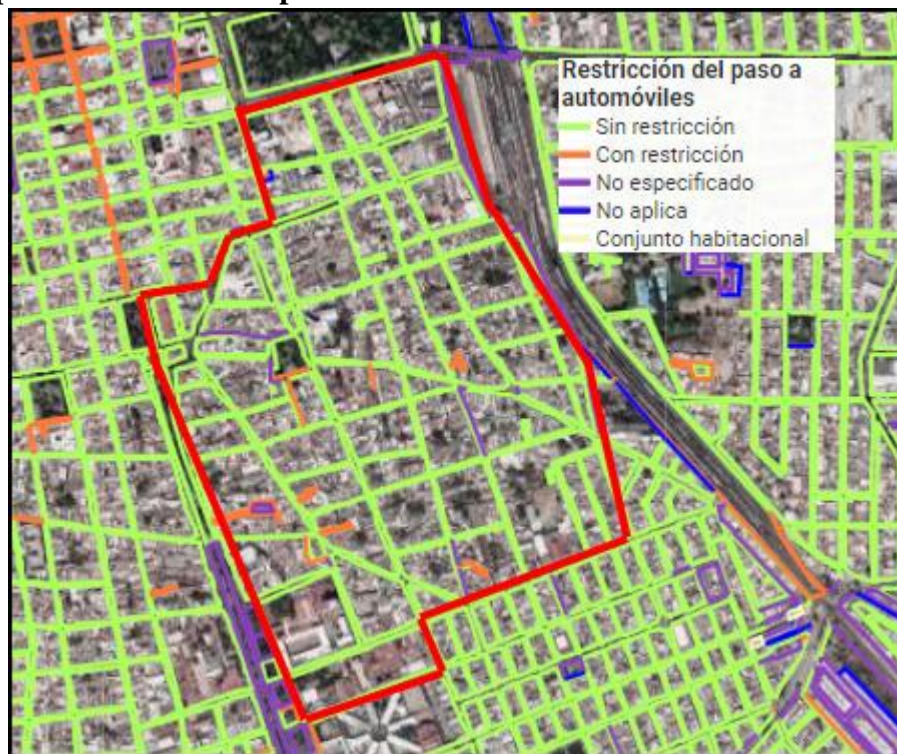
[En cuestiones de qué barrio pudiera ser más inseguro o accesible, depende de vialidades. Pero en realidad todo el centro tiene muchas vialidades que conectan. Desde la perspectiva del ciclista, a lo mejor para los coches los sentidos de las calles pueden darles más lata, pero desde el ciclismo no pudiera decir que hay un barrio mejor conectado. Todos se pueden conectar bien [...] Aunque ves que el segundo cuadro se encuentra con más calles en mal estado, menos atendidas, menos iluminación. Todo eso puede influir en cuestiones de seguridad y ya si amplías al tercer rango que es el que incluye a todos los barrios, (bueno esto es como lo tiene planteado el INAH: cuadro A, Cuadro B) que es dentro del Plan Parcial donde te encuentras con una gran mescolanza de todo y allí la movilidad es más variada, puede llegar a no ser tan peatonal, pero todavía llega a ser bastante accesible para todos los medios, bueno, quitando a las personas que tienen alguna discapacidad, porque en todos lados se encuentran muchas trabas.] **TE6**

ii. *La movilidad en San Sebastián*

Para hablar de condiciones óptimas de movilidad dentro de un espacio determinado es importante tomar en cuenta que éstas incluyan las necesidades de la totalidad de la población, teniendo presente aspectos como la seguridad, la capacidad de desplazamiento, la centralidad de los servicios; la jerarquía de movilidad, poniendo siempre primero a los peatones, luego los ciclistas, el transporte público y de carga, y por último el transporte privado.

Lo anterior para introducir las condiciones de movilidad que se observan en el caso del barrio de San Sebastián, para lo cual se utilizó la herramienta del *Inventario Nacional de Viviendas* del INEGI (2016). Esta plataforma permite conocer, dentro de la infraestructura de un espacio específico, las restricciones que existen para peatones y autos, la disponibilidad de las calles y los materiales con los que están recubiertos, así como la existencia de rampas en las calles para personas discapacitadas y la disponibilidad de alumbrado público en cada una de las calles.

Mapa 8. Restricción del paso a automóviles en el barrio de San Sebastián



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

En los **Mapas 8 y 9** se observa cuáles son los espacios urbanos dentro de este barrio que se encuentran restringidos para automóviles y peatones, respectivamente. El **Mapa 8.** muestra que 9 manzanas del barrio cuentan con alguna vialidad restringida a los automóviles, las cuales en su mayoría son espacios peatonales; mientras que en el **Mapa 9.** se muestra que sólo tres manzanas cuentan con una vialidad que está restringida a los peatones, y en su mayoría son espacios privados. Este análisis superficial podría señalar que dentro del barrio existen condiciones óptimas para el desplazamiento y la movilidad de las personas que lo transitan; sin embargo, así como no hay restricciones para peatones tampoco las hay en gran medida para los carros. A esto se le suma la falta de educación vial que existe en la ciudad y la capacidad que tienen las personas con un auto privado de hacer uso de espacios peatonales de forma indebida. Ejemplos de esto son cuando los autos utilizan la calle de estacionamiento en doble fila, cuando se estacionan sobre las banquetas y ponen en riesgo al peatón, entre muchos otros.

Mapa 9. Restricción del paso a peatones en el barrio de San Sebastián



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Otro aspecto importante a destacar es la existencia o ausencia de banquetas, la disponibilidad y el material con el que están recubiertas. El barrio de San Sebastián en su gran mayoría cuenta con calles de empedrado o adoquín y a sus alrededores hay mayor presencia de calles hechas de pavimento o concreto, lo cual dificulta mucho la movilidad en la zona, sobre todo cuando se recurre a transporte no motorizado, cuando se es peatón adulto mayor o cuando se tiene alguna discapacidad. Esto puede observarse en el **Mapa 10**.

Mapa 10. Disponibilidad de recubrimiento de la calle en el barrio de San Sebastián



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

El **Mapa 11** muestra que la mayoría de las vialidades del barrio cuentan con banqueta. Las que no cuentan con banqueta coinciden en buena medida con las calles que tienen algún tipo de restricción para los autos.

Mapa 11. Disponibilidad de banquetas en el barrio de San Sebastián



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Un punto que debe de priorizarse en la movilidad es la disponibilidad de rampas para sillas de ruedas en las banquetas, lo cual se muestra en el **Mapa 12**. En el barrio de San Sebastián la mitad de las banquetas cuentan con esta infraestructura y la otra mitad carece de ella. De esta información algo que resalta de forma preocupante es que la distancia que hay entre las banquetas que cuentan con rampas y las que no es muy grande, y señala una necesidad que debe de ser atendida en el barrio a la brevedad.

Mapa 12. Disponibilidad de rampa para sillas de ruedas en el barrio de San Sebastián



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Mapa 13. Disponibilidad de alumbrado público en el barrio de San Sebastián



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Para terminar con el análisis de movilidad de este barrio, cabe destacar un aspecto decisivo al momento de desplazarse por la ciudad: la sensación de seguridad. Pero para que esta sensación exista deben de cumplirse con una serie de elementos, entre los cuales se encuentra una buena iluminación de las calles gracias a un alumbrado público eficiente, lo cual se muestra en el **Mapa 13**. En este campo podría decirse que en su mayoría el barrio de San Sebastián cuenta con calles con alumbrado público, aunque esto no arroja la información de la cantidad de lámparas que son funcionales actualmente, ni mucho menos da cuenta de la sensación y percepción de inseguridad que se vive dentro de este barrio, así como en otros.

iii. *La movilidad en San Miguelito*

El panorama de movilidad del barrio de San Miguelito es un tanto diferente a comparación del que se observa en San Sebastián, lo cual resulta muy interesante debido a la contigüidad que comparten. Para comenzar, como se puede observar en el **Mapa 14**, la restricción al paso de peatones es casi nula dentro de este barrio, a excepción de una calle cerrada que da acceso a un fraccionamiento. En lo que respecta al **Mapa 15**, que habla de la restricción de paso a automóviles, los puntos señalados corresponden, de nueva cuenta, a diversos fraccionamientos y a calles destinadas para el uso peatonal.

Mapa 14. Restricción del paso a peatones en el barrio de San Miguelito



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

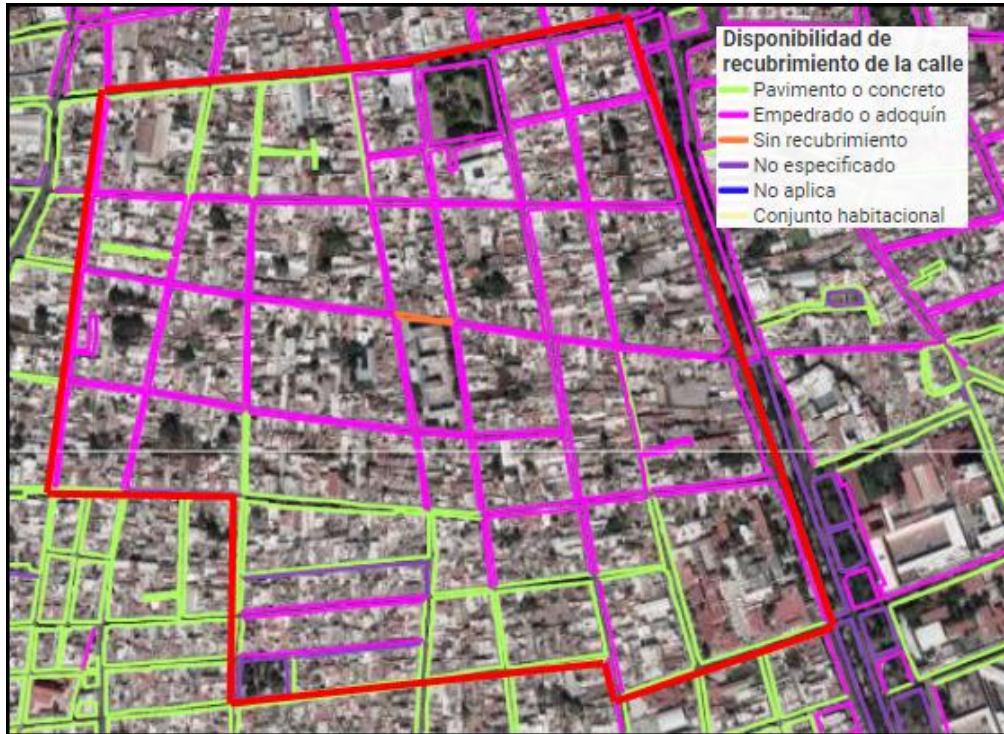
Mapa 15. Restricción del paso a automóviles en el barrio de San Miguelito



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

En los **Mapas 16** y **17** se muestran las condiciones en las que se encuentran las calles del barrio de San Miguelito. En éste primero resalta que, como en el caso de San Sebastián, el recubrimiento de las calles es en su mayoría de empedrado o de adoquín, lo cual propicia las mismas problemáticas que se describían anteriormente en cuanto a la movilidad desde otras opciones de transporte que no sean el auto privado. En el segundo se muestran las calles que carecen de banquetas, siendo éstas un total de cuatro dentro del barrio. Este aspecto es preocupante porque, al no haber banquetas para transitar, el peatón queda a la merced del conductor privado y se ve obligado a adaptar su movilidad a las dinámicas que abonan al favorecimiento del uso del auto.

Mapa 16. Disponibilidad de recubrimiento de la calle en el barrio de San Miguelito



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Mapa 17. Disponibilidad de banquetas en el barrio de San Miguelito



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Un aspecto de la movilidad que se experimenta dentro de este barrio y que resulta alarmante es la evidente falta de inclusión de las personas con discapacidad, ya que son contadas las calles que cuentan con infraestructura que permita el desplazamiento en silla de ruedas. Esto puede constatarse en el **Mapa 18**, el cual muestra la poca o casi nula presencia de este tipo de infraestructura.

Mapa 18. Disponibilidad de rampa para sillas de ruedas en el barrio de San Miguelito

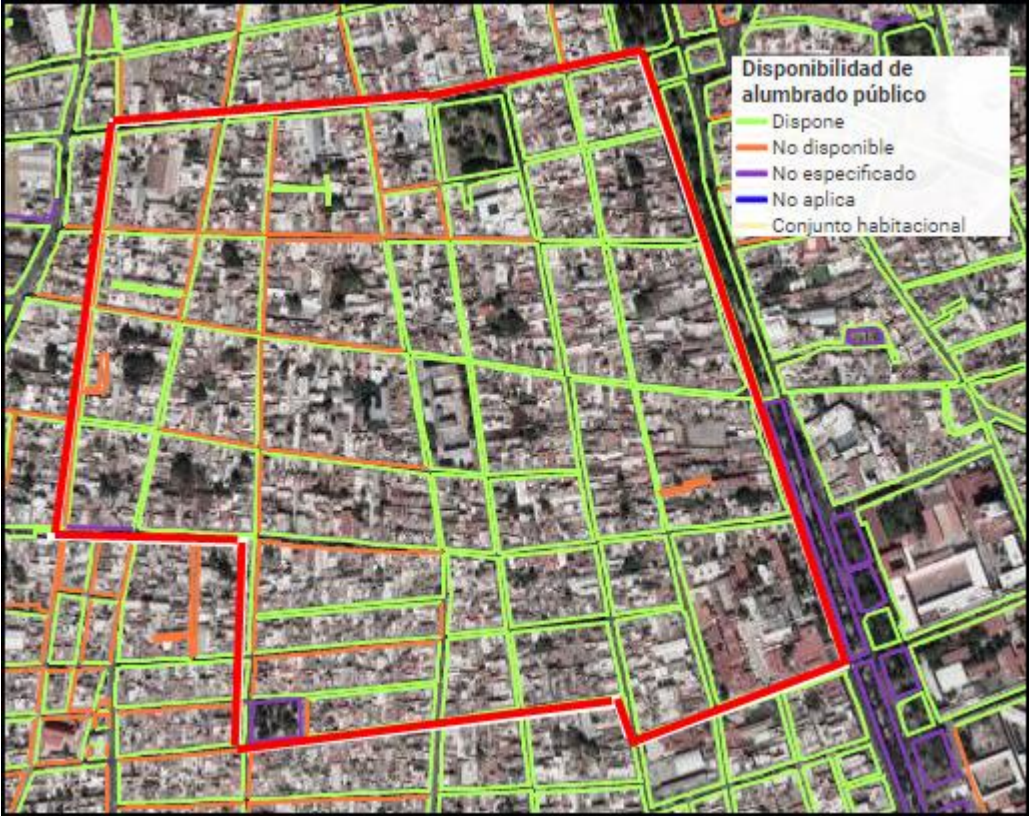


Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

Además, en el **Mapa 19**, se ilustra la condición en la que se encuentra el alumbrado público dentro de este barrio, siendo que casi la mitad de él no dispone de este servicio. Esto genera una percepción de inseguridad dentro del barrio, no sólo para las personas que son ajenas a él, sino también para las personas que los habitan. Este tipo de aspectos resultan ser cruciales porque pueden permitir o

frenar el tránsito y la movilidad dentro de ciertos sectores, lo cual a su vez acarrea mayor inseguridad.

Mapa 19. Disponibilidad de alumbrado público en el barrio de San Miguelito



Fuente: Inventario Nacional de Viviendas (2016)

3.2.3 Patrimonio cultural

Iniciamos este apartado recordando, como argumenta Llull (2005), que el concepto de patrimonio cultural siempre ha sido algo relativo, que se ha ido formulado a partir de un sistema de valores específicos de cada época y espacio, el cual también mantiene dinamismo y se encuentra en constante cambio dependiendo de la sociedades en las que se formule dicha clasificación.

El estado de San Luis Potosí, así como cada uno de sus Ayuntamientos, se rigen por la *Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí* (2015), en la cual considera al patrimonio cultural como “fuente esencial de identidad, ya que sus diversas manifestaciones son primordiales para vincularnos al pasado y presente de los pueblos” (2015:1), y se establece un conjunto de medidas para salvaguardarlo y protegerlo. Dentro de esta Ley, en el artículo 3°, se introduce el concepto de *patrimonio cultural estatal*, el cual se clasifica como:

El conjunto de manifestaciones tangibles e intangibles generadas a través del tiempo, desde la prehistoria hasta cincuenta años antes de la fecha que transcurre al momento de su aplicación, por los diferentes grupos sociales que se han asentado en territorio del Estado y que por sus cualidades de significación social o documental, constituyen valores de identidad y autenticidad de la sociedad de donde surgen (2015:5).

La ciudad de SLP alberga un gran polígono de patrimonio cultural estatal, específicamente dentro del centro histórico, ya que éste cuenta con un decreto presidencial que lo clasifica como Zona de Monumentos, e incluye una zona de 1.93 kilómetros cuadrados (que abarca 218 manzanas). Esta zona se encuentra dividida en los perímetros A y B, siendo el A lo clasificado como Centro Histórico, mientras que el B abarca los siete barrios tradicionales de la ciudad, cuyos edificios tienen un valor histórico trascendental ya que fueron construidos entre el siglo XVI y XIX (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2012:297).

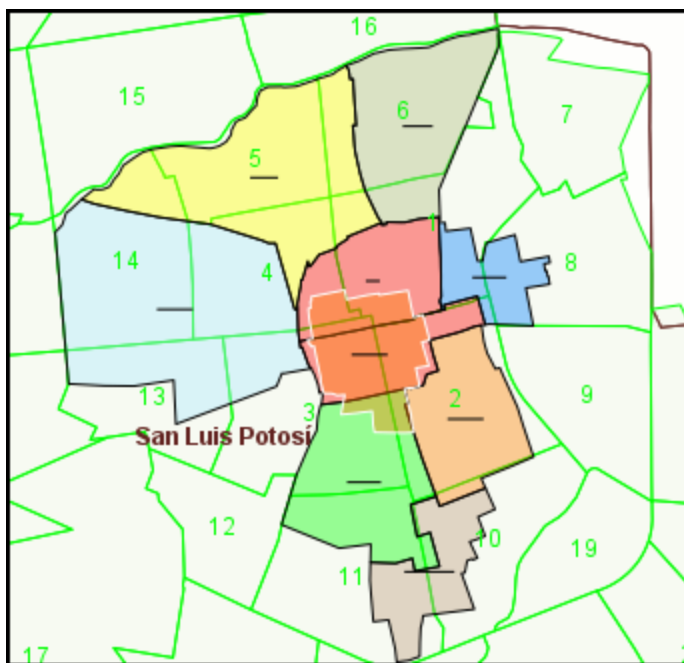
El Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí fue declarada patrimonio de la Humanidad el 8 de marzo de 2018, categoría que le dio reconocimiento a nivel internacional como

parte trascendental de la historia de la ciudad. Una razón por la que esta declaratoria no se había podido concretar con anterioridad tiene que ver con la presión que existió en torno al caso de Cerro de San Pedro, el cual ha sido mutilado por el neoextractivismo canadiense, violando así la *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* (Martínez, 2016). Esto repercutía en que no fuera incluido en la “Ruta de la plata” y, al no contar con dicha categoría resultaba contradictorio que el centro histórico fuera incluido en una declaratoria de dicha naturaleza y Cerro de San Pedro quedara fuera.

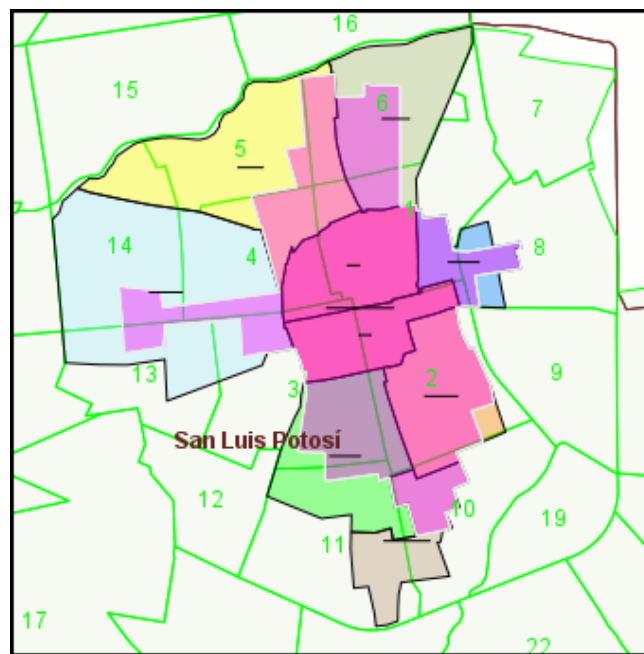
Regresando a la distribución de los perímetros A y B del centro histórico, en el **Mapa 20**, se observa la zona que abarcan, según el Ayuntamiento de SLP: la parte de en medio enmarcada con blanco es la que comprende la Zona de Monumentos del centro histórico, y las demás áreas de colores que se encuentran alrededor son los barrios tradicionales de la capital. Como se puede observar, la Zona de Monumentos es proporcionalmente más pequeña que la zona que abarca los barrios, por lo que se formuló el *Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí* (2010), en el cual se abarcó una buena parte de los barrios para incluirlos en la protección y salvaguarda del patrimonio cultural. Esta ampliación puede observarse en el **Mapa 21**.

[Lo que posteriormente era una mera culpa del INHA, fue que se promovió que hubiera una extensión de perímetros con el Ayuntamiento y con el gobierno del estado y se generó un plan de conservación más grande que si generó una zona más grande e incluyó a los barrios [...] El último ajuste que se hizo fue en 2010, la última revisión del Plan Parcial.] **TE4**

Mapa 20. Zona de Monumentos del Centro Histórico de San Luis Potosí



Mapa 21. Ampliación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí



Fuente: Sistema de Información Geográfica del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

En el estado de SLP, así como en su capital, la institución que se encarga de gestionar, salvaguardar y restaurar el patrimonio cultural y los monumentos, así como de difundir información que favorezca lo anterior, es el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que anteriormente pertenecía a la Secretaría de Educación Pública (SEP), pero que ahora es parte de la Secretaría de Cultura (SECULT). Un miembro del INAH de la capital potosina describe en qué se enfoca el trabajo de esta institución dentro del estado de SLP:

[En San Luis tenemos el área de monumentos, que es éste el que atiende arquitectura, urbanismo, monumentos históricos de todo el estado y la ciudad; las zonas de monumentos y el estado en general [...] Legalmente nos ceñimos a lo que dice UNESCO de lo que es el patrimonio cultural. Propiamente en el INAH tenemos más definiciones de lo que es monumento histórico, una zona de monumentos históricos, lo que es un monumento arqueológico, artístico y sus escalas [...] Aquí en San Luis el peso mayor lo lleva monumentos históricos porque tenemos dos zonas de monumentos declaradas por el presidente, que es la zona del Centro Histórico y Real de Catorce. Entonces con esos dos la importancia a monumentos es mayor.] **TE4**

Además, resalta la importancia que tiene el gestionar declaraciones de monumentos o de patrimonio cultural basado en, no únicamente el valor material del inmueble, espacio o pieza, sino también en el la cohesión social y la identidad que genera dentro del imaginario de un espacio específico:

[O sea si buscamos que cuando se declara una zona haya una identificación social de qué valores acompañan a esa declaratoria. Si hay tradiciones y costumbres que puedan ayudarnos a argumentar la declaratoria o el concepto de monumentalidad, eso si lo tomamos en cuenta. No vamos nada más a la parte material ni al objeto, sino vamos también a lo que significa y lo que hay alrededor.

Muchas veces en procesos legales esa es una de las cosas más difíciles. Es lo que nos hace más fuertes como institución pero es también lo que realmente nos cuesta más trabajo con un juez. Porque él te dice “bueno, y por qué es monumento”, y uno defiende “no pues porque se construyó en el siglo XIX”, “si, pero por qué”, y ya tienes que explicar que tiene un valor social por esto, un valor económico por acá, representa un valor científico; incluso representa un estilo, una técnica constructiva, etcétera. Y eso es lo que más nos puede argumentar a favor para justificar nuestros dictámenes.] **TE4**

Dos problemáticas sustanciales a las que se enfrentan los procesos de patrimonialización de la ciudad de SLP tienen que ver 1) con el desconocimiento de que un inmueble o una zona es catalogado como patrimonio, y 2) con el debate que existe sobre la gestión de los bienes privados y los bienes públicos destinados al uso común. Esto último es de gran relevancia porque muchas personas que son propietarias de espacios clasificados como patrimonio o monumento no quieren ser reglamentadas por ninguna institución para su conservación, por lo que rechazan dicha categoría.

[Salinas, cuando hace su declaratoria de casi todo el país que tiene monumentos históricos, los dueños no están avisados. Entonces se hace la investigación, se pone una fichita. De origen esto no se hizo. Y legalmente, ahora, con los nuevos reglamentos tenemos que hacer el proceso al revés. Le tenemos que decir a la gente: “quiere que su casa sea monumento histórico”, y ellos tienen 5 días para decir que si o no. Y si en esos 5 días te dice que no pues se puede amparar, pero tienes que justificar e irte a un royo de eso de que es un bien de interés cultural, público. Y él te va a decir “pues si, pero es mi casa, y yo no quiero que sea monumento ni que esté en tu catálogo, yo no quiero que me lo declares” [...]

Se supone que el concepto que maneja el estado mexicano sobre el patrimonio es sobre el derecho común, o sea es parte del bien común. Ahí lo que pasa es que hay una dificultad porque legalmente nosotros hemos tenido experiencias de que, en cuanto a jurisprudencia, ese derecho, que nosotros

manejamos como “derecho de todos”, se contrapone porque generalmente de lo que hablamos es de bienes particulares. O sea, sí se dice que el centro histórico de la ciudad de San Luis es muy importante, pero el centro histórico está conformado por unidades, ya sea edificios públicos, pero la mayoría, el 80% son edificios privados. Entonces ahí chocamos mucho en el sentido de que hasta qué punto es la propiedad privada y el interés privado, y cómo prevalece o puede prevalecer sobre el interés público.] **TE4**

Ante esto, es posible observar una falta de cuidado del patrimonio por parte de la ciudadanía, así como vacíos dentro de la Ley que gestiona estas declaraciones; sin embargo, el hecho de declarar patrimonio o monumento un determinado espacio también podría llegar a traer consecuencias negativas, especialmente para las personas que viven en las zonas aledañas a éstos. Como argumentan Salgado (2008) y Lourés (2001), la clasificación de patrimonio cultural puede llegar a someter a los espacios a estrategias de mercantilización, que no solamente están tomando en cuenta ciertas narrativas con valores específicos, sino que también generan dinámicas de exclusión.

[En ese aspecto el patrimonio cultural no juega un proceso realmente cultural, se vuelve capital. Capital arquitectónico que deriva en un capital económico. Es gentrificación. Convertir capitales no económicos a un capital económico. Lo arquitectónico como icónico. Quien sale beneficiado de todo esto es el mercado inmobiliario y quiénes lo gestionan. Para poder lograrlo de una forma efectiva es necesario quitarle el poder de decisión a la función pública. A través de sus mismos mecanismos, que puede ser la gestión del Consejo del Centro Histórico, el cual no es gestionado por una persona que sepa de historia o arquitectura, sino que viene de un panorama altamente económico. Porque lo que está haciendo ya no es gestionar el capital cultural, sino acapararlo y que se transforme en capital económico.] **TE5**

Remitiéndonos específicamente al contexto del centro histórico de SLP, la patrimonialización que se llevo a cabo mediante la declaración de Zona de Monumentos impactó de forma negativa a su interior ya que, al subir la plusvalía de los edificios que lo conforman, una gran parte de los propietarios decidieron dejar de habitarlos y venderlos o arrendarlos, ya que esto generaba mayores incentivos económicos. De esta forma, el centro histórico se volvió una zona meramente comercial y actualmente muy poca gente habita dentro de ese perímetro. Esto también impactó a los barrios ya que la sensación de inseguridad aumentó y al mismo tiempo mucha gente decidió dejar de vivir en ellos ya que era difícil intervenir los inmuebles para hacer modificaciones.

[Yo diría que fue contraproducente el tema porque el centro se volvió el núcleo central comercial y de servicios políticos, y las zonas aledañas de los barrios, las zonas que la gente ya no quería porque estaban abandonados, inseguros. Porque era mejor vivir fuera porque el INAH no permitía abrir para cocheras, no dejaba crecer. Entonces fue una inercia negativa que en lugar de ayudarnos a conservar nos ayudó a destruir.

Aunque se ha revertido un poco, pero aún está la idea ahí de que no se puede hacer nada. Yo creo que si tú sales a preguntar en los barrios hablarán pestes del INAH. Si hay una verdad en eso, pero ha habido un cambio desde la política del estado porque se vio que no se puede socialmente ser punitivo, antes de generara conciencia de por qué es un valor agregado y no una carga que tengas un monumento. La gente decía “es monumento ya valió, no puedo hacer nada”. Ahora está esa idea pero cada vez está más el peso social de que la gente valora, aunque sea comercialmente o estéticamente, pero va pesando, y el valor económico.] **TE4**

El panorama anteriormente mostrado permite continuar con la descripción del contexto que se vive dentro de los barrios de San Sebastián y San Miguelito en la ciudad de SLP con respecto a la dimensión de patrimonio cultural.

i. El barrio como patrimonio cultural

A pesar de que se han realizado esfuerzos para ampliar el perímetro que recubre la zona que debe de ser considerada como patrimonio cultural estatal, como lo muestra el *Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí*, aún así queda excluida una gran parte de los barrios.

[El criterio que se sigue es la densidad de monumentos, y si esa densidad no es tal pues se excluye. Los barrios estaban muy salpicados. Quizá había una manzana que estaba muy cerca de la plaza y tenía el 80% de monumentos históricos, pero estaba rodeado de otras manzanas que tenían el 60%, 40%. Entonces se decidió que no era lógico declarar todo el barrio. Es un criterio muy cerrado, muy numérico, pero que así funcionó y se aplicó. Y por eso se decidió que la ciudad de españoles fuera la que se declarara patrimonio nacional por el presidente. Y es la ciudad española, las 12 manzanas originales y las que crecieron hasta el siglo XIX, las del perímetro A.

Fue una decisión política de incluirlos en su mayoría porque la gente protestó, los conservadores, de que las excluyó el INAH. Fue una decisión arbitraria porque no había razón histórica para hacerlo. Legal y política sí, pero histórica no. Entonces si pactas una decisión elitista. La ciudad bonita, española, y la ciudad de barrios no.

De hecho arquitectónicamente son mucho más interesantes los barrios, porque es una arquitectura que se llama Republicana, que casi no hay en México. Es del siglo XIX, de la Independencia para acá. Entonces es una arquitectura *sui géneris* que no hay en la mayoría de los conjuntos arquitectónicos mexicanos. La mayoría son de la época Virreinal, incluso los barrios son

Virreinales, y son arquitecturas muy parecidas a los núcleos centrales. Y aquí ves el núcleo de una arquitectura y los barrios de otra. Eso debió haber sido tomado en cuenta y pues no.] **TE4**

Esta decisión tuvo grandes repercusiones dentro de la zona de los barrios ya que, con el paso del tiempo, y al no haber una declaratoria de patrimonio que protegiera los inmuebles que podían ser catalogados como tal, se perdió gran cantidad de ellos:

[Cuando se da la reglamentación de los barrios, no sé si sea porque a los mexicanos no nos gusta que nos normen en muchas cosas, hay esta versión de que “ya no se puede hacer nada, ya es monumento y ya no puedo ni tocarlo”, y hubo un momento de emergencia porque cuando se hizo el estudio de la zona había en San Luis Potosí registrados alrededor de 5 mil monumentos, y cuando se hace la declaratoria en los noventas, se tienen 4 mil. En 10 años se murieron mil edificios antiguos.] **TE4**

A esto se le suma que no hay espacios de participación social o ciudadana en los que los habitantes de los barrios puedan realizar propuestas que incluyan o no ciertos perímetros dentro del polígono de patrimonio.

[En el caso de monumentos es parecido. Por ejemplo, las zonas de monumento que se han declarado ninguna le ha tomado el parecer a nadie [nunca le han preguntado a nadie]. Llega el INAH y dice “este es el perímetro”. Y si la gente de un barrio quiere que su barrio esté incluido no importa. “Ellos quiere pero nosotros decimos que no”. Y tú ves en la declaratoria de San Luis, vienen los barrios y están incluidos pero parcialmente, hay unos cortes raros porque es muy subjetivo y muy rudimentario el criterio porque es un criterio tecnocrático [...]

Entonces aunque sea el mismo barrio hay manzanas que tienen más casas antiguas y otras que tienen menos. Pero la gente considera identidad de barrio, y el INAH dice “no, nada más entran los que yo digo, y si te quito la mitad no importan porque legalmente no puedo decir que tú estás incluido ahí”. Y así está la planeación, así son los criterios en general de los planes reguladores. Creo que si hay un divorcio entre lo que es una planeación muy tecnócrata a una planeación inclusiva y participativa. Eso no está. Al menos yo no lo he visto, en el centro histórico y los barrios no.] **TE4**

Una vez que se ha mencionado lo anterior, es importante continuar con la descripción de lo que sucede dentro de los barrios de San Sebastián y San Miguelito en la dimensión de patrimonio cultural. En el siguiente apartado se hablará de los barrios en conjunto, difiriendo del orden que se ha tenido en las otras dimensiones, ya que, al ser barrios contiguos, mucha de la información arrojada dentro de esta dimensión por parte de los informantes suele incluirlos constantemente.

ii. *El patrimonio cultural en San Miguelito y San Sebastián*

Como se ha sostenido a lo largo de esta investigación, tanto el barrio de San Miguelito como el de San Sebastián poseen características que son distintas a las de los otros barrios. Una de las tantas que se han mencionado tiene que ver con la cultura y la tradición, lo cual repercute en la concepción de patrimonio y monumento. Esto se relaciona en gran medida con el presupuesto que se invierte en cada uno de ellos y con la difusión que tienen como partes importantes de la fundación de SLP.

[En general San Sebastián y San Miguelito son barrios que se conservaron y el gobierno les ha metido mucho más dinero en comparación de otros barrios. Y se ha hecho una campaña de exaltar estos barrios, y en cambio con los otros no se ha hecho. De esos dos barrios es de dónde nosotros tenemos más solicitudes de restauración, de cambios de uso de suelo, urbanas, desde que me tocó entrar en el noventa y tantos, ha habido tres o cuatro proyectos urbanos en San Sebastián y en San Miguelito. Y de mucho dinero, porque a lo mejor representan mucho esa parte de potosineidad, que hasta la fecha es la gente que está cercana al poder económico y política y tiene sus intereses ahí.]

TE4

Ambos barrios poseen aspectos únicos que permiten reconocer algunos de los monumentos y de las festividades que tienen mayor relevancia dentro de ellos, especialmente aquellos que generan un sentimiento de identidad. Estos espacios han trascendido en el tiempo y siguen siendo parte importante de las dinámicas sociales, no sólo de la gente que habita los barrios, sino también de las personas que dejan de residir en ellos para vivir fuera, y que regresan para seguir frecuentando estos espacios.

[En los barrios se mantienen tradiciones como las fiestas patronales, fiestas específicas de algunas temporalidades, pero persisten y la gente todavía se identifica. Incluso gente que se fue de los barrios regresa a estas fiestas o porque tiene parientes ahí, pero si hay esa recurrencia a volver la tradición y la fiesta. San Sebastián y San Miguelito en ese aspecto son parecidos.] **TE4**

A pesar de esto, también se reconocen ciertos aspectos que han ido cambiando con el paso del tiempo, los cuales resultaban esenciales para lograr identificar una identidad dentro de cada barrio, como la tradición artesanal que existía en de ellos. Además, es interesante saber que uno de los lugares que, no sólo genera un sentimiento de identidad dentro de los barrios, sino que también

significa mucho para la idiosincrasia potosina, atraviesa el espacio urbano para generar una división entre ambos barrios: la Calzada de Guadalupe.

[En estos barrios lo más significativo que repite el modelo urbano de la corona es la Iglesia. Cuando eran pueblos de indios había los cabildos ahí. La mayoría tiene los templos conservados, que son patrimonio. Luego están los quioscos, y las casas alrededor. Aquí lo que pasa es que genéricamente no se conservó lo que era cada barrio y eso faltó. Por ejemplo, algunos eran barrios de artesanos y hoy no ves casas de artesanos antiguas. Quizá eso falta. Sólo está la referencia del quiosco, el templo, la plaza, y dos que tres casas. Quizá un lugar con más identidad es la Calzada, porque tiene toda la infraestructura de agua, pero esa no es parte de ninguno de los barrios, sino que los divide.]

TE4

Pasando a otro tema, dentro de ambos barrios, las iglesias y sus atrios, así como los jardines en los que se encuentran, actualmente forman parte de la propuesta elaborada en el *Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí* (2010), para ser considerados dentro de la Zona de Monumentos. A pesar de esto, se puede encontrar información oficial en la *Memoria escrita del Plan de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí* (2012, pág. 299) en la que se afirma que la Iglesia de San Miguelito es la única de ambos barrios que es catalogada como un inmueble de valor patrimonial. Simplemente para tener una referencia de esta iglesia se incluye la **Imagen 2**.

Imagen 2. Iglesia de San Miguelito



Fuente: www.flirk.com

3.2.4 Diferencias y similitudes. Temas adyacentes

Durante este análisis se ha prestado atención a las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural, de las cuales es necesario rescatar las diferencias y similitudes más sobresalientes que tienen dentro de los casos de estudio para poder hablar del por qué la aplicación del derecho a la ciudad es diferente entre ellos. Además, en este apartado se incluyen temas adyacentes que surgieron de forma constante durante las seis entrevistas, resaltando tópicos que pueden favorecer la vulneración del derecho a la ciudad a partir de distintos ámbitos, los cuales merecen ser tomados en cuenta, sobre todo para pensar y proponer áreas que podrían ser estudiadas en el futuro.

En la dimensión de participación ciudadana se observó específicamente un Organismo de Participación Ciudadana del municipio de San Luis Potosí: las Juntas de Mejoras Vecinales. Esta dimensión resulta de gran relevancia para hacer valer el derecho a la ciudad, ya que, a través de ella es que se hace uso del espacio público para realizar demandas al estado y generar diálogos que abonen a la construcción de la ciudad. En esta dimensión ambos barrios mostraron similitudes en tres aspectos: en primer lugar, en el total de las JMV de San Miguelito y San Sebastián, 2 y 3 respectivamente, las Mesas Directivas están encabezadas por mujeres, y la mayoría de los miembros de estas Mesas también. Esto no sólo muestra un alto nivel de participación de este sector, sino que también permite dar cuenta de que las mujeres dentro de los barrios se están organizando para hacer reclamos sobre las necesidades y carencias de ellos, tomando así un papel de gran relevancia en el ámbito público.

En segundo lugar, los proyectos que se enlistan en los planes de trabajo de las Juntas de ambos barrios muestran preocupaciones similares, especialmente en materia de seguridad, en la necesidad de mejorar la infraestructura de las calles, el deseo de implementar actividades deportivas y culturales, y la protección de jardines y espacios públicos. Por último, estos barrios

comparten un nivel bajo de participación vecinal dentro de las JMV, lo cual se ve reflejado en el número de votantes que se registraron en 2017.

Ante todo lo anterior, resultaría de gran relevancia para abonar a la dimensión el conocer el nivel de participación que ha habido en otros procesos de selección de JMV, para dar cuenta de si es una constante o si esto que se observó respondió a un escenario y a circunstancias particulares, especialmente dentro de San Miguelito. Además, valdría la pena conocer si existen otros esfuerzos de participación ciudadana que no tengan que ver con organismos gubernamentales, que a su vez se organicen para modificar el barrio en el que viven en función de sus deseos y necesidades.

En la dimensión de movilidad se observaron las condiciones que mantienen las calles dentro de los barrios, lo cual da muestra del nivel de inclusión que tienen hacia la población, y al mismo tiempo permiten conocer un poco sobre la jerarquía que prima para designar para quién y para qué son pensadas y diseñadas. Esto da pie a observar qué tanto se vulnera el derecho a la ciudad desde la movilidad para ciertos sectores, y cuáles podrían ser las recomendaciones para construir una ciudad más incluyente, empezando por la infraestructura.

En primer lugar, se debe rescatar que ambos barrios, al tener calles de adoquín o empedrado, resultan espacios de tránsito complicados para los vehículos no motorizados, para las personas con discapacidad que se mueven especialmente en silla de ruedas, y para los peatones, resaltando a la población adulta mayor, la cual es mayoría, tanto en San Sebastián como en San Miguelito. El vehículo que puede moverse en los barrios con mayor facilidad, lo cual no significa que no tenga ninguna repercusión material, es el automóvil. En segundo lugar, en lo que respecta a las restricciones del paso a calles, tanto para peatones como para automóviles, ambos barrios cuentan con muy pocas en las dos categorías, y la mayoría de las restricciones que hay son resultado de la privatización de las calles debido a la producción de fraccionamientos, o de calles que se han vuelto

completamente peatonales. Otra similitud que comparten es la cantidad de calles que no tienen banquetas y que representan incomodidades e inseguridad para los peatones.

En donde comienzan a surgir las diferencias es, en primer lugar, en las rampas que hay en las banquetas; la infraestructura destinada a personas con silla de ruedas. En el caso de San Sebastián la mitad del barrio cuenta con estas rampas y la otra mitad no, pero éstas se encuentran dispersas de tal forma que no podría haber una movilidad continua, sin interrupciones o sin obstáculos para las personas con discapacidad. El caso de San Miguelito es muy alarmante, ya que este barrio no cuenta más que con espacios periféricos que tienen rampas en sus banquetas. Esto quiere decir que este barrio se encuentra en pésimas condiciones para permitir el tránsito de personas con discapacidad. En cuanto al alumbrado público se repite la historia: San Sebastián muestra tener un pequeño polígono hacia el centro que carece de alumbrado público, mientras que la mitad de San Miguelito no cuenta con alumbrado público suficiente para iluminar sus calles. Esto resulta extraño, porque ambas zonas sin alumbrado público se encuentran más cercanas al centro de la ciudad. En ambos casos esto genera sensaciones de inseguridad, y las traslada a la realidad ya que da pie a una mayor cantidad de siniestros durante altas horas de la noche. Aquí es donde podemos observar que el derecho a la ciudad se encuentra vulnerado ya que no puede existir un tránsito libre, continuo y equitativo para todos los habitantes de los barrios.

La última dimensión a analizar es la de patrimonio cultural, un aspecto importante del derecho a la ciudad ya que ayuda a generar sentimiento de identidad de la mano de la monumentalidad, lo cual permite que la ciudadanía, los habitantes, los vecinos, tengan y disfruten de elementos simbólicos en los espacios que habitan. En ella se observó que los barrios de San Sebastián y San Miguelito son abstraídos del conjunto de los siete barrios porque poseen características que han acentuado diferencias con el pasar de los años.

En este caso no fue posible hablar de cada barrio en particular, sino como parte del conjunto que engloba los espacios aledaños al centro histórico de la ciudad, y cómo éstos se han sometido a las regularizaciones que algunas veces los incluyen y otras los dejan fuera en lo que refiere a su protección y salvaguarda como parte de la Zona de Monumentos o como parte de la ciudad antigua. Además se mostró cómo es que incluso en la actualidad se sigue haciendo la separación entre lo que originalmente fue el pueblo de indios y los asentamientos españoles, y cómo esto sigue repercutiendo en el imaginario que se forma en torno al centro y a los barrios.

Aunado a esto se habló de las consecuencias que ha traído la patrimonialización del centro y de algunas partes de los barrios, lo cual se realizó con esfuerzos del INAH y del Ayuntamiento de la ciudad, y cómo ha sido que estas partes tan importantes han pasado a ser en su mayoría zonas comerciales y han dejado de ser opción de vivienda porque se ha vuelto inseguro transitar por sus calles, las cuales a ciertas horas de la noche se encuentran totalmente vacías. Por eso, dentro de esta dimensión, podríamos hablar de un derecho a la ciudad transgredido, en el que la concepción de patrimonio empieza a excluir y a segregar en lugar de apoyar a reafirmar sentimientos de identidad.

i. Perímetro de Contención Urbana

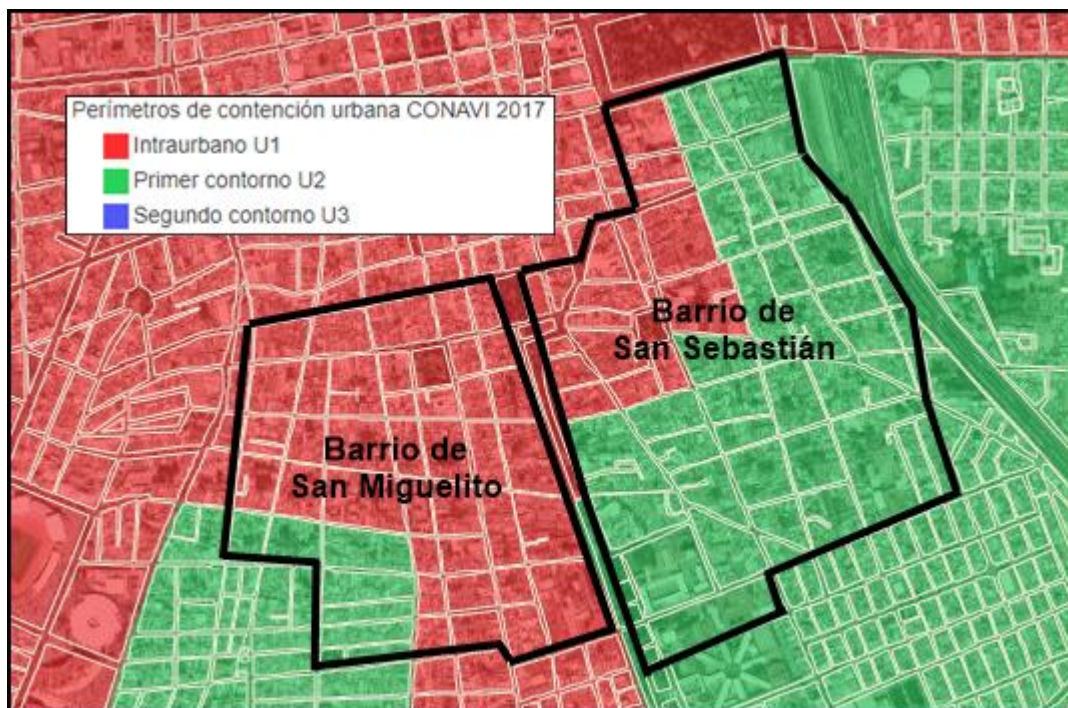
Ahora que se han abordado las tres dimensiones es importante destacar otros aspectos que permiten conocer similitudes y diferencias entre estos barrios. Comenzaremos con los Perímetros de Contención Urbana (PCU), los cuales reflejan la Política Nacional de Vivienda que articula las ciudades mexicanas, y que se encuentra dirigido por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). El PCU clasifica en tres ámbitos distintos:

1. Intraurbano (U1): son las zonas urbanas consolidadas que cuentan con acceso al empleo, equipamiento y servicios urbanos.

2. Primer contorno (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75% inmediatas a U1.
3. Segundo contorno (U3): zonas contiguas al área urbana, en un cinturón periférico al área urbana, definido de acuerdo al tamaño de la ciudad.¹¹

El **Mapa 22**. muestra cómo se encuentran clasificados ambos barrios dentro del PCU. Esta información resulta relevante porque hay una distribución muy diferente en ambos barrios con respecto a esta clasificación. En el caso de San Miguelito se puede observar que la mayoría del territorio que conforma este barrio cuenta con la clasificación U1 marcada en rojo, lo cual quiere decir que es una zona urbana consolidada que cuenta con un buen nivel de empleo, de equipamiento y de servicios, a excepción de un pequeño polígono que forma parte de este barrio.

Mapa 22. Perímetros de Contención Urbana de los barrios de San Miguelito y San Sebastián.



Fuente: CONAVI (2017)

¹¹ El **Anexo 4**. permite conocer el PCU de forma gráfica. Véase en <http://enlacearquitectura.com/sabes-que-son-los-perimetros-de-contencion-urbana/>

El caso de San Sebastián es totalmente distinto, lo cual sorprende debido a que en su interior almacena una gran cantidad de servicios de salud y de educación, los cuales no se encuentran en San Miguelito. A pesar de esto, en su mayoría está clasificado dentro del Primer contorno U2, resaltado en verde, el cual hace referencia a un proceso de consolidación de infraestructura y servicios urbanos, en los que hay condiciones de un 75% con respecto a servicios de drenaje y agua.

ii. *Gentrificación*

En la actualidad la mayoría de la población que habita en los barrios son personas adultas mayores que por mucho tiempo han residido en ellos. A la par, hay un registro de un gran número de casas que se encuentran deshabitadas y abandonadas. Se registro de que en San Miguelito, de 2,050 viviendas particulares, 466 no están habitadas, mientras que en San Sebastián de 3,054 viviendas, 730 se encuentran deshabitadas (INEGI, 2010). Esto sin tomar en cuenta las casas o fincas que están en total abandono y que con el paso del tiempo se han ido deteriorando. A esto se le suman los proyectos de remodelación y modernización que se han dado en esta zona de la ciudad y que han encarecido la vida en el barrio, junto con las iniciativas de rescate del centro histórico, que han sido propuestas por gobiernos municipales en diferentes ocasiones, y las nuevas inversiones inmobiliarias que han modificado las dinámicas en estos espacios.¹²

Este escenario es el que ha dado pie a que comience a hablarse de una posible gentrificación¹³ a largo plazo de los barrios de la ciudad de San Luis Potosí, un fenómeno que se

¹² Un ejemplo que ayuda a ilustrar esto es la demolición de una vecindad que se realizó en julio de 2017, la cual se ubicaba dentro del barrio de San Sebastián, en la calle de General Fuero. Esto con la finalidad de edificar en ese espacio un hotel de cadena, a lo cual respondieron los habitantes del barrio con una manifestación. Véase en <http://lajornadasanluis.com.mx/destacada/se-niegan-dejar-vecindad-ya-empezaron-demoler/>

¹³ Entendida como el proceso de renovación urbana en el que sectores de clase media alta sustituyen ('expulsan') progresivamente a sectores de bajos ingresos radicados en barrios degradados del centro de una ciudad o sus alrededores inmediatos. Viene del inglés *gentrification*, por *gentry*, noble; de ahí que en algunas ocasiones se haya traducido como 'ennoblecimiento' (Corti, 2015).

está observando en muchas de las ciudades del mundo y que genera preocupación e incertidumbre a nivel internacional:

[La gentrificación no está pasando pero podría ocurrir. También está la contraparte de que la gente tampoco se organiza mucho [...] No dudo que en poco tiempo el barrio vaya a ser objeto de un fenómeno agudo de gentrificación, por lo menos en el concepto que yo tengo, en el que se va dejando caer la infraestructura del barrio de tal manera que lo empiezan a abandonar las familias, y luego por la cercanía con el centro histórico se genera un fenómeno en el que lo empieza a adquirir capital privado y levantan el barrio.] **TE3**

[Lo bueno se vuelve malo. Si puede llegar a gentrificarse en ciertas zonas. Por ejemplo esta vecindad que demolieron para hacer un hotel, y claro sube el suelo y los de alrededor que son viviendas van a tener que pagar el doble o el triple, y se van a salir. Y llegará gente con dinero que pueda arreglar las casas, pero no será de un nivel que la gente tenía en común. A lo mejor no tiene el arraigo de las familias de antes, las cuales se ven presionadas porque es incómodo vivir en una zona comercial. Si hay zonas que se van a gentrificar, pero no todo el centro, porque es muy grande y sería muy raro que fuera todo el centro.] **TE4**

[No se ha dado aquí todavía. Es un fenómeno anglo, que tiene que ver con la transformación de barrios y el desplazamiento de una clase popular por una más alta. Fenómeno inmobiliario que no se ha dado aquí, con todo y que ha habido algunos puntos que pudieran detonarlos como el CEART (Centro de las Artes), pero que está muy deteriorado todo alrededor.] **TE1**

Ante esto, se habló de los proyectos futuros que podrían comenzar a surgir dentro de los barrios y del centro histórico por parte de grupos inmobiliarios, del por qué esta zona es un buen lugar para invertir capital privado, pero también del por qué no se está invirtiendo actualmente:

[En nuestra concepción, la de la mayoría, los barrios son un lugar extraordinario donde vivir, porque combinan el comercio, los servicios, la cultura, los deportes, en un espacio relativamente pequeño. El barrio finalmente es una célula con ciertas condiciones homogéneas o equilibradas entre los habitantes que tienen una cierta calidad de vida, una forma de vivir especial. Entonces este barrio donde las calles son chicas, se ve violentado por la cultura del automóvil, para empezar. Pero por otro lado, si genera más este sistema de atracción humana; es acogedor. Porque en un mismo espacio te resuelve todas tus necesidades. Ahí está tú trabajo, tú escuela, hay parques bonitos, y además es seguro porque todo el mundo te está viendo y todos tienen una ventana al parque. Entonces todos estos sistemas son a lo que deberíamos de volver como política y legislación para el desarrollo de vivienda.

Los proyectos sobran [...] A pesar de esto, yo no invierto en los barrios porque hay una disparidad de la relación precio-mercado. El precio de la tierra dice una cosa diferente del mercado que puede atender el centro para las condiciones de seguridad, sociales, servicios y demás que existen para la zona.] **TE2**

Si bien puede ser cierto que la gentrificación no ha alcanzado a los barrios y al centro histórico de la ciudad en la actualidad, también lo es el hecho de que cada vez se están brindando condiciones que favorecen que este fenómeno pueda desarrollarse en algún futuro, repercutiendo así en los habitantes que por mucho tiempo han hecho su vida dentro de estos espacios y que, en algún momento, se verán en la necesidad de salir de ellos por que se volverán inaccesibles. Esto, como diría Harvey, sería dejar a los barrios a la merced de la mercantilización capitalista de la ciudad.

iii. Inseguridad y abandono

Los conceptos de inseguridad y abandono surgieron constantemente a lo largo de las entrevistas. Como se ha mencionado, tanto las personas que viven dentro de los barrios, como aquellas que son ajenas a ellos, mantienen un imaginario de inseguridad muy fuerte, el cual es favorecido por la prensa local y los actos de violencia que suceden en esos espacios constantemente.¹⁴

Se habla de un abandono sistemático de los barrios debido a que una gran parte del presupuesto destinado a esta zona recae en el perímetro A, la Zona de Monumentos que abarca el centro histórico. También se menciona la problemática que generan las casas abandonadas en materias de salubridad y seguridad y, en el caso exclusivo del barrio de San Sebastián, se habla de cómo la existencia de grupos pandilleriles podría estar relacionado con al aumento de percepción de inseguridad dentro del barrio.

[Un fenómeno es el de las fincas abandonadas. Hicimos un censo sobre las fincas abandonadas y no hay cuadra del barrio que no tenga entre 4 o 5, y es un problema, por delincuencia menor o focos de reunión pandilleril, problemas sanitarios, fauna nociva. Por otro lado empiezas a batallar con espacios, como estacionarse, limitaciones que impone el INAH para la construcción, porque no puedes moverle a la fachada nada si no tienes permiso del INAH, hay razón de ello pero a cambio no hay un incentivo bueno para que pienses que quieres cuidar tu barrio. Pero está en el maldito abandono.] **TE3**

¹⁴ Sobre la prensa local, puede revisarse nuevamente el **Anexo 1**. Sobre el seguimiento noticioso de los barrios de San Luis Potosí.

A pesar de que esto se ve reflejado en las calles, en la prensa y en la percepción misma de la gente, durante una de las entrevistas se hizo mención de que muchas veces, el insertar la idea de que un espacio es inseguro puede favorecer la expulsión de personas sirviendo así a los intereses del capital privado para generar proyectos inmobiliarios.

[También esto de recuperar espacios porque yo podía salir a jugar a San Miguelito y la calzada. Ahorita yo creo que no porque es peligroso, y por los datos dicen que si es peligroso aparentemente. Era muy tranquilo vivir en San Miguelito, ahora supongo que no lo es tanto. Pero también en su momento, esto es relativo, pero también hay políticas medio perversas en donde cuando se quiere intervenir una zona o enajenarla, empiezas primero por desvirtuar su entorno social y dices que es inseguro, y la gente responde “si es inseguro, me voy”. Después resulta que no era tan inseguro y en realidad querías comprar para poner un negocio, y eso se ha dado en muchos lugares. Hay tendencias de “lo quiero, suelta información mala para que baje de precio” [...] Y hay zonas que se gentrifican justamente por haberlas puesto como inseguras en el discurso y no eran tanto. Es una trampa perversa. En San Luis no sé si sea así, y espero que no, para que no sea un discurso falso.]
TE4

Esta idea es un tanto arriesgada, más no increíble, por lo cual resulta interesante introducirla, aunque sea para invitar a la reflexión.

Conclusiones

Al inicio de esta investigación comencé con la inquietud de conocer a profundidad qué significaba el *derecho a la ciudad*, un concepto que actualmente está presente en los discursos de Organismos Internacionales, de países europeos, de América Latina, de México. Una vez que tuve acceso a la teoría producida por las personas que dieron vida, aterrizaron y han seguido trabajando este concepto –principalmente Lefebvre, Harvey y Borja– me pregunté ¿derecho a la ciudad para qué tipo de ciudad y para quiénes? ¿Cómo se exige la aplicación de este derecho colectivo? Pero sobre todo ¿cómo puede repercutir un concepto internacional en un contexto local? ¿Cómo puede observarse dicho concepto dentro de mi propia ciudad?

De tal forma, mi investigación me fue guiando a tomar como casos de estudio dos espacios que fueron esenciales para la fundación y el desarrollo urbano de la ciudad de San Luis Potosí, y que ahora enfrentan un periodo crítico: los barrios de San Sebastián y San Miguelito. Ambos casos fueron seleccionados para realizar un análisis sobre la aplicación del derecho a la ciudad; sin embargo, al no contar con muchos recursos materiales y temporales, decidí basar esta investigación en tres de las dimensiones en las que desagrego este derecho colectivo: la participación ciudadana, que engloba el uso del espacio público; la movilidad, que abarca temas de centralidad y justicia social; y por último, el patrimonio cultural, que incluye temas de monumentalidad e identidad en una ciudad.

Inicié esta investigación con dos argumentos principales: 1) que la ciudad de San Luis Potosí contaba con marcos normativos deficientes para hacer valer la aplicación del derecho a la ciudad, lo cual favorecía la vulneración de este derecho en los barrios del centro histórico de la capital. A pesar de la contigüidad y de las características que ambos barrios comparten en los ámbitos culturales, religiosos, sociales y económicos, existían diferencias sustanciales entre ellos

en la aplicación del derecho a la ciudad, especialmente en las tres dimensiones abarcadas. 2) Que la aplicación del derecho a la ciudad era distinta entre el barrio de San Sebastián y San Miguelito, lo cual se encontraba asociado con las condiciones que existen al momento de hacer uso del espacio público para ejercer la participación ciudadana; el nivel de inversión en infraestructura incluyente para realizar la movilidad, tomando en cuenta el acceso a las centralidades de la ciudad; las repercusiones que han generado las declaratorias de Zonas de Monumentos y de patrimonio cultural, junto con las monumentalidades y la creación de sentimientos de identidad.

Para dar cuenta de esto, la tesis se dividió en tres capítulos. En el primer capítulo se abordó la revisión teórica del derecho a la ciudad, así como un breve recorrido histórico de cómo se fue insertando este concepto a nivel internacional, dentro de Organismos Internacionales y se habló de la trayectoria que ha tenido el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), principal promotor de este concepto. En este capítulo también se abordó el marco teórico con el que se trabajó durante la investigación.

En el segundo capítulo se abordó un panorama general de los barrios de San Miguelito y San Sebastián, los casos de estudio, para así dar a conocer brevemente sus antecedentes y parte del contexto que mantienen actualmente. Para llegar a esta contextualización se habló de cómo fue que el concepto del derecho a la ciudad se introdujo en la legislación de México, así como en su discurso, y cuáles han sido las consecuencias que esto ha traído para el estado de San Luis Potosí, poniendo especial atención en su capital.

Por último, en el tercer capítulo se realizó el análisis de los estudios de caso, para lo cual se introdujo la información recolectada de las fuentes primarias y secundarias, siendo estas las seis entrevistas semiestructuradas y los sitios de información web de diferentes dependencias y organismos autónomos, respectivamente. Esto, con la finalidad de dar a conocer cómo era la

aplicación del derecho a la ciudad dentro de la ciudad de San Luis Potosí, en qué espacios se ha estado discutiendo al respecto y cuál es la concepción que se tiene de dicho derecho. Seguido de esto se presentaron los resultados que surgieron a lo largo del análisis dentro de ambos barrios en las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural. Ya para finalizar el capítulo se establecieron las similitudes y diferencias que se encontraron en las tres dimensiones dentro de estos dos barrios, y se agregaron temas adyacentes que fueron resaltando a lo largo de las entrevistas y que resultan de gran interés para investigaciones futuras.

Gracias a la revisión exhaustiva y al trabajo de campo logré corroborar los dos argumentos que guiaron mi investigación. Sobre el primero, no sólo constaté que la ciudad de San Luis Potosí cuenta con marcos normativos deficientes para hacer valer el derecho a la ciudad, sino que a nivel nacional e incluso internacional no hay instrumentos legales que den certidumbre a las exigencias que existen en torno al ejercicio de este derecho. A pesar de que han existido esfuerzos muy valiosos para materializarlo y trasladarlo a la realidad a nivel internacional, en Europa, en América Latina, incluso en México, como puede ser el caso de la Ciudad de México, aún queda mucho trabajo por hacer para lograr implementar el derecho a la ciudad. Y para esto es necesario adaptar este concepto a los diferentes contextos, tomando siempre en cuenta las necesidades locales, antes que los mandatos internacionales. Además, gracias a la información empírica recolectada dentro de esta investigación di cuenta de que efectivamente existen diferencias, pero también similitudes, dentro de las formas de aplicar el derecho a la ciudad a través de cada una de las dimensiones abordadas, que son la participación ciudadana, la movilidad y el patrimonio cultural.

Al respecto del segundo argumento, logré encontrar argumentos que permitieran contestar a la pregunta de por qué el derecho a la ciudad es aplicado de manera distinta entre ambos barrios,

a partir de las dimensiones que se han escogido para el análisis. Pero para ahondar en esto también es importante señalar las similitudes que surgieron a lo largo de la investigación.

En la dimensión de participación ciudadana se encontró que, tanto San Sebastián como San Miguelito, comparten tres aspectos importantes: 1) que actualmente las JMV son encabezadas por mujeres en su totalidad, y que sus grupos de trabajo están formados mayoritariamente por mujeres, lo cual dota de un papel protagónico a este sector para exponer demandas y exigencias en torno a las necesidades públicas que se observan en el barrio. 2) que dentro de las propuestas de las JMV existen preocupaciones muy similares en torno a las agendas que deben de ser atendidas en los barrios, y esto incluye la necesidad de establecer una vigilancia vecinal para combatir la inseguridad, exigir el arreglo de alumbrado público, así como mayor inversión en la infraestructura del barrio, y mayor presencia cultural y deportiva a través de eventos que promuevan ambas actividades. 3) por último, la baja participación que se dio en el periodo de selección de JMV del año 2017.

En la dimensión de movilidad también se encontraron similitudes entre los barrios, como la cantidad de calles que se encuentran obstruidas para peatones y automovilistas, el material que recubre las calles que generalmente es adoquín y que impide una movilidad cómoda y segura para conductores de vehículos no motorizados y la cantidad de calles con ausencia de banquetas que dan preferencia al automóvil antes que al peatón. En donde surgen las diferencias es en dos aspectos que son esenciales para poder tener una movilidad incluyente y segura: en la existencia de infraestructura destinada a personas con movilidad limitada, como lo son las personas discapacitadas que se mueven en sillas de ruedas, y en la ausencia de alumbrado público que permita una movilidad libre y segura. Lo que cabe resaltar de estas diferencias es que, si bien ambos barrios muestran deficiencias al respecto, es el barrio de San Miguelito el que muestra peores

condiciones en ambos aspectos, lo cual resulta extraño al ser parte del polígono principal que se encuentra cerca del centro histórico de la ciudad.

Un aspecto importante de mencionar con respecto a la movilidad son los Perímetros de Contención Urbana, una clasificación que podría ponerse en tela de juicio, pero que permiten acercarnos al tema de la centralidad dentro de las ciudades. Observamos que el barrio de San Miguelito se encuentra clasificado como un espacio consolidado en empleo y equipamiento de servicios, mientras que San Sebastián cuenta sólo con el 75% de equipamiento en servicios. Paradójicamente la situación de acceso a centralidades, aspecto esencial para la aplicación del derecho a la ciudad, pareciera más vulnerada en el barrio de San Sebastián que en el de San Miguelito, siendo que este primero cuenta con más lugares que ofrezcan servicios de salud y de educación. Quedaría preguntarnos quiénes son las personas que tienen acceso y quiénes no a estos servicios y a estas fuentes de empleo y por qué. Esto tomando en cuenta la concepción de ciudadanía, y prestando esencial atención a las personas que quedan fuera de dicha clasificación y que, por lo tanto, no pueden gozar ni hacer uso de dichas centralidades.

En la dimensión de patrimonio cultural se encontró que los monumentos y las festividades que existen y que se vienen realizando desde centenarios atrás siguen siendo parte importante de las dinámicas sociales de ambos barrios. Al mismo tiempo, fue clara la relación que tiene la clasificación de perímetros, A y B, que abarcan al centro histórico de la ciudad y a los barrios, y cómo ésta ha repercutido en el nivel de inversión presupuestal que se le designa a uno y a otro, siendo los barrios los que resultan más afectados en este aspecto.

A su vez, se observó que la patrimonialización puede tener efectos positivos y negativos para las personas que habitan esos espacios. En el primer caso se puede hablar de la necesidad de la conservación y preservación de lugares que permiten generar un sentimiento de identidad y crear

vínculos con el pasado que ha favorecido a la construcción de las ciudades. Sin embargo, en el caso de los efectos negativos se puede recalcar que muchas veces el patrimonio cultural es declarado en función de un sistema de valores específicos que buscan resaltar ciertos grupos sociales y que, al mismo tiempo, terminan por excluir otro tipo de identidades. Esto sucede con los barrios de San Luis Potosí, ya que al ser parte de los primeros asentamientos de indios, son separados y excluidos de los asentamientos de la ciudad española, la cual representa el polígono del centro histórico y actualmente sigue siendo reflejo de esta desigualdad.

Una vez concluido el trabajo de campo surgieron dos temas adyacentes que en un inicio no formaban parte primordial de mi análisis, pero que gracias a los informantes clave se fueron posicionando dentro de esta investigación. El primero abarcó el fenómeno de la gentrificación. Este tema se tocó en reiteradas ocasiones; sin embargo, no era claro si el fenómeno ya estaba en proceso, sino que se marcó en todo momento como un riesgo latente que dependía del interés del capital privado. Fue clara una posición al respecto en cuanto a los beneficios que podían surgir una vez que esto sucediera, lo cual tenía que ver con la revitalización del barrio. A pesar de esto, se marcó claramente que los beneficios que devinieran a partir de la gentrificación terminarían siendo perjuicios para las personas que habitaban anteriormente los barrios, ya que éstos no podrían disfrutar de los nuevos servicios debido a el gran incremento de los precios. La vida en el barrio terminaría siendo tan cara que sería imposible mantenerse en ellos.

El segundo tema giró en torno al abandono sistemático de los barrios y la inseguridad que se vive dentro de ellos. El tema de la inseguridad estaba considerado desde un principio pero no quedaba claro en qué medida esto incidía. No fue sino hasta la salida a campo cuando me di cuenta de la relevancia que tiene este tema dentro de los barrios, sobre todo tomando en cuenta que no es un tema homogéneo en los barrios, sino que existen zonas que cuentan con mayores índices de

inseguridad que otros, así como hay barrios que se cuentan con un mayor número de habitantes y otros que están en abandono bajo condiciones precarias, que incluso generan focos de insalubridad.

Lo anterior me ha permitido cumplir con el objetivo principal de esta investigación, el cual fue dar cuenta de la aplicación del derecho a la ciudad en los barrios San Miguelito y San Sebastián, a partir de las dimensiones de participación ciudadana, movilidad y patrimonio cultural, para así mostrar el por qué de las diferencias que existían entre ambos. Esto, a su vez, me permitió dar respuesta a mi pregunta de investigación. Además, logré concretar mis dos objetivos específicos, los cuales consistían en 1) delimitar el concepto del derecho a la ciudad desde su surgimiento teórico, su adaptación a nivel internacional, y su introducción en América Latina y México, y 2) mostrar cómo lo anterior está relacionado con el desarrollo del marco normativo del estado de San Luis Potosí y hasta dónde ha llegado la discusión de manera local en torno al concepto del derecho a la ciudad.

Considero que este trabajo deja caminos abiertos para investigaciones que podrían realizarse en el futuro. Para empezar, se puede reproducir el mismo análisis, pero desde dimensiones diferentes, ya sea para complementar este estudio o para observar un contexto distinto. A su vez, queda abierta la posibilidad de abordar el fenómeno de gentrificación en los barrios aledaños al centro histórico de la ciudad.

Este trabajo de investigación sienta un precedente importante en los estudios de Relaciones Internacionales porque a lo largo de él se pone especial énfasis en cómo los procesos globales inciden y repercuten en los contextos locales. A pesar de esto, es imperante tomar en cuenta que las propuestas que surgen a nivel internacional no son recetas que puedan aplicarse del mismo modo en todo el mundo, por lo que es necesario apropiarse de conceptos como el derecho a la ciudad, para deconstruirlo y lograr generar espacios que permitan su verdadero ejercicio. Además,

quisiera puntualizar que el Estado no es el centro de esta investigación; el centro es la ciudadanía, entendida como todas aquellas personas que habitan y residen un espacio específico, en este caso urbano. A esto quisiera sumarle el papel que jugó la cartografía dentro de este trabajo de investigación, siendo de suma importancia como herramienta de análisis para lograr describir el contexto social de mis casos de estudio, así como cada una de las dimensiones estudiadas.

Para terminar, quisiera recalcar que si bien el derecho a la ciudad no ha sido introducido de forma eficiente dentro de marcos legales, sí es un elemento esencial de los movimientos urbanos para exigir la reivindicación del uso del espacio en favor de las personas que lo habitan y no del capital privado. Debemos de apostar a la construcción de ciudades incluyentes, pero en el sentido amplio de esas palabras, no únicamente en el discurso. Es necesario que reconozcamos que el uso del espacio no es neutro y que éste afecta a todas las colectividades de formas distintas, privilegiando a algunas y vulnerando a otras.

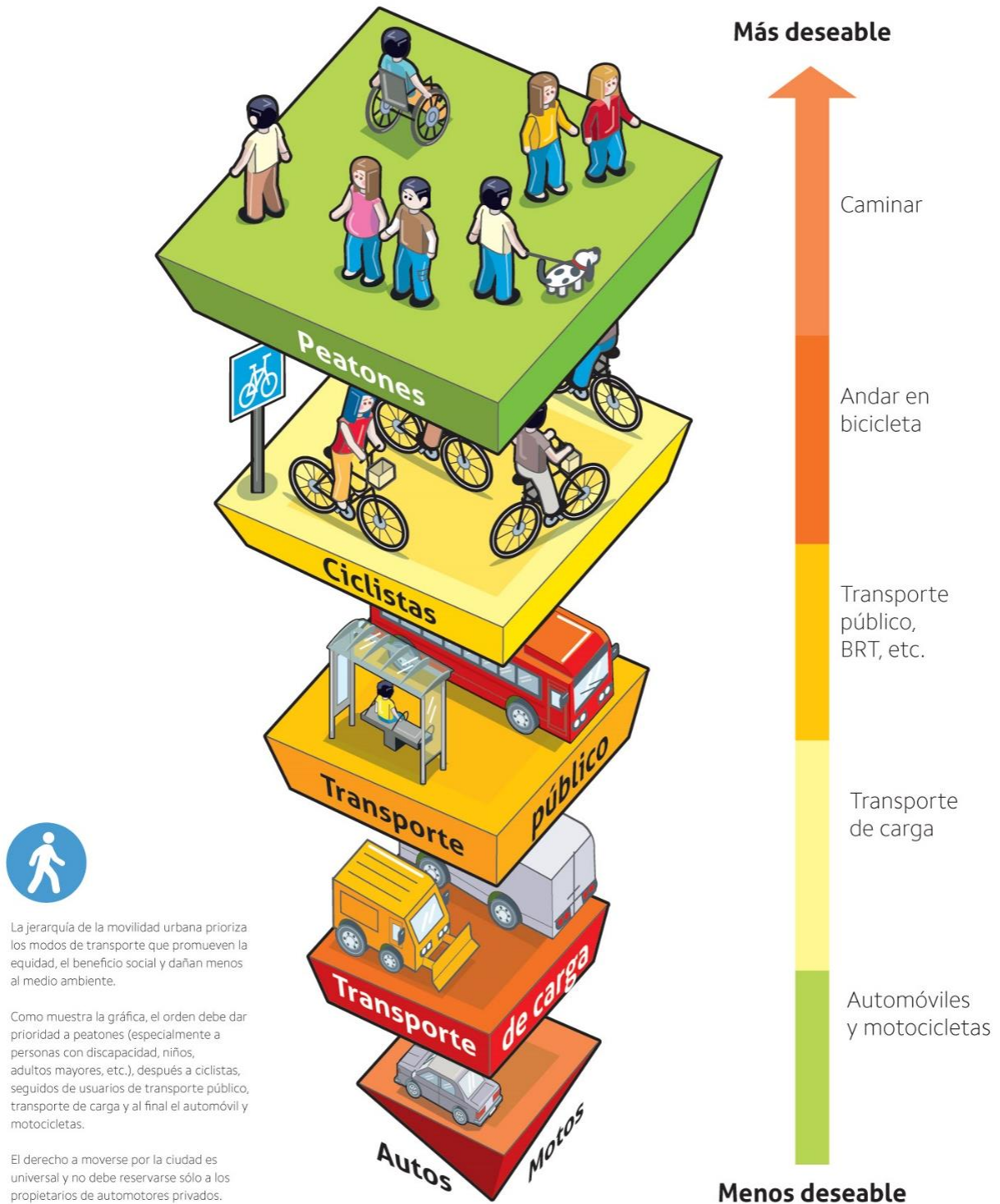
Anexos

Anexo 1. Seguimiento noticioso de los barrios de San Luis Potosí		
Fecha	Encabezado	Liga
San Sebastián		
15/03/2016	<i>Cae pandilla en SLP tras disparar en contra de madre y su hijo</i>	http://www.unotv.com/noticias/estados/san-luis-potosi/detalle/cae-pandilla-4-jovenes-tras-disparar-contra-madre-hijo-slp-524271/
13/11/2016	<i>Asaltan Oxxo en Barrio de San Sebastián</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/490176/noticia/asaltan-oxxo-en-barrio-de-san-sebastian
02/01/2017	<i>Violento inicio de año</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/497597/noticia/violento-inicio-de-ano
21/02/2017	<i>Asesinan a Hombre en el barrio de San Sebastián</i>	http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=129989
04/03/2017	<i>Cae asesino de sexagenario de San Sebastián</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/508864/noticia/cae-asesino-de-sexagenario-de-san-sebastian
05/03/2017	<i>Un sobrino, posible asesino de hombre en San Sebastián</i>	http://pulsoslp.com.mx/2017/03/05/un-sobrino-posible-asesino-de-hombre-en-san-sebastian/
21/06/2017	<i>Ciudadanos se organizan para atrapar delincuentes</i>	http://planoinformativo.com/528442/ciudadanos-se-organizan-para-atrapar-delincuentes-slp
04/09/2017	<i>“El Palos” atemoriza al Barrio de San Sebastián</i>	https://www.globalmedia.mx/articles/-/El-Palos-atemoriza-al-Barrio-de-San-Sebasti%C3%A1n
12/12/2017	<i>Balacera en San Sebastián, un lesionado</i>	http://antenasanluis.mx/balacera-san-sebastian-lesionado/
San Miguelito		
27/04/2016	<i>Detienen a hombre que se drogaba y realizaba grafiti en San Miguelito</i>	http://elexpres.com/2015/nota.php?story_id=105426
31/08/2016	<i>Tendero herido en asalto</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/478097/noticia/tendero-herido-en-asalto
26/10/2016	<i>Hallan muerta a una mujer en una vivienda de la calle Comonfort</i>	http://pulsoslp.com.mx/2016/10/26/hallan-muerta-a-una-mujer-en-una-vivienda-de-la-calle-comonfort/
27/10/2016	<i>Descubren cuerpo en estado de putrefacción en el centro</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/487528/noticia/descubren-cuerpo-putrefacto-de-suicida
21/11/2016	<i>Imparable ola de robos en San Miguelito</i>	http://pulsoslp.com.mx/2016/11/21/imparable-ola-de-robos-en-san-miguelito/
29/12/2016	<i>Continúan las desapariciones de mujeres en SLP; van dos menores de edad en diciembre</i>	http://lajomadasanluis.com.mx/destacada/continuan-las-desapariciones-mujeres-slp-van-dos-menores-edad-diciembre/
19/04/2017	<i>Se agudiza la inseguridad en colonias de SLP, alertan Vecinos Unidos</i>	http://lajomadasanluis.com.mx/politica-y-sociedad/se-agudiza-la-inseguridad-colonias-slp-alertan-vecinos-unidos/
Tlaxcala		
08/02/2016	<i>Pandilleros atacan a un joven en el barrio de Tlaxcala</i>	http://pulsoslp.com.mx/2016/02/08/pandilleros-atacan-a-un-joven-en-el-barrio-de-tlaxcala/
11/05/2016	<i>Balean a un hombre durante riña en el barrio de Tlaxcala</i>	http://pulsoslp.com.mx/2016/05/11/balean-a-un-hombre-durante-rina-en-el-barrio-de-tlaxcala/
02/08/2016	<i>Investigan muerte de un joven en el barrio de Tlaxcala</i>	http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=113586
05/09/2016	<i>Detienen a chavo de 17 años por un asesinato en SLP</i>	http://www.unotv.com/noticias/estados/san-luis-potosi/detalle/policavaporchavoasuescuelapormataratroenslp-668082/
30/09/2016	<i>Detienen en flagrancia a asaltante de estudiantes</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/482944/noticia/detienen-en-flagrancia-a-asaltante-de-estudiantes
27/11/2016	<i>Pandillas buscan apoderarse de otras partes de la ciudad</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/492300/noticia/pandillas-flagelo-ciudadano
16/01/2017	<i>Ejecutan a balazos a hombre en barrio de Tlaxcala</i>	http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=126875
01/02/2017	<i>Inicia el año con 29 homicidios dolosos en SLP</i>	http://pulsoslp.com.mx/2017/02/01/inicia-el-ano-con-29-homicidios-dolosos-en-slp/
14/02/2017	<i>Ejecutan taxista en eje vial</i>	http://pulsoslp.com.mx/2017/02/14/ejecutan-a-taxista-en-eje-vial-fotogaleria/
16/02/2017	<i>Denuncian vecinos del barrio de Tlaxcala robo a vehículos</i>	http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=129621
21/04/2017	<i>Trataron de robar bebé en barrio de Tlaxcala en la capital de SLP</i>	https://www.elsoldesanluis.com.mx/policiaca/trataron-de-robar-bebe-en-barrio-de-tlaxcala-en-la-capital-de-slp
28/04/2017	<i>Hallan cuerpo desmembrado en el barrio de Tlaxcala</i>	https://www.elsoldesanluis.com.mx/policiaca/encuentran-un-cuerpo-abandonado-en-el-barrio-de-tlaxcala
San Juan de Guadalupe		

17/01/2016	<i>Zonas de inseguridad en SLP</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/436902/noticia/zonas-de-inseguridad-en-slp.html
08/02/2016	<i>Pandillas cuentan con armas de fuego: DGSPM</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/441226/noticia/pandillas-cuentan-con-armas-de-fuego-dgspm.html
27/11/2016	<i>Pandillas buscan apoderarse de otras partes de la ciudad</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/492300/noticia/pandillas.-flagelo-ciudadano
27/02/2017	<i>Termina en riña el Carnaval de San Juan de Guadalupe</i>	http://planoinformativo.com/507852/termina-en-rina-el-carnaval-de-san-juan-de-guadalupe-seguridad
02/03/2017	<i>Se incendia bodega de plásticos abandonada</i>	http://planoinformativo.com/nota/id/508490/noticia/se-incendia-bodega-de-plasticos-abandonada
21/05/2017	<i>Riña pandilleril en San Juan de Guadalupe</i>	http://agenciadenoticiasslp.com/2017/05/21/rina-pandilleril-en-san-juan-de-guadalupe/
12/09/2017	<i>Reportan balaceras en el Barrio de San Juan de Guadalupe y Muñoz</i>	http://laorquesta.mx/reportan-balaceras-barrio-san-juan-guadalupe-munoz/
Tequis		
04/03/2017	<i>Balean Tío Mich frente a Jardín de Tequis</i>	http://voxpulislp.com/2017/03/04/balean-tio-mich-frente-jardin-tequis/
14/11/2017	<i>Asaltan a mujer en Jardín de Tequis; le despojan de 400 mil pesos</i>	http://voxpulislp.com/2017/11/14/asaltan-mujer-jardin-tequis-le-despojan-400-mil-pesos/
Montecillo		
04/09/2017	<i>Casa rebozante de basura, foco de infección en el montecillo</i>	https://www.globalmedia.mx/articles/Casa-rebozante-de-basura-foco-de-infecci%C3%B3n-en-el-montecillo
Santiago		
12/06/2016	<i>Muere motociclista al impactarse contra un negocio</i>	http://pulsoslp.com.mx/2016/06/12/muere-motociclista-al-impactarse-contra-negocio-en-barrio-de-santiago/

Fuente: Elaboración propia, con información de la prensa local de San Luis Potosí, del año 2016 al 2017.

Anexo 2. Pirámide de jerarquía de la movilidad urbana



La jerarquía de la movilidad urbana prioriza los modos de transporte que promueven la equidad, el beneficio social y dañan menos al medio ambiente.

Como muestra la gráfica, el orden debe dar prioridad a peatones (especialmente a personas con discapacidad, niños, adultos mayores, etc.), después a ciclistas, seguidos de usuarios de transporte público, transporte de carga y al final el automóvil y motocicletas.

El derecho a moverse por la ciudad es universal y no debe reservarse sólo a los propietarios de automotores privados.

Fuente: Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITD)

Anexo 3. Fundación de los barrios de San Luis Potosí

Barrios	Autores		
	Teresa Quezada (2013)	David Madrigal (2016)	Jesús Victoriano Villar Rubio (1998)
Tlaxcala	1592	1591	1592
Santiago	1593	1591	1592
Tequisquiapan	1593	1560	1592
San Miguelito	1597	1597	1597
Montecillo	1600	1600	1600
San Sebastián	1603	1708	1603
San Juan de Guadalupe	1616	1676	1676

Fuente: Elaboración propia con información de Quezada (2013), Madrigal (2016) y Villar (1998).

Anexo 4. Perímetros de Contención Urbana



Fuente: CONAVI (2017).

Referencia bibliográfica

- Alabart, A. (2010). Polítiques urbanístiques i moviment associatiu veïnal. *Barcelona Societat* , 87-99.
- Aragón, Á. (2012). Ciudadanía y derechos sociales: las dificultades de la ciudadanía social. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 9(18), 141-159.
- Borja, J. (2003). *La Ciudad Conquistada*. Madrid: Alianza Editorial.
- Borja, J. (2013). *Revolución Urbana y Derechos Ciudadanos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Borja, J., & Muxí, Z. (2000). *El espacio público, ciudad y ciudadanía*. Barcelona. Recuperado el Enero de 2018, de http://www.esdi-online.com/repositori/public/dossiers/DIDAC_wdw7ydy1.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (28 de Noviembre de 2016). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_281116.pdf
- Campillo, A. (21 de Julio de 2017). *La Jornada*. Recuperado el Diciembre de 2017, de Se niegan a dejar vecindad que ya empezaron a demoler: <http://lajornadasanluis.com.mx/destacada/se-niegan-dejar-vecindad-ya-empezaron-demoler/>
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*. (Julio de 2010). Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/Carta%20de%20la%20Ciudad%20de%20Mexico%20por%20el%20Derecho%20a%20la%20Ciudad.pdf>
- Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. (17-20 de Octubre de 2016). *Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)*. Recuperado el 2017, de Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/LXIII_2_serieforos_7.pdf
- CINU. (2016). *Asentamientos Humanos*. Recuperado el 29 de octubre de 2016, de <http://www.cinu.mx/temas/asentamientos-humanos/>
- CONAVI. (2017). *Perímetros de Contención Urbana*.

- Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2016). *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí*. Recuperado el Mayo de 2017, de Diario Oficial de la Federación: http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/pdf/Constitucion_Politica_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_18_Oct_2016.pdf
- Corti, M. (2015). *La Ciudad Posible. Guía para la actuación urbana*. Buenos Aires : Editorial Café de las Ciudades .
- de Quiroga, G. (1999). Gobernabilidad y participación ciudadana. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*(47), 169-174. Recuperado el 2017, de <http://www.jstor.org/stable/40585757>
- Delgadillo , V. M. (2012). El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal? *Andamios*, 9(18), 117-139.
- Duahu, E., & Giglia, A. (2013). *Las reglas del desorden*. México: Siglo XXI editores.
- ENLACE Arquitectura. (2017). *¿Sabes que son los Perímetros de Contención Urbana?* Recuperado el Febrero de 2018, de <http://enlacearquitectura.com/sabes-que-son-los-perimetros-de-contencion-urbana/>
- Galván, A. (2006). *El Desarrollo Urbano en la ciudad de San Luis Potosí. Estudios de arquitectura del siglo XVII*. México: INAH-UASLP-CONACULTA.
- García, J. J. (2014). El derecho a la ciudad en el Gobierno del Distrito Federal, avances y desafíos. *Dfensor*, 11-15.
- Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2012). Memoria escrita del Plan de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí 2012-2030.
- Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2012). *Plan Estatal de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí 2012-2030*. Obtenido de http://201.144.107.246/InfPubEstatal2/_SECRETAR%C3%8DA%20DE%20DESARROLLO%20URBANO,%20VIVIENDA%20Y%20OBRAS%20P%C3%9ABLICAS/Art%C3%ADculo%2022.%20fracc.%20I/01%20PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO%20URBANO%202012_2030/Memoria%20Escrita%20SLP%20octubre%20final
- Gravano, A. (2005). *El Barrio en la Teoría Social*. Buenos Aires : Espacio Editorial.

- H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. (2009). *Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana en el municipio de San Luis Potosí*. Recuperado el Diciembre de 2017, de <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf>
- H. Congreso del estado de San Luis Potosí. (2014). *Ley de referéndum y plebiscito del estado de San Luis Potosí*. Recuperado el Febrero de 2018, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/San%20Luis%20Potosi/wo95990.pdf>
- H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2015). *Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí*. Obtenido de <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/08/LEY-DE-PROTECCION-DEL-PATRIMONIO-CULTURAL-DEL-ESTADO-DE-SAN-LUIS-POTOSI.pdf>
- H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2016). *Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí*. Recuperado el Enero de 2018, de <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Transito-del-Estado-de-San-Luis-Potosi.pdf>
- Harvey, D. (1990). *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Argentina: Amorrortu editores.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades Rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Ediciones Akal .
- Hic-al. (2006). *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate*. México, D.F.: Coalición Internacional para el Hábitat.
- INEGI. (2010). *Sistema para la consulta de información censal (SCINCE Versión 05/2012)*. Recuperado el Diciembre de 2017, de SCINCE: <http://www.inegi.org.mx/est/scince/scince2010.aspx>
- INEGI. (2017). *Mapa Digital de México*. Recuperado el 2017, de <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/mapadigital/>

- Instituto Pólis. (2002). *El estatuto de la Ciudad, nuevas herramientas para garantizar el derecho a la ciudad en Brasil*. Recuperado el Octubre de 2017, de http://www.cafedelasciudades.com.ar/imagenes/Estatuto%20de%20la%20Ciudad_Brasil.pdf
- Jacobs, J. (2011). *Muerte y vida de las grandes ciudades*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Lefebvre, H. (1978). *El Derecho a la Ciudad*. París: Editions Anthropos.
- Lizcano, F. (2012). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. *Polis. Revista Latinoamericana*, 1-39. Obtenido de <http://polis.revues.org/6581>
- Llull, J. (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. *Arte, Individuo y Sociedad*, 17, 177-206. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=513551273009>
- Lourés, M. (2001). Del concepto de monumento histórico al de patrimonio cultural. *Revista de Ciencias Sociales*, 141-150.
- Luévano, A. (2014). Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, su aporte a la reforma política del Distrito Federal. *Dfensor*, 4-10.
- Madrigal, D. (2016). *El espacio de la fiesta y los lugares de la tradición. Tensiones y vínculos en torno a la desaparición de un sistema de cargos urbano y sus mayordomías en el barrio de San Miguelito de la ciudad de San Luis Potosí*. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Marshall, T., & Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clases sociales*. Alianza Editorial.
- Martínez, U. (2016). “Hemos hecho de todo, hemos intentado todo lo que te puedas imaginar”: *Decisiones estratégicas del Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier*. Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Moctezuma, R. (2003). Ciudad y transporte. En M. Balbo, R. Jordán, & D. Simioni, *Cuadernos del la CEPAL. La ciudad inclusiva* (págs. 175-192). Santiago de Chile : Publicación de las Naciones Unidas.
- Monroy, I., & Calvillo, T. (1997). *Breve historia de San Luis Potosí*. San Luis Potosí: FCE-COLMEX.

- Nehls, N. (2008). Hacer de nuestra ciudad nuestra propia casa. En C. I. Hábitat, *El Derecho a la Ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate* (págs. 27-33). México D.F.: Hic-al.
- ONU. (2016). Habitat III Conference. The New Urban Agenda. Quito, Ecuador. Recuperado el Octubre de 2016
- ONU-Hábitat. (2012). *Derechos Humanos*. Recuperado el Noviembre de 2016, de <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/derechos-humanos/>
- ONU-Hábitat. (2012). *Historia, mandato y misión en el sistema de la ONU*. Obtenido de <http://es.unhabitat.org/sobre-nosotros/historia-mandato-y-mision-en-el-sistema-de-la-onu/>
- ONU-Hábitat. (2016). *ABOUT HABITAT III*. Recuperado el Octubre de 2016, de The Conference: <https://habitat3.org/about>
- ONU-Hábitat-SEGOB. (2015). *Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU-HÁBITAT, para promover y consolidar Asentamientos Humanos Incluyentes y Equitativos*. Recuperado el 2017, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/69667/ONU-Habitat-Segob.pdf>
- Ortiz, E. (2006). Hacia una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad . En C. I. Hábitat, *El Derecho a la Ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate* (págs. 18-26). México, D.F.: Hic-al.
- Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad. (2016). *El derecho a la ciudad. Construyendo otro mundo posible. Guía para su comprensión y operacionalización*. Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad.
- Quezada, T. M. (2013). *Estudio de los siete barrios de San Luis Potosí como fuente de conocimiento para la historia local*. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- RPC. (2012). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. *Revista Paz y Conflictos* (5), 184-196. Obtenido de http://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf
- RPC. (2012). Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad. *Revista paz y conflictos*(5), 197-208.

- Salazar, P. (2004). ¿Qué participación para cuál democracia? . En A. Ziccardi, *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local* (págs. 43-56). México D.F.: Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- Salgado, M. (2008). El Patrimonio Cultural como narrativa totalizadora y técnica de gubernamentalidad. *Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos - OLACCHI*, 13-25.
- TECHO. (2016). *Observaciones Ley General de Asentamientos Humanos*. Recuperado el Febrero de 2018, de Once preocupaciones sobre la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: <http://www.techo.org/paises/mexico/wp-content/uploads/2016/10/Observaciones-Ley-Gral-Asentamientos-Humanos1.pdf>
- Ugalde, V. (2015). Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 30(3), 567-595.
- UNESCO. (2002). *La UNESCO y la protección del Patrimonio Cultural*. Recuperado el Enero de 2018, de <http://www.cinu.org.mx/eventos/cultura2002/unesco.htm>
- UNESCO. (2014). Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Paris. Recuperado el Enero de 2018, de http://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf
- Velázquez, P. F. (2004). *Historia de San Luis Potosí*. México: El Colegio de San Luis-UASLP.
- Ziccardi, A. (2004). Espacios e instrumentos de participación ciudadana para las políticas sociales . En A. Ziccardi, *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local* (págs. 245-272). Mexico D.F.: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.